



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 14 de junio de 2022

Número 135

SUPLEMENTO NÚM. 3

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa) 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Mediante acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2022, se ha acordado la «Aprobación inicial, y en su caso definitiva, del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa)», así como la aprobación inicial de la «Modificación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2022, aprobado inicialmente el 30 de diciembre 2021, y publicado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.38 de 16 de febrero de 2022», publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 113, de 19 de mayo de 2022. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones al anuncio, según consta en el Certificado emitido por el Secretario General de la Corporación de fecha 8 de junio de 2022, el citado acuerdo ha quedado definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación las Bases Regulatorias de los Programas a ejecutar por los Ayuntamientos contenidas en el Anexo 3 del Plan Actúa, así como la financiación de los mismos, que se refleja en el Anexo 2 (Distribución económica presupuestaria).

«3.1. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS)

Base 1. *Naturaleza, contenidos y beneficiarios.*

1.1. Los Planes Provinciales son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación básica de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica, en el marco de una herramienta de concertación de «inversiones, actividades y servicios municipales», de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

1.2. Las presentes Bases, dada la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones y servicios de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

1.3. De acuerdo a lo anterior, en base a la disposición adicional octava, el propio art 13.2 de la Ley general de Subvenciones y en virtud de la vigente Ley de Autonomía Local de Andalucía (artículo 13.4 bis), a las Entidades Locales y actuaciones a las que se les aplique la regulación del presente Programa se les exceptuona de las obligaciones del apartado 2 e) del artículo 13 LGS sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

1.4. El Programa asciende a 40.000.000,00€ e inicialmente se financiará íntegramente con fondos propios de la Diputación con cargo al presupuesto 2022.

1.5. Los beneficiarios finales del Programa son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y las Entidades Locales Autónomas que ejecutarán sus actuaciones mediante licitación; o bien, por administración directa en base a alguno de los supuestos del artículo 30.1 LCSP, y en su caso a través de Sociedad Municipal u otros medios propios; o fórmulas de cooperación pública horizontal de las previstas en el artículo 31 LCSP.

1.6. El Programa permite la autogestión de los créditos municipalizados -de una forma flexible y amplia, y sin ítems intermedios obligatorios-, todo ello articulado bajo subvenciones finalistas amparadas en la disposición adicional 8ª LGS , tanto para inversiones como para gastos corrientes (conforme a las Bases 6, 7, 15 y 16).

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, así como con las aportaciones municipales complementarias.

1.7. Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el Programa, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de las subvenciones de cooperación que contempla, así como el modo y forma de acceso a las mismas, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Plan (reglamentación, condiciones mínimas, procedimientos y seguimiento de resultados).

Base 2. *Normativa de aplicación.*

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación a los Planes o Programas acogidos a estas Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como «subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal» la normativa de aplicación al mismo será la constituida específicamente por:

- La regulación de desarrollo contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- En lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/ 2006, de 21 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 , de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 3. *Financiación.*

El Programa municipal de cooperación en inversiones y servicios se financiará con fondos propios de Diputación por importe de 40.000.000,00 €, ampliables en los términos recogidos en la Base 4.2

El Programa se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo al Presupuesto de 2022.

Aplicaciones presupuestarias del PCIS

Unidad	Subprograma	Económica	Descripción Subprograma	Importe
3152	16509	76200	PCIS 2022: Alumbrado y fomento de energías renovables	3.164.480,00 €
3152	16509	76800	PCIS 2022: Alumbrado y fomento de energías renovables	35.520,00 €
3152	17109	46200	PCIS 2022: Parques y jardines	791.120,00 €
3152	17109	46800	PCIS 2022: Parques y jardines	8.880,00 €
3152	17109	76200	PCIS 2022: Parques y jardines	3.164.480,00 €
3152	17109	76800	PCIS 2022: Parques y jardines	35.520,00 €
3152	23109	46200	PCIS 2022: Administración general de servicios sociales	395.560,00 €
3152	23109	46800	PCIS 2022: Administración general de servicios sociales	4.440,00 €
3152	23109	76200	PCIS 2022: Administración general de servicios sociales	1.582.240,00 €
3152	23109	76800	PCIS 2022: Administración general de servicios sociales	17.760,00 €
3152	33309	46200	PCIS 2022: Equipamiento cultural y museos	949.344,00 €
3152	33309	46800	PCIS 2022: Equipamiento cultural y museos	10.656,00 €
3152	33309	76200	PCIS 2022: Equipamiento cultural y museos	3.797.376,00 €
3152	33309	76800	PCIS 2022: Equipamiento cultural y museos	42.624,00 €
3152	34209	46200	PCIS 2022: Instalaciones deportivas	1.582.240,00 €
3152	34209	46800	PCIS 2022: Instalaciones deportivas	17.760,00 €
3152	34209	76200	PCIS 2022: Instalaciones deportivas	6.328.960,00 €
3152	34209	76800	PCIS 2022: Instalaciones deportivas	71.040,00 €
3152	93309	46200	PCIS 2022: Gestión del Patrimonio	237.336,00 €
3152	93309	46800	PCIS 2022: Gestión del Patrimonio	2.664,00 €
3152	93309	76200	PCIS 2022: Gestión del Patrimonio	949.344,00 €
3152	93309	76800	PCIS 2022: Gestión del Patrimonio	10.656,00 €
Total				40.000.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Base 4. *Criterios de distribución.*

4.1. Primera distribución financiera municipalizada.

Se inicia el Programa con un montante de 40.000.000,00 €, que es el resultado de aplicar los siguientes criterios, cuya distribución municipalizada se contiene en el Anexo a estas Bases.

Criterios de distribución de fondos del Programa de cooperación en inversiones y servicios (PCIS)

MUNICIPIOS ≤ 20.000 HABITANTES			
ASIGNACIÓN FINANCIERA PREVIA: 70,00% DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Importe fijo	86.700,00 €	Mínimo común	
Población	60,00%	Directamente proporcional a la población 2021	
Índice de cohesión	40,00%	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	- < 1.000 (ponderación 2'5) - 1.000 - < 5.000 (ponderación 2,5) - 5.000 - < 10.000 (ponderación 1'5) - 10.000 - 20.000 (ponderación 1)
MUNICIPIOS > 20.000 HABITANTES			
ASIGNACIÓN FINANCIERA PREVIA: 30,00% DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Población	60,00 %	Directamente proporcional a la población 2021	
Índice de cohesión	40,00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	> 20.000 - < 30.000 (ponderación 2) - 30.000 - < 40.000 (ponderación 2) - 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - = > 60.000 (ponderación 0'5)

4.2. Segunda distribución financiera municipalizada

Siempre que la Diputación tenga disponibilidad financiera para ello, la primera distribución se podrá ampliar con una segunda distribución financiera, destinada al aprovechamiento de fondos no utilizados en el mismo Programa PCIS del Plan precedente, bajo las siguientes reglas y procedimiento:

- No será una distribución determinable a priori, ya que se calculará en función de:
 - Las bajas de adjudicación imputables a la Diputación, que cada Ayuntamiento haya obtenido en la gestión licitatoria de las actuaciones incluidas en el PCIS originario del del Plan Contigo (según Programa aprobado en diciembre 2020)
 - Las asignaciones municipales no utilizadas del PCIS (originario y ampliado) del Plan Contigo.

2. Las cantidades que sustentarán esta segunda distribución serán únicamente las producidas a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, prevista en la Base 9, siempre que expresamente se incluya en dichas solicitudes la cuantía de los anteriores importes no utilizados que se desean aprovechar.
3. La efectiva adición de esta segunda distribución financiera municipalizada supondrá la ampliación financiera del Plan, para lo que seguirá el procedimiento previsto en la Base 10 que describe los trámites de:
 - Confirmación de disponibilidad financiera por parte de la Diputación.
 - Asignación del crédito a través de las pertinentes modificaciones presupuestarias, y
 - La aprobación de la citada ampliación.

Base 5. *Programas presupuestarios elegibles.*

Estas Bases tienen por objeto la tramitación de cualquier inversión susceptible de integrarse en el capítulo VI y gastos corrientes imputables al capítulo II para la gestión de los servicios públicos municipales previstos en la LRBRL y LAULA.

El PCIS es un Programa municipal general de libre configuración por los Ayuntamientos, de entre los programas presupuestarios contenidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, pudiendo destinar a gastos corrientes, un porcentaje no superior al 20%, tomando como base de cálculo el importe resultante de la primera distribución municipalizada (según detalle del anexo 1).

Base 6. *Gasto corriente: Regulación específica.*

6.0. Finalidad

Esta regulación específica irá destinada al gasto corriente, que se podrá acoger a este Programa en tanto se aplique a las siguientes finalidades:

- Gastos de capítulo II para Servicios públicos donde la demanda ciudadana supere los recursos ordinarios municipales presupuestados.
- Gastos de capítulo II para Servicios públicos en los que se prevean contingencias o demandas sobrevenidas de índole extraordinaria.
- Gastos de capítulo II para Servicios públicos en los que los Ayuntamientos desean aplicar nuevas líneas de gestión o prestaciones adicionales a la ciudadanía.

6.1. Porcentaje máximo.

A estas finalidades los Ayuntamientos podrán destinar un máximo del 20% de la asignación municipal, sobre la base de cálculo de la primera distribución financiera municipalizada, con el resultado máximo indicada en el anexo 1.

6.2. Reflejo presupuestario municipal.

Las subvenciones para el funcionamiento de los servicios públicos municipales previstas en este Programa, están destinadas a Gastos Corrientes que se imputen al Capítulo II en bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.

6.3. Fecha inicial de elegibilidad.

La fecha de elegibilidad será a partir del 1 de enero de 2022.

6.4. Gastos no elegibles.

Estas subvenciones tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos), así como dietas, gratificaciones y similares; y a los gastos de estructura del Ayuntamiento ya presupuestados y con crédito suficiente.

6.5. Aprobación de la concesión de las subvenciones.

Mediante resolución de Presidencia y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial, se aprobarán las subvenciones a los Ayuntamientos en bienes y servicios de gasto corriente, para el ejercicio de las actividades de las Entidades Locales.

6.6. Definición del gasto solicitado.

Los gastos se definirán a través de los siguientes documentos que se acompañarán a la solicitud:

- 6.6.1. La Memoria Descriptiva, suscrita por la Alcaldía, deberá ser identificativa de los servicios municipales a los que se destinarán las subvenciones, definiendo un objeto global o concreto de las ayudas, así como las circunstancias concurrentes o que se prevean. El objeto de la subvención es el Programa, aunque la Memoria debe reflejar todos los conceptos de gasto a los que previsiblemente se aplicarán las ayudas y su distribución económica estimada. En todo caso, los conceptos de gasto no incluidos en la Memoria no podrán ser destinatarios de las ayudas.
- 6.6.2. Informe del Interventor municipal sobre la Memoria, en la que se detalle en primer lugar, el coste presupuestado en capítulo II para los servicios afectados por la Memoria, el porcentaje de financiación actual del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del servicio. En segundo lugar, deben identificarse los Códigos presupuestarios correspondientes a la Clasificación por programas, por el importe económico que se solicite (Nivel de Programas). Asimismo se informará sobre la clasificación económica correspondiente a los conceptos de gasto incluidos en la Memoria.
- 6.6.3. Certificado de aprobación de la Memoria, emitido por la Secretaría general, una vez se apruebe por el mismo órgano que haya de aprobar la solicitud, previo el Informe de la Intervención indicado en el punto 6.6.2 anterior.

6.7. Gestión.

Los Ayuntamientos aplicarán los fondos contenidos en las subvenciones aprobadas a los servicios públicos municipales solicitados, gestionando la integridad de los mismos de forma única o sucesiva en el tiempo, de acuerdo a la planificación y la modalidad de prestación de servicios que aplique el Ayuntamiento, siempre que los gastos sean incluibles en el objeto definido por la Memoria presentada.

6.8 Variabilidad de la distribución estimada entre los conceptos de gasto objeto de las ayudas.

Las variaciones internas entre los distintos conceptos de gasto de un mismo Programa, serán admisibles y subvencionables, siempre que se pongan de manifiesto con ocasión de la justificación, y no con posterioridad.

6.9. Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas de la subvención librada será hasta el 30 de marzo de 2024, y consistirá en un certificado del Interventor Municipal acreditativo de los pagos realizados con cargo al Capítulo II, agrupados por Programa y conceptos de gasto, con relación de facturas de los contratos realizados para el funcionamiento de los servicios públicos municipales. El importe de gastos corrientes no justificado originará el reintegro de dichas cuantías.

Las Entidades Locales deberán tener a disposición las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, y se podrá solicitar copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Base 7. Inversiones: programa municipal de inversiones solicitadas con multiplicidad de objetos subvencionables, programa presupuestario, y definición de actuaciones y gastos elegibles.

7.1. Programa municipal de inversiones solicitadas.

La financiación con cargo al PCIS del Plan Actúa irá destinada a un Programa municipal de inversiones en obras y/o adquisición de equipamientos, imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local beneficiaria, agrupadas por su pertenencia a un Programa presupuestario propuesto y solicitado por el Ayuntamiento (en adelante Programa municipal de inversiones solicitadas).

Dicho programa de inversiones solicitadas será el objeto inicial y primario de la subvención a conceder, y su definición global tendrá carácter limitativo para el beneficiario.

7.2. Actuaciones del Programa municipal de inversiones solicitadas.

Esta multiplicidad de inversiones, incluirán tanto las previstas inicialmente, como las que potencialmente pudieran ser necesarias (en adelante, Actuaciones) y serán incluidas en la Memoria Técnica del Programa municipal de inversiones solicitadas, que acompañará a la solicitud.

Para ser financiados como parte del objeto del Programa, esta multiplicidad de inversiones debe estar prevista a priori en la propia Memoria, de forma que:

- Sólo las Actuaciones incluidas en la Memoria podrán llegar a concretarse a través de los posteriores proyectos técnicos básicos y de ejecución (Obras), o en su caso pliegos de prescripciones técnicas (inversiones en suministros).
- El Ayuntamiento, a lo largo de la ejecución, podrá priorizar y ordenar la sucesión de inversiones previstas en la Memoria, según sus necesidades, y con cargo a los fondos solicitados en la misma para el Programa presupuestario escogido, pudiendo para ello asignar y reasignar la distribución económica internamente, entre los múltiples objetos de las Actuaciones individualizadas, o en su caso dejar sin ejecutar alguna de las mismas, por agotamiento de los créditos, con la ejecución de las anteriores.

7.3. Definición de las actuaciones inversoras.

Las inversiones se definirán a través de los siguientes documentos que se acompañarán a la solicitud:

- a) Memoria Técnica por cada Programa presupuestario escogido, suscrita por Técnico competente, que será igualmente aprobada por el Ayuntamiento, de acuerdo a modelo normalizado que estará disponible en la Web provincial, y contendrá por cada uno de los múltiples objetos elegidos para su ejecución dentro del Programa presupuestario, los siguientes ítems
 - a.1. Identificación de la actuación
 - a.2. Descripción material de la actuación futura prevista
 - a.3. Modalidad de ejecución prevista inicialmente (licitación; administración directa, en base a alguno de los supuestos del artículo 30.1 LCSP; supuestos de cooperación del art 31 LCSP; y en su caso si está prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal).
 - a.4. Circunstancias relativas a los requisitos de titularidad y disponibilidad de los inmuebles, con los datos obrantes en la Secretaría General.
 - a.5. Circunstancias relativas a la adecuación urbanística y autorizaciones administrativas sectoriales, su suficiencia para la ejecución, o bien la concurrencia de impedimentos temporales desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial.
 - a.6. Importe previsto para la actuación, desglosado estimativamente por capítulos.
 - a.7. Cofinanciaciones previstas, si las hubiese, incluidas las municipales.
 - a.8. Grupo de programas/programa presupuestario, en los términos con el Informe de la Intervención.
 - a.9. Geolocalización.
- b) Informe de la Secretaría General relativo a la competencia local, de acuerdo la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y de las circunstancias jurídico -administrativas relativas a titularidad y disponibilidad.
- c) Informe de la Intervención sobre el grupo de programas presupuestario al que corresponde la actuación (de acuerdo a las previsiones de la redacción vigente de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales), y en caso de que haya prevista una clasificación adecuada a nivel de Programa, identificación del mismo.
A efectos de asignar el grupo/programa presupuestario, a cada actuación de carácter inversor debe asignarse un único grupo/programa presupuestario. Para ello, como criterio de clasificación cuantitativo a los que alude la Orden Orden EHA/3565/2008, tradicionalmente aplicado en el ámbito de la gestión de los Planes financiados por la AGE y en lo que respecta a este Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), en caso de preverse varios capítulos de obra susceptibles de integrarse en distintos Grupos de programas elegibles, conexos entre sí, se elegirá aquel Grupo de programa al que, en el momento de formación de la Memoria, corresponda al mayor peso económico de las partidas de previsible ejecución.
- d) Certificado de la Secretaría general, sobre aprobación de la Memoria por el mismo órgano que apruebe la solicitud.

7.4. Gastos elegibles.

Para la ejecución de obras y adquisición de equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local, conforme a la modalidad de multiplicidad de inversiones definido en la Base 7.1 y 7.2, además de la propia ejecución material (caso de obras) o costes de adquisición (inversiones en suministros y adquisición de inmuebles), serán gastos subvencionables, igualmente como Capítulo VI:

- a) Los honorarios de presentación de Memorias y de redacción de Proyectos, así como los Estudios, Cálculos técnicos previos, etc. y en su caso Visados ordinarios y complementarios, teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, siempre que se conceda finalmente la subvención.
- b) Los honorarios de dirección técnica, y de coordinación de seguridad y salud.
- c) Los costes de publicidad (carteles de obra) correspondientes a la subvención concedida financiada con este Programa, así como su colocación, son igualmente subvencionables, en los términos de la BASE 22.1, siempre que se identifiquen en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

Base 8. Régimen de asistencia técnica asociada al Programa.

Las actuaciones inversoras serán objeto de ejecución por los Ayuntamientos, en los términos de la Base 1.5, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos, y en razón a que son elegibles los honorarios de redacción y proyección, este Programa del Plan no conllevará asistencia técnica de la Diputación, salvo las siguientes excepciones:

- Que el Ayuntamiento proponga proyectos que hayan sido anteriormente elaborados por la propia Diputación y sólo requieran una revisión o actualización para su presentación, o se encuentren actualmente en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.
- Que el Ayuntamiento aplique los fondos del Programa, para complementar proyectos que estén incluidos y aprobados dentro de Estrategias y Planes en las que Diputación figura como promotor, o ente adjudicador. Para estas actuaciones podrá aprobarse el régimen de asistencia más adecuado al caso. En estos supuestos, el acto de concesión fijará las previsiones necesarias aplicables al expediente, en cuanto a las reglas y plazos de gestión y tramitación de la inversión (compatibilidad, justificación, publicidad, etc.), con el nivel de detalle necesario y que se atenderá a la regulación de dichas Estrategias, Planes o Programas, que prevalecerán sobre el contenido de este Programa, en todo lo que se oponga al mismo.

Base 9. Presentación de solicitudes y memorias. Subsanaciones y modificación.

9.1. Presentación de solicitudes

- 9.1.1. Dada la naturaleza mixta de este Programa a efectos de la BDNS (no competitiva, aunque sujeta a plazos) su tratamiento será el de «convocatoria canónica» y por ello, el período de presentación de solicitudes y documentación será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se producirá una vez aprobado definitivamente el Plan.
- 9.1.2. Las solicitudes reflejarán las propuestas de Programas municipales de inversiones y de Programa de Gasto corriente, estructurados por programas presupuestarios, que deberán ser previamente aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento, surtiendo efectos como solicitud el certificado del contenido del acto administrativo aprobatorio de la misma, conforme al modelo que se publicará en la Web de Diputación.
- 9.1.3. A la solicitud del apartado anterior, además se le acompañarán, por cada Programa escogido, los documentos previstos en la Base 6.6 (Gasto Corriente) y en la Base 7.3 (Inversiones).
- 9.1.4. La presentación será preferentemente a través del Registro General de la Diputación Provincial, en sus distintas modalidades de acceso.
- 9.1.5. Con cargo a la primera y segunda distribución de la Base 4, los Ayuntamientos presentarán sus Programas municipales, tanto de inversiones como de Gasto corriente, por programas presupuestarios, de conformidad con la siguiente regla de prioridad:
 - Como primeras preferencias, las que se financien íntegramente con la primera distribución;
 - Como siguiente preferencia, en su caso, la propuesta que se deba financiar con la primera y con una fracción de la eventual segunda distribución;
 - En tercer lugar, las que se financien exclusivamente con la eventual segunda distribución.
- 9.1.6. Las solicitudes podrán contener propuestas de hasta 5 Programas hasta agotar globalmente la suma de la primera distribución financiera asignada al Municipio, mas los importes solicitados para la segunda distribución que le corresponda.

9.2. Subsanaciones y modificación de solicitudes.

La presentación de la solicitud única, y de sus anexos por cada Programa de inversión solicitado (Memoria, Informes adicionales y Certificado) podrá generar los trámites de subsanación que sean necesarios en orden a la completa corrección de las propuestas, en los términos del art 68.1 LPACAP, sin perjuicio de las modificaciones, mejoras o reformulaciones de la solicitud que sean igualmente necesarias a instancias de las comunicaciones del Área gestora, concediéndose, para este fin, a los Ayuntamientos un plazo máximo de 10 días.

Estas subsanaciones, modificaciones, mejoras, reformulaciones, deberán ser adoptadas por el mismo órgano que aprobó las propuestas y su solicitud de financiación, o por otro con delegación expresa al efecto.

Base 10. Determinación de la segunda distribución financiera municipalizada. Modificación del plan por ampliación de sus créditos.

Una vez presentadas las solicitudes municipales, y acreditados los fondos no utilizados en el Plan precedente, por Bajas de licitación y asignaciones no utilizadas, se determinará por el Área gestora el montante de los mismos en orden a una ampliación del Plan a través de una segunda distribución municipalizada y se solicitará al Área de Hacienda la completa disponibilidad financiera para ello, o en su caso la proporción correspondiente.

Determinadas las disponibilidades aplicables a esta finalidad, se procederá a:

- a) La formación de un expediente único de modificación y adecuación presupuestaria a las solicitudes presentadas, para las actuaciones tanto de la primera, como en su caso, segunda distribución solicitada, y que será elevada por el Área de Hacienda al Pleno para su aprobación inicial.
- b) La formación por el área gestora de un expediente de ampliación financiera del Programa y por tanto, también de modificación del Plan por ampliación de sus créditos, que ya contendrá un anexo detallado con todas las solicitudes municipales, y que será elevado al Pleno para su aprobación inicial.
- c) Dada la unidad de actuaciones en la tramitación de las mismas, los acuerdos iniciales anteriores, tanto de modificación presupuestaria, como de ampliación del Plan, podrán tramitarse simultáneamente.

- d) Tras el período de información pública de 15 y 10 días previstos respectivamente para los expedientes presupuestario y de modificación de Plan, y siempre que adquiera carácter definitivo el primero de ellos, la modificación del Plan podrá tomar carácter definitivo, si en su plazo de 10 días de información pública no se hubiesen producido alegaciones. En caso contrario se producirá el carácter definitivo mediante acuerdo de Pleno expreso.
- e) Tras la aprobación definitiva de la modificación del Plan se podrá instar la autorización del gasto para la totalidad del Programa (primera y segunda distribución), mediante ulterior acuerdo de Pleno.

Base 11. *Concesión de subvención.*

Mediante Resolución de la Presidencia, que será notificada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de solicitudes -y siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen-, se procederá a la aprobación de la propuesta de concesión, previamente sometida al proceso de fiscalización por la Intervención Provincial:

1. Solicitud
2. Memorias
3. Certificado de aprobación de las Memorias

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, dado su carácter no competitivo, corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Base 12. *Régimen de transferencias y cuenta restringida. Garantías.*

12.1 El régimen de transferencias para el Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI: el 100% del importe solicitado por cada Memoria Técnica presentada, con la resolución de concesión de subvención.
- Para Gastos Corrientes: el 100% del importe solicitado en la Memoria Descriptiva presentada, con la resolución de concesión de subvención.

12.2. Toda entidad local beneficiaria deberá mantener la cuenta diferenciada creada con el Plan Supera IV, denominada «Plan Provincial», que se seguirá utilizando para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Plan, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa, sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «Plan Provincial» del Ayuntamiento, deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «Plan Provincial» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

12.3. Conforme al artículo 42.2 del RLGS no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse este programa a Administraciones Públicas.

Base 13. *Condiciones para la elaboración de proyectos y documentación técnica, relativa a inversiones.*

El presente Programa PCIS, definido sobre la base de Memorias Técnicas globales incluyendo la multiplicidad de inversiones que serán concretables a posteriori, no requiere para su financiación la presentación previa de proyectos técnicos, ni por tanto su revisión, sin perjuicio de los requerimientos que se contemplan en las Bases dedicadas a la Justificación.

A este fin, esta Base contiene determinaciones orientativas para la formación de los proyectos, y otras que son de necesario cumplimiento o incorporación en la documentación técnica, en los términos siguientes :

13.1. Los proyectos técnicos deberán suscribirse, necesariamente, en formato digital con firma electrónica.

13.2. Los proyectos deberán seguir necesariamente las previsiones legales sobre su contenido y estructura, y con carácter orientativo, las Guías para la redacción de proyectos técnicos disponibles en la página web de Diputación.

13.3. Para la ulterior utilización en la licitación del criterio de adjudicación «Mejoras», los proyectos técnicos deberán necesariamente describir y contener de forma cierta y concreta (a nivel de mediciones, planos y presupuestos expresados en PEM), la parte de ejecución que puede quedar reservada a «Mejoras», entendiéndose por tales, de acuerdo a los criterios consolidados por las dictámenes de las Juntas Consultivas, aquellas partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, sean conformes y estén directamente relacionadas con el objeto del proyecto, y puedan quedar a expensas de ser incluidas o no en la oferta económica de los licitadores, sin condicionar por ello el objeto o finalidad de la obra proyectada.

Para la proyección de las partidas/capítulos incluidos en el criterio de adjudicación denominado mejoras, debe tenerse en cuenta que estas se ofertarán por los licitadores siguiendo el orden de prelación de cada una de ellas establecido en el propio proyecto, según justificación que debiera obrar en el mismo, así como en los pliegos de condiciones, debiendo ofertarse cada una de ellas de forma separada y completa, con especificación de la valoración parcial que tenga asignada sobre el total de la valoración del criterio de mejoras que esté establecido. Las Mejoras no serán modificables a través de la oferta económica

13.4 De acuerdo a la LCSP y al Reglamento aplicable, en las obras a ejecutar por administración directa, el presupuesto estará desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como las subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 60% del importe del proyecto subvencionado, excluido IVA. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

13.5 En las adquisiciones de inmuebles, suministros de inversión, etc.. y en cualquier otra inversión no calificable como obra, a efectos de la fase de justificación, la ausencia de proyecto se suplirá por el documento técnico análogo, entendiéndose por tal, necesariamente, el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de servir de base a la inversión de la que se trate.

13.6 Al objeto del seguimiento de la ejecución global del Programa cada Ayuntamiento beneficiario debe remitir a la Diputación, necesariamente, una certificación del acto de aprobación de cada proyecto técnico / pliego de prescripciones técnicas (casos de suministros) que vaya a ser objeto de licitación, así como de los posteriores actos administrativos de modificación y variaciones de los mismos.

Base 14. Condiciones de licitación relativas a inversiones.

14.1. Mejoras.

Las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio «mejoras» en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto/pliego de condiciones, siendo necesario ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario no podrán dejarse de ejecutar como compensación por incidencias en la ejecución del objeto principal. En caso contrario se producirá el reintegro previsto en la Base 21.2.

14.2. Datos de empleo.

Será necesaria la Inclusión en los Pliegos correspondientes a las licitaciones municipales de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo, según prevé la Base 22.2 en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones –no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

14.3. Seguimiento de licitaciones.

Al objeto del seguimiento de la ejecución global del Programa, una vez adjudicadas o acordada la ejecución por administración directa, de cada una de las actuaciones contempladas en la Memorias, cada Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Diputación, necesariamente tras la finalización de cada procedimiento, los certificados según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

En caso de adjudicar una actuación por lotes, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados.

14.4. Reinversión de bajas y economías.

Las bajas de adjudicación o la economías producidas en la propia ejecución de la obra, imputables a la Diputación, en cada una de las actuaciones recogidas en la Memoria de cada Programa escogido por el Ayuntamiento, se podrán reinvertir en la misma actuación que las origine, en supuestos tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, mejoras proyectadas y no adjudicadas en la licitación originaria, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión; o bien a otras inversiones del mismo Programa presupuestario, dentro de las identificadas en la Memoria.

Al objeto del seguimiento de las reinversiones de los 3 últimos supuestos citados (mejoras, equipamiento y otras inversiones) , igualmente será necesario para cada Ayuntamiento beneficiario que se remita a la Diputación una certificación del acto de aprobación del proyecto técnico / pliego de prescripciones técnicas (casos de suministros) que vaya a ser objeto de licitación, así como la adjudicación de los mismos, y sus posteriores actos administrativos de modificación o variación.

14.5. Bajas no utilizadas.

Las cantidades provenientes de las Bajas de adjudicación del sumatorio del Programa, no aplicadas a los anteriores supuestos de reinversión, constituyen remanentes no utilizables que serán devueltos a la Diputación, originando una minoración en la cuantía de la subvención concedida y un reembolso de los fondos.

En estos casos se deberá emitir un «Certificado Global de Bajas no Utilizadas en el Programa» con ocasión de la justificación definitiva de la Base 16, que surtirá efectos como aceptación implícita de la minoración, a efectos del expediente final de Reajuste de subvención concedida, o, en su caso, del Expediente de reintegro, dependiendo de la concurrencia o no de devolución voluntaria, y siempre y cuando su importe no utilizado sea igual o superior a 10 €.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe de la baja no utilizable en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Base 15. Condiciones de la ejecución de las obras de inversión.

Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos, así como los requerimientos de la LCSP en la fase de ejecución de contratos y subcontratación en todo el ciclo de gestión (cumplimiento, ejecución económica mensual, recepción, prórrogas, modificaciones, suspensión, resoluciones de contratos,...), siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en todas esas materias.

Base 16. Período de ejecución y forma de justificación proyectos de inversión.

16.1. Plazo de ejecución de las subvenciones.

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de todas las actuaciones derivadas de las Memorias financiadas con este Programa PCIS finalizará el 15 de Septiembre de 2024 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de cada obra o Acta de Recepción de inversiones en suministros.

16.2. La justificación de las subvenciones.

La justificación del 100% de la subvención librada será de 3 meses a partir del Acta de Recepción y se llevará a cabo mediante la aportación a los servicios administrativos del Área gestora la siguiente documentación, por cada Actuación ejecutada, de las incluidas en la Memoria, debidamente firmada de forma electrónica, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Para obras licitadas:
- Proyecto Técnico definitivo.
 - Certificado fin de obra, expedido por la dirección facultativa.
 - Acta de Recepción, suscrita conforme al art 243 LCSP y RD 424/2017.
 - Certificación económica ordinaria última de la obra, (con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas, a origen, comprensiva de la totalidad de la obra)
 - Certificación económica final de obra, si la hubiere
 - Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de la totalidad de los pagos realizados para gastos elegibles (honorarios, certificaciones económicas, ...), de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.
 - Indicadores de empleo conforme a la Base 22.2.
- b) Para obras ejecutadas por la propia Administración :
- Proyecto Técnico definitivo.
 - Certificado fin de obra, expedido por la dirección facultativa.
 - Certificación de gastos de obra ejecutada, acompañada de relaciones de unidades de obras ejecutadas, sin valorar, comprensiva de la totalidad de la obra
 - Acta de Reconocimiento y Comprobación, suscrita por el Técnico Director de las obras, además de por los intervinientes previstos en el artículo 179 del RD 1098/2001.
 - Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra, así como de las adjudicaciones a empresas colaboradoras.
 - Certificación del Interventor acreditativo del desglose de los pagos realizados en los gastos elegibles (honorarios, nóminas, seguros sociales, materiales maquinaria, empresas colaboradoras, ...), así como sobre la adecuación e imputación de todos los anteriores a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos justificativos de los gastos realizados.
 - Indicadores de empleo conforme a Base 22.2
- c) Para inversiones consistentes en suministros
- Acta de recepción del suministro, suscrita conforme a la LCSP y RD 424/2017.
 - Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.
- d) Para otras inversiones consistentes en adquisiciones de inmuebles
- Contrato suscrito.
 - Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de los pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

16.3. Reglas especiales.

Durante el periodo de justificación de 3 meses del plazo de justificación, se admitirán cualesquiera facturas o pagos generados y realizados en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del periodo de ejecución de las obras. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 17. *Régimen de abonos a contratistas y empresas colaboradoras.*

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos de los gastos realizados en los plazos establecidos en la LCSP, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses de demora por incumplimiento de los plazos de abono, presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias las financieras de la Diputación.

Base 18. *Verificación material de subvenciones para las actuaciones de inversión.*

Las Actuaciones incluidas en el Programa municipales de Inversiones solicitadas, serán objeto de verificación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a las obras y a su ejecución, adicionales respecto a la que se presente en fase de justificación.

En las obras a ejecutar por administración directa, una vez terminada la obra y a efectos de verificación material, se remitirá a Diputación relación de unidades de obra ejecutadas y valoradas suscritas por la dirección de obras, comprensiva de la totalidad de la obra.

Base 19. *Memorias de ejecución y dación de cuenta de resultados.*

Tras la superación de los plazos de ejecución y justificación por parte del Área gestora, se elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación territorial y sectorial de los resultados obtenidos, entre otros, en los apartados de empleo, recursos invertidos, y ampliación y conservación de la red de infraestructuras y equipamientos locales.

Base 20. *Renuncias.*

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

Base 21. *Graduación de reintegros y sanciones por incumplimiento de objeto y condiciones de los expedientes aprobados y autorizados con cargo a la subvención.*

21.1. Reintegros totales.

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado, si procediere, o el previsto en el requerimiento de justificación).

21.2. Reintegros parciales.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a) La ejecución de obras, conteniendo modificaciones no aprobadas por el Ayuntamiento, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto afectado por la modificación no autorizada.
- b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del Plan, originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.
- d) Cuando en la ejecución de una obra por administración que el Ayuntamiento lleve a cabo la a través de sus propios servicios, se sobrepase, en la contratación con empresarios colaboradores, el porcentaje del 60% del importe total del proyecto, se originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 60%.
- e) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio personificado, si se sobrepasa en las prestaciones parciales contratadas con terceros un importe superior al 50% del importe total del proyecto, originará un reintegro o detracción por el exceso producido respecto a ese 50% .
- f) El incumplimiento de las determinaciones previstas en la LCSP sobre requisitos, clases de criterios de adjudicación y aplicación de los mismos, detectado con ocasión del Control financiero, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.
- g) El incumplimiento de lo establecido en la Base 10.1.4 y 13.1 B) relativa a la determinación, fijación y elección de las mejoras, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención. Aquellas mejoras que no se ejecuten en compensación por incidencias en la ejecución del objeto principal, serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de ejecutar y por todos los conceptos que se integran en la misma (% descuento al que se añadirá GG, BI, IVA).
- h) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra o del Programa implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.
- i) El incumplimiento del plazo por retraso en la justificación prevista en la Base 16.2 originará un reintegro por el 10% del volumen económico de obra adjudicada no justificada en plazo y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación.
- j) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación previsto en la Base 16.2, y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.
- k) El incumplimiento del plazo por retraso en la justificación de los Gastos Corrientes prevista en la Base 6.9, originará un reintegro del 10 % del importe justificado fuera de plazo, y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación. El importe no justificado originará el reintegro de dicho importe.
- l) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del Área gestora.
- m) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

En la tramitación del expediente de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

21.3. Infracciones y sanciones.

En este Plan será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecida en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento.

Base 22. *Seguimiento del plan mediante el sistema de información local de la provincia: publicidad institucional, indicadores de empleo e indicadores de resultados.*

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

22.1. Publicidad. Cartelería de obra del programa.

22.1.1. Para las obras, los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Programa, así como su colocación son subvencionables conforme a la Base 7.4, siendo el cartel de obra exigible en todos los proyectos de inversión que se traduzcan en una obra. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan.

Las dimensiones de dicho cartel se establecerán en el manual corporativo de esta Diputación, que podrá obtenerse de la web de la misma. Su acreditación y localización serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

22.1.2. Para los suministros, dotaciones de equipamiento, y adquisiciones de inmuebles se acreditará la publicidad institucional de la subvención concedida mediante la acreditación de la difusión de anuncios donde se explicita la financiación de Diputación a la actuación, ya sea en prensa escrita, digital o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla
- Programa PCIS del Plan Actúa
- Denominación
- Presupuesto o coste.
- Fecha de la recepción de los bienes y suministros.

22.1.3. Para Gastos Corrientes en Servicios Públicos Municipales, se acreditará la publicidad institucional mediante la difusión de anuncio en prensa escrita, digital o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla
- Servicio subvencionado
- Importe de subvención aprobada

22.2. Indicador de empleo.

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Plan, la Diputación aplicará indicadores de empleo, definidos de la siguiente forma:

<i>Denominación</i>	<i>Empleo posibilitado (en jornales)</i>
Tipo de indicador	Impacto Global
Definición normalizada	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el periodo de ejecución de la actuación
Procedimiento de elaboración	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
Unidad de medida	Días
Periodicidad	Actuación administrativa de fin de obra
Fuente de información	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
Órgano gestor responsable	Área de Cohesión Territorial
Generación de la información	Puntual

<i>Denominación</i>	<i>Empleo posibilitado (en contrataciones)</i>
Tipo de indicador	Impacto Global
Definición normalizada	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el periodo de ejecución de la actuación
Procedimiento de elaboración	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
Unidad de medida	Contratos
Periodicidad	Actuación administrativo de fin de obra
Fuente de información	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
Órgano gestor responsable	Área de Cohesión Territorial
Generación de la información	Puntual

De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de que cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

«El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.»

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderán a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por si mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que en este caso se faciliten, que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en la Base 16.

22.3. Indicadores de resultados.

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico.

Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el Área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra.

Base 23. Modelos.

Los distintos formularios-modelos relativos a este Programa tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del Plan que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso inadmisión.

Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en la Web de la Diputación dirección: <http://www.dipusevilla.es/>

- Plantilla de memoria técnica para inversiones.
- Certificación-solicitud.
- Certificado de adjudicación del contrato de obras.
- Certificado de adquisición de inmuebles.
- Certificado de adjudicación del contrato de suministro.
- Certificado de adjudicación del contrato de servicios.
- Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia administración.
- Certificado de adjudicación en virtud de convenios y encomiendas de gestión.
- Certificación económica ordinaria última (obras).
- Certificación de gastos de obra ejecutada (obras ejecutadas por la propia administración).
- Certificado global de bajas no utilizadas en el programa.

ANEXO I

Distribución municipalizada de fondos

Municipio	Población 2021*	Importe total
AGUADULCE	2.022	244.965,69 €
ALANÍS	1.716	238.812,16 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.221	269.077,10 €
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.546	906.943,71 €
ALCALÁ DEL RIO	12.264	380.365,73 €
ALCOLEA DEL RIO	3.348	271.631,02 €
LA ALGABA	16.484	465.228,22 €
ALGÁMITAS	1.253	229.501,41 €
ALMADÉN DE LA PLATA	1.331	231.069,96 €
ALMENSILLA	6.287	283.691,49 €
ARAHAL	19.497	525.818,44 €
AZNALCÁZAR	4.614	297.089,77 €
AZNALCÓLLAR	6.060	279.126,61 €
BADOLATOSA	3.099	266.623,73 €
BENACAZÓN	7.322	304.504,92 €
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	11.099	356.938,05 €
BORMUJOS	22.390	592.021,48 €
BRENES	12.581	386.740,47 €
BURGUILLOS	6.902	296.058,89 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.832	432.007,17 €
CAMAS	27.490	647.356,27 €
LA CAMPANA	5.228	262.395,43 €

<i>Municipio</i>	<i>Población 2021*</i>	<i>Importe total</i>
CANTILLANA	10.755	350.020,35 €
CARMONA	29.123	665.074,26 €
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	2.587	256.327,62 €
CASARICHE	5.384	265.532,53 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	5.059	258.996,91 €
CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.860	261.817,54 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.366	482.964,89 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	633	217.033,46 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.512	234.709,80 €
CAZALLA DE LA SIERRA	4.752	299.864,89 €
CONSTANTINA	5.864	275.185,13 €
CORIA DEL RIO	30.774	682.987,54 €
CORIFE	1.241	229.260,10 €
EL CORONIL	4.699	298.799,08 €
LOS CORRALES	3.985	284.440,83 €
DOS HERMANAS	136.250	1.565.579,58 €
ÉCIJA	39.553	778.239,32 €
ESPARTINAS	16.048	456.460,44 €
ESTEPA	12.459	384.287,10 €
FUENTES DE ANDALUCÍA	7.160	301.247,17 €
EL GARROBO	812	220.633,08 €
GELVES	10.295	340.769,93 €
GERENA	7.740	312.910,73 €
GILENA	3.709	278.890,58 €
GINES	13.529	405.804,37 €
GUADALCANAL	2.588	256.347,72 €
GUILLENA	13.054	396.252,31 €
HERRERA	6.504	288.055,27 €
HUEVAR	3.129	267.227,02 €
LA LANTEJUELA	3.856	281.846,69 €
LEBRIJA	27.616	648.723,37 €
LORA DE ESTEPA	875	221.899,99 €
LORA DEL RIO	18.578	507.337,72 €
LA LUISIANA	4.587	296.546,81 €
EL MADROÑO	300	210.336,97 €
MAIRENA DEL ALCOR	23.893	608.328,97 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	46.895	770.626,99 €
MARCHENA	19.317	522.198,71 €
MARINALEDA	2.618	256.951,01 €
MARTÍN DE LA JARA	2.663	257.855,94 €
LOS MOLARES	3.563	275.954,58 €
MONTELLANO	7.014	298.311,17 €
MORÓN DE LA FRONTERA	27.582	648.354,47 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	1.538	235.232,65 €
OLIVARES	9.452	347.338,36 €
OSUNA	17.594	487.549,87 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.678	768.745,61 €
PALOMARES DEL RIO	9.020	338.651,02 €
PARADAS	6.850	295.013,19 €
PEDRERA	5.147	260.766,55 €
EL PEDROSO	2.038	245.287,45 €
PEÑAFLOR	3.648	277.663,90 €
PILAS	13.856	412.380,20 €
PRUNA	2.604	256.669,48 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	10.896	352.855,80 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	2.999	264.612,77 €
LA PUEBLA DEL RIO	11.873	372.502,88 €
EL REAL DE LA JARA	1.513	234.729,91 €
LA RINCONADA	39.204	774.452,69 €
LA RODA DE ANDALUCÍA	4.223	289.226,91 €
EL RONQUILLO	1.431	233.080,92 €

Municipio	Población 2021*	Importe total
EL RUBIO	3.376	272.194,09 €
SALTERAS	5.646	270.801,24 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	22.088	588.744,80 €
SANLÚCAR LA MAYOR	14.026	415.798,84 €
SAN NICOLAS DEL PUERTO	608	216.530,72 €
SANTIPONCE	8.491	328.013,04 €
EL SAUCEJO	4.247	289.709,54 €
TOCINA	9.508	348.464,50 €
TOMARES	25.370	624.354,36 €
UMBRETE	9.086	339.978,25 €
UTRERA	51.145	729.466,58 €
VALENCINA DE LA CONCEPCION	7.894	316.007,61 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.531	295.420,67 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.673	291.453,80 €
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.892	302.680,23 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.076	225.942,02 €
VILLAVERDE DEL RIO	7.811	314.338,52 €
EL VISO DEL ALCOR	19.251	520.871,48 €
CAÑADA ROSAL	3.347	271.610,91 €
ISLA MAYOR	5.826	274.420,97 €
EL CUERVO	8.667	331.552,33 €
EL PALMAR DE TROYA	2.340	251.360,55 €
MARISMILLAS	1.503	234.528,81 €
ISLA REDONDA	285	210.035,32 €
TOTALES	1.263.618	40.000.000,00 €

* Datos demográficos del INE a 1 de enero de 2021

3.2. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE SELLADO DE VERTEDEROS

Base 1. Finalidad.

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Base 2. Objeto en el marco del plan de inversiones.

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), y en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes.

El actual Plan se articula como una continuación del Plan Provincial de Reactivación Económica 2020-2021 (Plan Contigo). Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los artículos 36.2 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora Básica de Régimen Local y el artículo 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar el referido Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales.

La financiación del Programa se contempla en la partida presupuestaria 3252-16231-76200, encuadrada en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022. Programa de sellado de vertederos, dotada con 2.500.000,00 €.

Inciendo en el objeto de la presente línea de subvenciones, los vertederos sin sellar ni restaurar ambientalmente suponen un riesgo para la Salud Pública y los ecosistemas, son un foco de contaminación para el suelo, el agua y el aire, acarreando un cúmulo de incomodidades a la ciudadanía y produciendo una afección al paisaje.

Las amenazas ambientales son múltiples, pero entre las más graves se encuentran aquellas que provienen del aumento de los residuos y de los vertederos incontrolados, que provocan una paulatina degradación del Medio Ambiente, de sus ecosistemas y de la salud pública. Con esta línea de subvenciones se pretende actuar sobre los cada más frecuentes vertederos de inertes que proliferan por toda la Provincia.

Los vertederos deben estar situados y diseñados de tal forma que cumplan con el requisito fundamental de evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas y superficiales, garantizando la recogida y retirada de los lixiviados, la captación y extracción de los gases que se puedan generar para evitar las emisiones a la atmósfera. Este requisito se debe mantener, no sólo durante la fase de explotación y operación de las instalaciones, sino que se debe prolongar a lo largo de todo el periodo de mantenimiento post-clausura que en ningún caso será inferior a 30 años.

El proceso de sellado de un vertedero de inertes no se basa únicamente en el cubrimiento con tierras de los residuos depositados, sino que incluye la eliminación de riesgos de posibles residuos peligrosos allí depositados, la desratización, el desmontaje y desconexión de la red de alumbrado, la demolición de edificaciones, el tratamiento de lixiviados, la desgasificación, la evacuación de aguas pluviales además de una posible recuperación paisajística de la zona con la plantación de arbustos de raíz corta y/o de árboles de raíz superficial como encinas, pinos, almendros, etc.

El proceso de sellado de vertederos de residuos inertes presenta una doble función. Por un lado evita la posible contaminación del entorno mediante aislamiento definitivo de los residuos, imposibilitando la infiltración de efluentes líquidos contaminantes tanto al suelo como a las aguas. Y por otro, garantiza la recuperación del espacio degradado y su posterior utilización para otros usos que puedan ser compatibles.

El material para sellar un vertedero no solo ha de ser impermeable, sino que debe permanecer inalterable con el paso del tiempo, y es necesario que resista importantes alteraciones físico-químicas provocadas por los contaminantes albergados en la masa de residuos que pueden verse movilizados internamente.

Para los proyectos de construcción, explotación y sellado de vertederos habrá de tenerse en cuenta toda la legislación normativa que pueda resultar de aplicación, especialmente y con carácter no exhaustivo la que se relaciona a continuación:

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, IPPC y la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden AAA/699/2016, de 9 de mayo, por la que se modifica la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus reglamentos.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Que en su artículo 22 modifica el artículo 37.3 del Decreto 18/2015. Desde su entrada en vigor, en las recuperaciones voluntarias de suelos, con determinadas condiciones que garanticen la información a terceros, se permite el confinamiento o contención como técnica de descontaminación en caso de imposibilidad de empleo de otras técnicas por razones ambientales, técnicas o económicas, siempre que el uso previsto no sea el residencial.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Modificada por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre.

Base 3. Régimen jurídico.

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Base 4. Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

Base 5. Procedimiento de concesión y órgano competente para la aprobación de las bases regulatorias.

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases Regulatorias, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) por un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del artículo 33 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local será el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

Base 6. *Modalidad de ejecución.*

Se contempla una modalidad de ejecución:

- Ordinaria: tras la concesión a la entidad local correspondiente, ésta realizará los procesos de licitación y técnicos necesarios para la consecución del objeto de la subvención.

Base 7. *Programa elegible y gastos subvencionables.*

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Sólo se admitirán inversiones que consigan realizar obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, cumpliendo la normativa descrita en la Base 2.

El solicitante de la subvención deberá presentar un anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, en ejecución del objeto del presente Programa.

Serán gastos subvencionables, los que se detallan a continuación:

- a) El importe consignado en el anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, en ejecución del objeto del presente Programa, IVA incluido.
- b) Los derivados de honorarios de redacción del proyecto de ejecución, de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 3% del importe consignado en la memoria técnica o anteproyecto constructivo del presupuesto de la actuación, IVA incluido, hasta un máximo de 12.000,00 €.
- c) Los derivados de honorarios de asistencias técnicas de asesoramiento jurídico que las entidades beneficiarias requieran en el proceso de licitación de empresas o profesionales para la efectiva y correcta ejecución de la inversión, hasta un máximo del 0,75% del importe consignado en la memoria técnica o anteproyecto constructivo del presupuesto de la actuación, IVA incluido, hasta un máximo de 1.000,00 €.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar.

Base 8. *Financiación.*

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases, asciende a 2.500.000,00 €, créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 3252-16231-76200, del Presupuesto 2022 en vigor, con un máximo de 400.000,00 € por solicitud.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desestimación.

El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

Base 9. *Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y criterios de valoración.*

9.1. Requisitos

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

No estar incurso la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

9.2. Criterios de valoración.

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

Criterios: (hasta un máximo de 100 puntos).

1. Existencia de procedimiento sancionador en curso o finalizado, incoado por parte de cualquier administración pública o Corporación de Derecho Público competente, (hasta 50 puntos), con la siguiente graduación según la fase en la que se encuentre la instrucción del procedimiento. Puntuación no acumulable:

Existencia de denuncia interpuesta por funcionario o autoridad competente	20 puntos
Iniciado expediente sancionador	30 puntos
Resolución no firme en vía administrativa del expediente sancionador con imposición de sanción	35 puntos
Resolución firme en vía administrativa del expediente sancionador con imposición de sanción igual o menor a 10.000 €	40 puntos
Resolución firme en vía administrativa del expediente sancionador con imposición de sanción mayor a 10.000 €	50 puntos

2. Existencia de proyecto de ejecución de las obras a ejecutar (40 puntos).

3. El vertedero de residuos inertes se encuentra en terrenos bajo alguna protección medioambiental de carácter Autonómico o Estatal (5 puntos).

4. Presentada solicitud en anteriores Convocatorias no seleccionada entre las beneficiarias (5 puntos).

En caso de empate se otorgará preferencia a las solicitudes que presenten menor coste de la actividad a subvencionar. A igualdad de coste, se considerará la solicitud que obtenga la mayor puntuación en el primer criterio, y así sucesivamente hasta el último, para el caso de sucesivos empates.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de las solicitudes presentadas, siendo el importe máximo subvencionado de 400.000,00 € por solicitud, para el caso de que el 100 % del presupuesto de gastos supere esta cantidad límite, y una vez ordenadas tras la aplicación de los criterios de concesión, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (2.500.000,00€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma.

Aplicado el anterior criterio, llegado el caso de que un solicitante no alcance con la subvención obtenida una financiación del 100% de la cantidad solicitada, se le planteará la posibilidad de cofinanciar con medios propios el porcentaje de los gastos totales que no quede cubierto por la subvención. En caso de no aceptar la cofinanciación de la actividad en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación al municipio, mediante el correspondiente compromiso, se considerará que renuncia a la subvención concedida, optando a la misma el siguiente municipio solicitante en la lista de prelación, todo ello con la intención de que no quede sobrante en la financiación de la convocatoria, posibilidad que queda contemplada para el caso de que no haya ningún municipio en la situación descrita con anterioridad y con voluntad de cofinanciar la actividad.

Documentación acreditativa de los criterios:

- 1.º Criterio: Denuncia, copia del procedimiento sancionador una vez incoado o resolución si ha sido finalizado.
- 2.º Criterio: Proyecto de ejecución de la actuación, aprobado por el órgano competente municipal.
- 3.º Criterio: Certificación del Secretario municipal o persona habilitada por delegación o sustitución que lo acredite.
- 4.º Criterio: Referencia a la resolución de concesión definitiva de convocatoria anterior con similar objeto, en la que el municipio se encuentre entre los no beneficiarios.

Base 10. *Solicitudes.*

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias.

Dichas solicitudes, se presentarán en el modelo normalizado que como Anexo I se establece en estas bases, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, en ejecución del objeto del presente Programa,
- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la Base 7ª.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario General del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, especificando que en caso de que la actuación exceda del importe consignado como precio del contrato de obras licitado para el caso, el municipio contará con dotación económica para cubrir cualquier exceso, especificándose si procede cuantía y aplicación presupuestaria.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 11. Instrucción.

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Se crea una Comisión de Valoración dentro del Área como órgano colegiado para los fines establecidos en el artículo 22.1 de la LGS, conformada por el Subdirector, un Técnico de Administración Especial y un Técnico de Administración General.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por la mencionada Comisión de Valoración la solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en la base 9.2, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases; y emitiéndose por ella, informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, acepten o renuncien a la subvención (según modelo Anexo II). Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.

Para el caso de que haya algún municipio al que se le proponga subvención por importe inferior al 100% del presupuesto de la actividad, se le solicitará en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión provisional, que presente compromiso de cofinanciación. Transcurrido el referido plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que desiste de la concesión de la subvención, optando a la misma el siguiente en la lista de prelación.

Base 12. Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud de la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución núm. 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de este Programa integrado en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Base 13. Notificación y publicación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Base 14. Reformulación de solicitudes.

Se contempla en los términos del artículo 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo II).

Base 15. Plazo de realización de la actividad.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

Base 16. Condiciones de licitación y adjudicación de la obra.

El criterio de adjudicación a utilizar en la licitación de la obra sea el de: «Mejoras», entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico. El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán de forma directa y objetiva, mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el PCAP de la licitación, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las bajas obtenidas en la licitación no se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión.

Base 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo a la base diecinueve, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.
Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases

Base 18. Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, excepto para el caso que se proponga cofinanciar la actividad por parte del municipio en los términos de la Base 9ª; con un máximo, en todo caso, de 400.000,00 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 8.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un único pago del 100 % del referido importe, que se abonará tras la Resolución de Presidencia, o persona en quien delegue, aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Base 19. Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de 3 meses a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Recepción de la Obra.

Conforme a lo determinado en el artículo 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Resolución de adjudicación del contrato/s de obra, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.
- Justificantes originales del gasto por el importe total del presupuesto de la actividad, o copias compulsadas de los mismos. Dichos justificantes serán devueltos a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. Así mismo, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad o, en su caso, copias compulsadas; o fotocopia de los acuerdos de concesión de otras instituciones, si no fuera posible aportar los justificantes en el momento de la presente concesión. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero, según modelo establecido en Anexo III a estas bases. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la Obra, conformada por los Servicios del Ayuntamiento o Sistema Supramunicipal, y ratificada, a su vez, por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:
 - La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
 - La impresión del logo de la Diputación en material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
 - El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.
 - Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

Base 20. Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el artículo 37 LGS y que será:

- a) Total en los siguientes casos:
- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, por no cumplir de forma ostensible con los requisitos establecidos en la base 17.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - La no realización de la actividad subvencionable.
 - El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base 17, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

Asimismo, para el caso de que el incumplimiento se deba a la publicidad de la actuación, se establece una pérdida de derecho parcial del 5% del importe de la subvención finalmente satisfecha, que se obtiene detrayendo del importe de la subvención concedida, la cantidad que proceda reintegrar parcialmente por otros conceptos descritos en el apartado anterior.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previstos en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 21. *Responsabilidad.*

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Base 22. *Protección de datos.*

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

D./Dña. Alcalde/sa
 Presidente/a del municipio de la provincia de Sevilla solicito concesión de subvención por importe de en relación al Programa Municipal Específico Para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, conforme a las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla de fecha

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, en ejecución del objeto del presente Programa.
- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la Base 7ª.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, especificando que en caso de que la actuación exceda del importe consignado como precio del contrato de obras licitado para el caso, el municipio contará con dotación económica para cubrir cualquier exceso, especificándose si procede cuantía y aplicación presupuestaria
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

Medio de notificación:

- Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.
 Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

Persona de contacto:

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es:

D./D^a, con tfno.
 y correo electrónico

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En, a..... de de 202...

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ANEXO II

D./D^a
 Alcalde/sa.-Presidente/a del Ayuntamiento de....., en relación al Programa Municipal Específico para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, conforme a las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla de fecha

Hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado
 () Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

- () Acepto la subvención propuesta
 () Desisto de la solicitud
 () Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III

D./D^a.....
 en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad desarrollada por este municipio, en relación al Programa Municipal Específico para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, conforme a las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla de fecha
, para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla.

Proveedor	CIF	Núm. Fra.	Concepto	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
Total						

Asimismo, declara:

1. Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS)
2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Artículo 1 en relación con el artículo 3.1 a) de la LCSP)
3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)
4. Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: (art.72 2. a) del Reglamento de la LGS).

FDO.: EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
 VºBº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL TAG DEL ÁREA

DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
 SUPRAMUNICIPALES

3.3. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE CICLO HIDRÁULICO. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Base 1. Finalidad.

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Base 2. Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a municipios de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes no integrados en sistemas supramunicipales de gestión del ciclo hidráulico, y consorcios que atiendan a municipios con población total inferior a 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de actuaciones en el ámbito del Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable para la renovación y mejora de las redes de abastecimiento y reducción de fugas para mejorar la eficiencia hidráulica, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), y en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El actual Plan se articula como una continuación del Plan Provincial de Reactivación Económica 2020-2021 (Plan Contigo). Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los artículos 36.2 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora Básica de Régimen Local y el artículo 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar el referido Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales. Subvenciones.

Con esta línea de subvenciones se pretende dotar a los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes no integrados en sistemas supramunicipales de gestión del Ciclo Hidráulico, y consorcios que atiendan a una población total inferior a 25.000 habitantes, de una mayor eficiencia hidráulica en el consumo de agua potable, que reduzca la explotación de los recursos y dote de mayor calidad a los sistemas de abastecimiento de agua en las entidades locales, a fin de conseguir un desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Base 4. *Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

Base 5. *Procedimiento de concesión de la subvención y y órgano competente para la aprobación de las bases regulatorias.*

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases Regulatorias, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) por un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del artículo 33 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local será el Pleno de la Excmo. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

Base 6. *Modalidad de ejecución.*

Se contempla una modalidad de ejecución:

- Ordinaria: tras la concesión a la entidad local correspondiente, ésta realizará los procesos de licitación y técnicos necesarios para la consecución del objeto de la subvención.

Base 7. *Programa elegible y gastos subvencionables.*

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Solo se admitirán inversiones consistentes en mejora y renovación de las redes de abastecimiento domiciliario, con el objetivo de la reducción de pérdidas en dichas redes. En todo caso, las actuaciones o suma de actuaciones realizadas en el plazo establecido en este Programa, deben conseguir un 20% promedio de reducción sobre las pérdidas reales existentes con anterioridad al referido plazo, medidas mediante la diferencia entre los volúmenes de entrada en depósito y la suma de los volúmenes realmente consumidos.

Sólo se admitirán inversiones que consistan en realizar obras nuevas como las de sustitución, mejora y renovación que contribuyan a conseguir los siguientes objetivos: reducción de pérdidas del sistema, maximización del ahorro del consumo de agua, aumento del control del uso del agua, incremento de la garantía del suministro, mejora de la calidad del agua potable.

El solicitante de la subvención deberá presentar un anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, en ejecución del objeto del presente Programa.

Serán gastos subvencionables, los que se detallan a continuación:

- a) El importe consignado en el anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, en ejecución del objeto del presente Programa, IVA incluido.
- b) La redacción del proyecto de ejecución y los derivados de honorarios de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 10% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 10.000,00 €.
- c) Los derivados de honorarios de asistencias técnicas de asesoramiento jurídico que las entidades beneficiarias requieran en el proceso de licitación de empresas o profesionales para la efectiva y correcta ejecución de la inversión, hasta un máximo del 2% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 2.000,00 €.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar.

Base 8. Financiación

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases, asciende a un total 975.000,00 €, crédito incluido en las siguientes aplicaciones presupuestarias, según el presente desglose:

- 3252.16101.76200 875.000,00 €
- 3252.16101.76700 100.000,00 €

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desestimación.

El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

Base 9. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y criterios de valoración.

9.1. Requisitos.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes no integrados en sistemas supramunicipales de gestión del ciclo hidráulico, y consorcios que atiendan a municipios con población total inferior a 25.000 habitantes, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los municipios y los sistemas supramunicipales que opten a la subvención deberán prestar el servicio de abastecimiento de agua potable mediante gestión directa, definida en los términos del artículo artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Presentación de una memoria técnica valorada o anteproyecto con arreglo a la normativa vigente, que defina la propuesta de actuación sobre el abastecimiento domiciliario de agua potable y el plazo de ejecución y justifique que dicha actuación supone un 20 % promedio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación, medidas mediante la diferencia entre los volúmenes de entrada en depósito y la suma de los volúmenes realmente consumidos.
- Existencia de medidor de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento existente (depósito de abastecimiento o captación de agua potable). En caso de no disponer de dichos elementos se realizará compromiso de instalación y mantenimiento de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento (Depósito de abastecimiento o captación de agua potable).
- No estar incurso la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

9.2. Criterios de valoración.

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

Criterios: (hasta un máximo de 100 puntos).

1. Eficiencia hidráulica (max. 35 puntos). Eficiencia hidráulica de la red de abastecimiento domiciliario que deberá ser acreditada con un balance de agua suministrada a la red desde el depósito municipal mediante registros en contadores instalados y el volumen de agua facturada. Se penalizará en proporción a la pérdida de eficiencia hidráulica de la red de abastecimiento. Para establecer la puntuación se calculará el porcentaje de volumen de agua facturada (VAF) respecto al volumen de agua suministrada a la Red (VAS).

- VAF/VAS 20% al 25% 15 puntos
- VAF/VAS 25% al 30% 20 puntos
- VAF/VAS 30% al 35% 25 puntos
- VAF/VAS 35% al 40% 30 puntos
- VAF/VAS > 40% 35 puntos

2. Inversión realizada. (max. 35 puntos). Se deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, las obras de mejora ejecutadas en los últimos 4 años en la red de abastecimiento domiciliario. Se otorgará máxima puntuación a la solicitud presentada y admitida con mayor ratio de inversión por habitante, tomando como referencia el padrón de 2021 del Instituto Nacional de Estadística (INE). Se penalizará la puntuación en proporción al crecimiento de la desviación respecto a la ratio máxima de inversión por habitante.

- Máximo ratio inversión x habitante 35 puntos
- Desviación < 10% 25 puntos
- Desviación 10% al 20% 20 puntos
- Desviación 20% al 30% 10 puntos
- Desviación superior al 30% 5 puntos
- Ausencia de inversión 0 puntos

Para determinar la desviación en % de cada solicitante respecto a la máxima ratio de inversión de la solicitud presentada y admitida se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación en \%} = (\text{Rmax} - \text{Rval}) \times 100 / \text{Rmax}$$

Siendo:

Rmax=ratio de inversión por habitante máxima de las solicitudes presentadas y admitidas.

Rval=ratio de inversión por habitante de la solicitud presentada y admitida a valorar.

3. Contribución a los objetivos del Reto Demográfico (30 pts): Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades. Este apartado se valorará con hasta 30 puntos en función de su tamaño, de acuerdo al siguiente reparto:

Tamaño de la entidad solicitante.

- Entidades con menos de 2.000 habitantes 30 puntos.
- Entidades con entre 2.001 y 5.000 habitantes 20 puntos.
- Entidades con entre 5.001 y 10.000 habitantes 15 puntos
- Entidades con entre 10.001 y 15.000 habitantes 10 puntos.
- Entidades con entre 15.001 y 25.000 habitantes 5 puntos.

En caso de empate se establecerá la prelación entre las solicitudes implicadas, priorizando en aquellas presentadas por los municipios con menor población, en virtud del último Padrón Municipal publicado.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de las solicitudes presentadas, siendo el importe máximo subvencionado de 100.000,00 € por solicitud, para el caso de que el 100 % del presupuesto de gastos supere esta cantidad límite, y una vez ordenadas tras la aplicación de los criterios de concesión, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (975.000,00€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma.

Aplicado el anterior criterio, llegado el caso de que un solicitante no alcance con la subvención obtenida una financiación del 100% de la cantidad solicitada, se le planteará la posibilidad de cofinanciar con medios propios el porcentaje de los gastos totales que no quede cubierto por la subvención. En caso de no aceptar la cofinanciación de la actividad en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación al municipio del requerimiento, mediante el correspondiente compromiso de cofinanciación, se considerará que renuncia a la subvención concedida, optando a la misma el siguiente municipio solicitante en la lista de prelación. Todo ello con la intención de que no quede sobrante en la financiación de la convocatoria, posibilidad que queda contemplada para el caso de que no haya ningún municipio en la situación descrita con anterioridad y con voluntad de cofinanciar la actividad.

Base 10. Solicitudes.

Solo se podrá presentar una solicitud por municipio con población inferior a 20.000 habitantes o ente supramunicipal que preste servicio a una población total inferior a 25.000 habitantes.

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias.

Dichas solicitudes, se presentarán en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, que defina la propuesta de actuación sobre el abastecimiento domiciliario de agua potable y el plazo de ejecución, y justifique que dicha actuación supone un 20 % promedio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación, medidas mediante la diferencia entre los volúmenes de entrada en depósito y la suma de los volúmenes realmente consumidos.
- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la Base 7ª.
- Certificado del Secretario General municipal o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable, definida en los términos del artículo artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario General del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, especificando que en caso de que la actuación exceda del importe consignado como precio del contrato de obras licitado para el caso, el municipio contará con dotación económica para cubrir cualquier exceso, especificándose si procede cuantía y aplicación presupuestaria.

- Certificado de existencia de medidor de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento existente (depósito de abastecimiento o captación de agua potable). En caso de no disponer de dichos elementos se realizará compromiso de instalación y mantenimiento de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento (Depósito de abastecimiento o captación de agua potable).
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

Base 11. Instrucción.

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Se crea una Comisión de Valoración dentro del Área como órgano colegiado para los fines establecidos en el artículo 22.1 de la LGS, conformada por el Subdirector, un Técnico de Administración Especial y un Técnico de Administración General.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por la mencionada Comisión de Valoración la solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en la base 9.2, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases; y emitiéndose por ella, informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, acepten o renuncien a la subvención (según modelo Anexo II). Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.

Para el caso de que haya algún municipio al que se le proponga subvención por importe inferior al 100% del presupuesto de la actividad, se le solicitará en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión provisional, que presente compromiso de cofinanciación. Transcurrido el referido plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que desiste de la concesión de la subvención, optando a la misma el siguiente en la lista de prelación.

Base 12. Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución núm. 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de este Programa integrado en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Base 13. *Notificación y publicación.*

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Base 14. *Reformulación de solicitudes.*

Se contempla en los términos del artículo 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo II).

Base 15. *Plazo de duración de la actividad.*

Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023

Base 16. *Condiciones de licitación y adjudicación de la obra.*

El criterio de adjudicación a utilizar en la licitación de la obra será el de: «Mejoras», entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico. El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán de forma directa y objetiva, mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el PCAP de la licitación, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las bajas obtenidas en la licitación no se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión.

Base 17. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo a la base diecinueve, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.
Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

Base 18. Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, excepto para el caso que se proponga cofinanciar la actividad por parte del municipio o del sistema supramunicipal en los términos de la Base 9ª, con un máximo, en todo caso, de 100.000,00 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 8ª.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un único pago del 100 % del referido importe, que se abonará tras la Resolución de Presidencia, o persona en quien delegue, aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Base 19. Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de 5 meses a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Recepción de la Obra.

Conforme a lo determinado en el artículo 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Resolución de adjudicación del contrato/s de obra, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.
- Justificantes originales del gasto por el importe total del presupuesto de la actividad, o copias compulsadas de los mismos. Dichos justificantes serán devueltos a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. Así mismo, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad o, en su caso, copias compulsadas; o fotocopia de los acuerdos de concesión de otras instituciones, si no fuera posible aportar los justificantes en el momento de la presente concesión. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero, según modelo establecido en Anexo III a estas bases. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la Obra, conformada por los Servicios del Ayuntamiento o Sistema Supramunicipal, y ratificada, a su vez, por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Certificado de técnico competente acreditando que las obras realizadas consistentes en mejora y renovación de las redes de abastecimiento domiciliario, con el objetivo de la reducción de pérdidas en dichas redes, supone un 20 % promedio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:
 - La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
 - La impresión del logo de la Diputación en Material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
 - El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.
 - Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

Base 20. Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el artículo 37 LGS y que será:

- a) Total en los siguientes casos:
- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, por no cumplir de forma ostensible con los requisitos establecidos en la base 17.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización de la actividad subvencionable.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base 17, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.
- Para el caso de que no se acredite una reducción de las pérdidas en las redes de abastecimiento del 20% promedio respecto a las existentes antes de la actuación, se aplicará una pérdida de derecho parcial del 25% del importe de la subvención finalmente satisfecha, por cada 5% de desviación respecto del 20% exigido. Desviaciones que no sean múltiplo del referido 5% se valorarán de manera directamente proporcional.

Asimismo, para el caso de que el incumplimiento se deba a la publicidad de la actuación, se establece una pérdida de derecho parcial del 5% del importe de la subvención finalmente satisfecha, que se obtiene detrayendo del importe de la subvención concedida, la cantidad que proceda reintegrar parcialmente por otros conceptos descritos en el apartado anterior.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previstos en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 21. *Responsabilidad.*

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Base 22. *Protección de datos.*

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

D./Dña. Alcalde/sa
 Presidente/a del municipio de la provincia de
 Sevilla solicito concesión de subvención por importe de en relación a la convocatoria de
 subvenciones para la concesión de subvenciones dentro de los programas para la concesión de subvenciones dentro de los programas
 supramunicipales de ejecución municipal. Programa de ciclo hidráulico. Abastecimiento de aguas, en el marco del Plan Provincia de
 Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), para el abastecimiento domiciliario de agua potable, en régimen de concurrencia
 competitiva.

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, que defina la propuesta de actuación sobre el abastecimiento domiciliario de agua potable y el plazo de ejecución, y justifique que dicha actuación supone un 20 % medio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación.
- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la Base 7ª.
- Certificado del Secretario General municipal o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable, definida en los términos del artículo artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, especificando que en caso de que la actuación exceda del importe consignado como precio del contrato de obras licitado para el caso, el municipio contará con dotación económica para cubrir cualquier exceso, especificándose si procede cuantía y aplicación presupuestaria
- Certificado de existencia de medidor de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento existente (depósito de abastecimiento o captación de agua potable). En caso de no disponer de dichos elementos se realizará compromiso de instalación y mantenimiento de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento (Depósito de abastecimiento o captación de agua potable).

- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

Medio de notificación:

- Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.
- Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

Persona de contacto:

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es:

D./D^a _____, con tfno. _____
y correo electrónico _____.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En _____, a _____ de _____ de 202...

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO II

D./D^a _____
Alcalde/sa.-Presidente/a del Ayuntamiento de _____
en relación a la subvención solicitada para la concesión de subvenciones dentro de los programas supramunicipales de ejecución municipal. Programa de ciclo hidráulico. Abastecimiento de aguas, en el marco del Plan Provincia de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), para el abastecimiento domiciliario de agua potable, en régimen de concurrencia competitiva.

Hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- Concedida por el importe solicitado
- Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

- Acepto la subvención propuesta
- Desisto de la solicitud
- Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III

D./D^a _____
en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad desarrollada por este municipio, en relación a la concesión de subvenciones dentro de los programas supramunicipales de ejecución municipal. Programa de ciclo hidráulico. Abastecimiento de aguas, en el marco del Plan Provincia de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), para el abastecimiento domiciliario de agua potable, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla de fecha _____,

<i>Proveedor</i>	<i>CIF</i>	<i>Núm. Fra.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Fecha fra.</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha pago</i>
Total						

Asimismo, declara:

1. Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)
2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Artículo 1 en relación con el artículo 3.1 a) de la LCSP)
3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.e) y g) LGS)
4. Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS).

FDO.: EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL TAG DEL ÁREA

DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

3.4. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Base 1. *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Base 2. *Objeto.*

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a municipios de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes no integrados en sistemas supramunicipales de gestión del ciclo hidráulico, y consorcios que atiendan a municipios con población total inferior a 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de actuaciones en el ámbito de los Recursos Hidráulicos para que cuenten con un herramientas que ayuden a gestionar los posibles episodios de sequía que se están teniendo lugar en el ámbito de la provincia de Sevilla, de tal manera que se garantice el abastecimiento a la población y se fomente el empleo eficiente de los recursos hídricos, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), y en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El actual Plan se articula como una continuación del Plan Provincial de Reactivación Económica 2020-2021 (Plan Contigo). Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los artículo 36.2 a) y b) de la Le y 7/1985, Reguladora Básica de Régimen Local y el artículo 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar el referido Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales. Subvenciones.

Con esta línea de subvenciones se pretende dotar a los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes no integrados en sistemas supramunicipales de gestión del ciclo hidráulico, y consorcios que atiendan a municipios con población total inferior a 25.000 habitantes, de una mayor eficiencia hidráulica en el consumo de agua potable que reduzca la explotación de los recursos y dote de mayor garantía y calidad de los sistemas de abastecimiento de agua en las entidades locales, a fin de conseguir un desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Base 4. *Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

Base 5. *Procedimiento de concesión de la subvención y órgano competente para la aprobación de las bases regulatorias.*

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases Regulatorias, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) por un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del artículo 33 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local será el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

Base 6. *Modalidad de ejecución.*

Se contempla una modalidad de ejecución:

- Ordinaria: tras la concesión a la entidad local correspondiente, ésta realizará los procesos de licitación y técnicos necesarios para la consecución del objeto de la subvención.

Base 7. *Programa elegible y gastos subvencionables.*

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Serán objeto de subvención las actuaciones que cumplan las bases de la presente convocatoria y que estén relacionados con:

- Actuaciones en la captación de recursos hidrológicos.
Mejoras en las captaciones subterráneas de agua, sustitución y/o modernización de equipos, conocimiento de caudales y calidades en pozos, galerías y conducciones, etc.
- Actuaciones de renovación o mejora de Infraestructuras Hidráulicas.
Mejoras relacionadas con la potabilización del agua que nos permita conseguir una calidad que cumpla con los estándares sanitarios. Asimismo desarrollar obras encaminadas a la mejora de la eficiencia hidráulica y mejora de red. Actuaciones de adecuación de las infraestructuras hidráulicas a lo requerido en el R. D. 140/2003 en relación a establecimientos de perímetros de protección, señalización, impermeabilización de depósitos etc.
Equipos de medida y control de agua en conducciones de transporte y aducción, incluidos los bombeos.

Sólo se admitirán inversiones que consistan en realizar obras nuevas como las de sustitución, mejora, renovación (cualquier actuación de sustitución, mejora o renovación de redes implica la instalación de nuevas tuberías y elementos accesorios que serán inventariadas como inversiones y por lo tanto amortizables) que contribuyan a conseguir los siguientes objetivos: reducción de pérdidas del sistema, maximización del ahorro del consumo de agua, aumento del control del uso del agua, incremento de la garantía del suministro, mejora de la calidad del agua potable.

El solicitante de la subvención deberá presentar un anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, en ejecución del objeto del presente Programa.

Serán gastos subvencionables, los que se detallan a continuación:

- a) El importe consignado en el anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, en ejecución del objeto del presente Programa, IVA incluido.
- b) La redacción del proyecto de ejecución y los derivados de honorarios de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 7,5% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 10.000,00 €.
- c) Los derivados de honorarios de asistencias técnicas de asesoramiento jurídico que las entidades beneficiarias requieran en el proceso de licitación de empresas o profesionales para la efectiva y correcta ejecución de la inversión, hasta un máximo del 2% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 3.000,00 €.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar.

Base 8. Financiación.

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases, asciende a un total 1.250.000,00 €, crédito incluido en las siguientes aplicaciones presupuestarias, según el presente desglose:

- 3252.45201.76200 1.100.000,00 €
- 3252.45201.76700 150.000,00 €

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desestimación o se produzcan un aumento del crédito disponible para la convocatoria.

El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

Base 9. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y criterios de valoración.

9.1. Requisitos

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes no integrados en sistemas supramunicipales de gestión del ciclo hidráulico, y consorcios que atiendan a municipios con población total inferior a 25.000 habitantes, en virtud del último Padrón Municipal publicado, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los municipios y los sistemas supramunicipales que opten a la subvención deberán prestar el servicio de abastecimiento de agua potable mediante gestión directa, definida en los términos del artículo artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Presentación de una memoria técnica valorada o anteproyecto con arreglo a la normativa vigente, que defina la propuesta de actuación sobre los recursos hidráulicos en el ámbito de la entidad solicitante.
- Existencia de medidor de control de consumo en alta en cada uno de los puntos de captación existente y/o a la entrada del depósito de abastecimiento. En caso de no disponer de dichos elementos se realizará compromiso de instalación y mantenimiento de control de consumo en alta en cada uno de los puntos de captación o entrada al depósito de abastecimiento.
- No estar incurso la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

9.2. Criterios de valoración. Revisión

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

Criterios: (hasta un máximo de 100 puntos)

1. Eficiencia hidráulica (max. 35 puntos). Eficiencia hidráulica de la red que deberá ser acreditada con un balance de agua suministrada a la red desde la captación de agua hasta el depósito municipal mediante registros en contadores instalados y el volumen de entrada al depósito. Se penalizará en proporción a la pérdida de eficiencia hidráulica de la red de abastecimiento. Para establecer la puntuación se calculará el porcentaje de volumen de agua facturada (VAF) respecto al volumen de agua suministrada a la Red (VAS). En caso de no disponer de alguno de los elementos se podrá justificar mediante cualquier contador en la red de alta para establecer la diferencia de consumos.

- | | |
|----------------------|-----------|
| • VAF/VAS 20% al 25% | 15 puntos |
| • VAF/VAS 25% al 30% | 20 puntos |
| • VAF/VAS 30% al 35% | 25 puntos |
| • VAF/VAS 35% al 40% | 30 puntos |
| • VAF/VAS > 40% | 35 puntos |

2. Inversión realizada. (max. 30 puntos). Se deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, las obras de mejora ejecutadas en los últimos 4 años en la red de abastecimiento domiciliario. Se otorgará máxima puntuación a la solicitud presentada y admitida con mayor ratio de inversión por habitante, tomando como referencia el padrón de 2021 del Instituto Nacional de Estadística (INE). Se penalizará la puntuación en proporción al crecimiento de la desviación respecto a la ratio máxima de inversión por habitante

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| • Máximo ratio inversión x habitante | 30 puntos |
| • Desviación < 10% | 25 puntos |
| • Desviación 10% al 20% | 20 puntos |
| • Desviación 20% al 30% | 10 puntos |
| • Desviación superior al 30% | 5 puntos |
| • Ausencia de inversión | 0 puntos |

Para determinar la desviación en % de cada solicitante respecto a la máxima ratio de inversión de la solicitud presentada y admitida se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación en \%} = (\text{Rmax} - \text{Rval}) \times 100 / \text{Rmax}$$

Siendo:

Rmax=ratio de inversión por habitante máxima de las solicitudes presentadas y admitidas.

Rval=ratio de inversión por habitante de la solicitud presentada y admitida a valorar.

3. Contribución a los objetivos del Reto Demográfico (30 pts): Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades. Este apartado se valorará con hasta 30 puntos en función de su tamaño, de acuerdo al siguiente reparto:

Tamaño de la entidad solicitante.

- Entidades con menos de 2.000 habitantes: 30 puntos.
- Entidades con entre 2.001 y 5.000 habitantes: 20 puntos.
- Entidades con entre 5.001 y 10.000 habitantes: 15 puntos.
- Entidades con entre 10.001 y 15.000 habitantes: 10 puntos.
- Entidades con entre 15.001 y 25.000 habitantes: 5 puntos.

4. Afección de situación de sequía en el territorio (5 pts) Se valorará la afectación de episodios de sequía recientes a los municipios o entidades supramunicipales que hayan realizado la Declaración de Emergencia por Sequía en el año 2021. Este apartado se valorará con 5 puntos para cada municipio o entidad que acredite haber Declarado la situación de Emergencia por sequía en su territorio

En caso de empate se establecerá la prelación entre las solicitudes implicadas, priorizando en aquellas presentadas por los municipios con menor población, en virtud del último Padrón Municipal publicado.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de la solicitudes presentadas, siendo el importe máximo subvencionado de 150.000,00 € por solicitud, para el caso de que el 100 % del presupuesto de gastos supere esta cantidad límite, y una vez ordenadas tras la aplicación de los criterios de concesión, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (1.250.000,00€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma.

Aplicado el anterior criterio, llegado el caso de que un solicitante no alcance con la subvención obtenida una financiación del 100% de la cantidad solicitada, se le planteará la posibilidad de cofinanciar con medios propios el porcentaje de los gastos totales que no quede cubierto por la subvención. En caso de no aceptar la cofinanciación de la actividad en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación al municipio del requerimiento, mediante el correspondiente compromiso de cofinanciación, se considerará que renuncia a la subvención concedida, optando a la misma el siguiente municipio solicitante en la lista de prelación. Todo ello con la intención de que no quede sobrante en la financiación de la convocatoria, posibilidad que queda contemplada para el caso de que no haya ningún municipio en la situación descrita con anterioridad y con voluntad de cofinanciar la actividad.

Base 10. *Solicitudes.*

Solo se podrá presentar una solicitud por municipio con población inferior a 20.000 habitantes o ente supramunicipal que preste servicio a una población total inferior a 25.000 habitantes.

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la Convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias.

Dichas solicitudes, se presentarán en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, que defina la propuesta de actuación sobre los recursos hidráulicos en el ámbito de la entidad solicitante y el plazo de ejecución de la misma.
- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la Base 7ª.
- Certificado del Secretario General municipal o persona que realice sus funciones, que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable, definida en los términos del artículo artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario General del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, especificando que en caso de que la actuación exceda del importe consignado como precio del contrato de obras licitado para el caso, el municipio contará con dotación económica para cubrir cualquier exceso, especificándose si procede cuantía y aplicación presupuestaria.
- Certificado emitido por técnico competente de existencia de medidor de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento existentes (depósito de abastecimiento o captación de agua potable). En caso de no disponer de dichos elementos, se presentará compromiso de alcaldía de instalación y mantenimiento de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento (Depósito de abastecimiento o captación de agua potable).
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

Base 11. Instrucción.

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Se crea una Comisión de Valoración dentro del Área como órgano colegiado para los fines establecidos en el artículo 22.1 de la LGS, conformada por el Subdirector, un Técnico de Administración Especial y un Técnico de Administración General.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por la mencionada Comisión de Valoración la solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en la base 9.2, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases; y emitiéndose por ella, informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, acepten o renuncien a la subvención (según modelo Anexo II). Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.

Para el caso de que haya algún municipio al que se le proponga subvención por importe inferior al 100% del presupuesto de la actividad, se le solicitará en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión provisional, que presente compromiso de cofinanciación. Transcurrido el referido plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que desiste de la concesión de la subvención, optando a la misma el siguiente en la lista de prelación.

Base 12. Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución núm. 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de este Programa integrado en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Base 13. Notificación y publicación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Base 14. *Reformulación de solicitudes*

Se contempla en los términos del artículo 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo II).

Base 15. *Plazo de adjudicación del contrato de obras y el plazo de duración de la actividad.*

Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023

Base 16. *Condiciones de licitación y adjudicación de la obra.*

El criterio de adjudicación a utilizar en la licitación de la obra será el de: «Mejoras», entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico. El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán de forma directa y objetiva, mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el PCAP de la licitación, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las bajas obtenidas en la licitación no se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión.

Base 17. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo a la base diecinueve, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.
Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

Base 18. *Importe y abono de la subvención.*

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, excepto para el caso que se proponga cofinanciar la actividad por parte del municipio o del sistema supramunicipal en los términos de la Base 9ª, con un máximo, en todo caso, de 150.000,00 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 8ª.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Un único pago del 100 % del referido importe, que se abonará tras la Resolución de Presidencia, o persona en quien delegue, aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Base 19. *Justificación de la subvención.*

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de 3 meses a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Recepción de la Obra.

Conforme a lo determinado en el artículo 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Resolución de adjudicación del contrato/s de obra, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.
- Justificantes originales del gasto por el importe total del presupuesto de la actividad, o copias compulsadas de los mismos. Dichos justificantes serán devueltos a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. Así mismo, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad o, en su caso, copias compulsadas; o fotocopia de los acuerdos de concesión de otras instituciones, si no fuera posible aportar los justificantes en el momento de la presente concesión. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero, según modelo establecido en Anexo III a estas bases. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la Obra, conformada por los Servicios del Ayuntamiento o Ente Supramunicipal, ratificada a su vez por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:
 - La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
 - La impresión del logo de la Diputación en Material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
 - El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.
 - Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

Base 20. *Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor.*

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el artículo 37 LGS y que será:

- a) Total en los siguientes casos:
 - En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, por no cumplir de forma ostensible con los requisitos establecidos en la base 17.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - La no realización de la actividad subvencionable.
 - El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.
- b) Parcial:
 - Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base 17, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

Asimismo, para el caso de que el incumplimiento se deba a la publicidad de la actuación, se establece una pérdida de derecho parcial del 5% del importe de la subvención finalmente satisfecha, que se obtiene detrayendo del importe de la subvención concedida, la cantidad que proceda reintegrar parcialmente por otros conceptos descritos en el apartado anterior.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previstos en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 21. *Responsabilidad.*

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Base 22. *Protección de datos.*

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

D./Dña. Alcalde/sa
 Presidente/a del municipio de la provincia de Sevilla solicito concesión de subvención por importe de en relación a la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones dentro de los programas supramunicipales de ejecución municipal. Programa de inversión en infraestructuras hidráulicas, en el marco del Plan Provincia de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en régimen de concurrencia competitiva.

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, que defina la propuesta de actuación sobre los recursos hidráulicos en el ámbito de la entidad solicitante y el plazo de ejecución de la misma.
- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la Base 7ª.
- Certificado del Secretario General municipal o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable, definida en los términos del artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, especificando que en caso de que la actuación exceda del importe consignado como precio del contrato de obras licitado para el caso, el municipio contará con dotación económica para cubrir cualquier exceso, especificándose si procede cuantía y aplicación presupuestaria.
- Certificado emitido por técnico competente de existencia de medidor de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento existentes (depósito de abastecimiento o captación de agua potable). En caso de no disponer de dichos elementos, se presentará compromiso de alcaldía de instalación y mantenimiento de control de consumo en baja en cada uno de los puntos de suministro de abastecimiento (Depósito de abastecimiento o captación de agua potable).
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

Medio de notificación:

- () Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.
 () Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

Persona de contacto:

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es:

D./D^a _____, con tfno. _____
 y correo electrónico _____.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En _____, a _____ de _____ de 202...

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
 ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO II

D./D^a.....
 Alcalde/sa.-Presidente/a del Ayuntamiento de.....
 en relación a la subvención solicitada para la concesión de subvenciones dentro de los programas supramunicipales de ejecución municipal. Programa de inversión en infraestructuras hidráulicas, en el marco del Plan Provincia de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en régimen de concurrencia competitiva.

Hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- Concedida por el importe solicitado
 Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

- Acepto la subvención propuesta
 Desisto de la solicitud
 Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III

D./D^a.....
 en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad desarrollada por este municipio, en relación a la concesión de subvenciones dentro de los programas supramunicipales de ejecución municipal. Programa de inversión en infraestructuras hidráulicas, en el marco del Plan Provincia de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla de fecha

<i>Proveedor</i>	<i>CIF</i>	<i>Núm. Fra.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Fecha fra.</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha pago</i>
Total						

Asimismo, declara:

1. Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)
2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Artículo 1 en relación con el artículo 3.1 a) de la LCSP)
3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)
4. Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS).

FDO.: EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
 VºBº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL TAG DEL ÁREA

DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
 SUPRAMUNICIPALES

3.5. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS (PFCD)

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022, Programa municipal específico de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas. Este Programa Específico se dirige a la terminación de edificios municipales destinados a servicios públicos, que se señalan en esta misma base, requiriéndose que los mismos se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento.

En concreto, las inversiones anteriormente mencionadas se realizarán en los edificios que se destinen exclusivamente a los siguientes usos:

- Casas de Cultura
- Teatros
- Pabellones Deportivos Municipales

Base 2. *Régimen jurídico.*

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Base 3. *Destinatarios.*

Serán beneficiarios del presente Programa Municipal Específico los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital, con población igual o inferior a 20.000 habitantes, según datos de población del INE aprobados por Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021.

Son obligaciones del beneficiario, en concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.
- i) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.
- j) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido al presente Programa de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m) Las demás previstas en el Plan.

Base 4. *Financiación.*

La financiación del Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 6.000.000,00€ Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2022:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
1252.333.03/762.00	5.000.000,00 €
1252.342.03/762.00	1.000.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten.

Base 5. *Proyectos a financiar y gastos subvencionables.*

Para este Programa, se financiarán proyectos de terminación de obra nueva que deberán contener todos los documentos integrantes del mismo necesarios, desde el punto de vista técnico, para posibilitar la puesta en uso del edificio, debiendo entre otros incluir, si procediese, las conexiones a redes, acometidas y la dotación de mobiliario/equipamiento interior mínimo. Serán gastos subvencionables, además de la ejecución de la obra:

- a) Los honorarios de redacción, teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, caso de ser la obra subvencionada. Dentro de los gastos de redacción de proyectos, incluyendo honorarios de redacción, los relativos a verificaciones y estudios técnicos previos necesarios para la preparación y redacción del proyecto de terminación.
- b) Los honorarios de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud. Si el Ayuntamiento desea incluir los gastos a) o b), su coste con el IVA, en los casos de contratación de servicios, se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como conceptos adicionales.
- c) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Provincial, así como su colocación, son igualmente subvencionables siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

No serán financiables con cargo a este Programa:

- Los supuestos de obra nueva de rehabilitación de inmuebles.
- Los supuestos de obra nueva de ampliación de inmuebles.
- Los supuestos de proyectos de obras a ejecutar por administración directa.

Base 6. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS.

Se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

- 1.º Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.
- 2.º Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es», pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente así como el compromiso de cofinanciar el posible exceso del coste final. (según anexo II) Dicha declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- En aquellas solicitudes que presenten un presupuesto superior a la subvención solicitada se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.
- Proyecto básico y de ejecución para la terminación de la obra y, en su caso, para equipamiento adicional, que deberá aplicar en su presupuesto económico la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) 19 julio 2017, así como la actualización sufrida en diciembre de 2021. Banco de precios, disponible en la url: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html>
- Certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local, deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditación del Ayuntamiento de la totalidad de los gastos aplicados con anterioridad a la inversión solicitada (sin modelo).
- Certificación expresa relativa a la ausencia de financiaciones concurrentes para la terminación de la inversión en los capítulos que se incluyen en el proyecto de terminación presentado (sin modelo).
- Certificación emitida y firmada electrónicamente por la Secretaría del Ayuntamiento, (anexo III) en el cual se haga constar:
 - a) El acuerdo o resolución de la Entidad Local por el cual se solicita la subvención para la inversión concreta que se pretenden ejecutar al amparo de estas bases, y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ellas. En dicho acuerdo o resolución deberá constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos, y deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) La plena disponibilidad de la entidad Local sobre las instalaciones en que se van a desarrollar las actuaciones. Deberá quedar acreditado que la Entidad Local, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, tiene la disponibilidad sobre ellos.

Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7. *Tramitación y criterio de selección de las actuaciones.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona que ostente la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas bases.

2. Al mismo tiempo que se examinan las solicitudes presentadas en el Área de Cultura y Ciudadanía, por el órgano instructor se remitirán los proyectos a los Servicios Técnicos correspondientes del Área de Cohesión Territorial para que procedan a informar sobre si los mismos cumplen con el objeto del presente programa; es decir, si se refieren a proyectos de terminación de obra nueva, así como sobre si contienen todos los documentos necesarios desde el punto de vista técnico.

No obstante lo anterior, aquellos proyectos que habiendo sido presentados en la convocatoria del Programa de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas de 2021, hubiesen obtenido informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Área de Cohesión Territorial en dicha convocatoria, y no hayan sido modificados para la presente convocatoria, no será necesario someterlos nuevamente a dicho informe.

3. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y recibidos, en su caso, los informes de proyectos por los Servicios Técnicos del Área de Cohesión, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o fuere necesario subsanar o aclarar el proyecto, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que un plazo improrrogable de 10 días subsane tanto la solicitud como el proyecto, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto con la solicitud sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Recibidas las subsanaciones realizadas en plazo, aquellas que se refieran a los proyectos se remitirán a los Servicios correspondientes del Área de Cohesión Territorial para que informen definitivamente sobre el proyecto.

A continuación, el órgano instructor informará sobre las solicitudes que cumplen los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

5. Para las solicitudes admitidas, la selección de las actuaciones beneficiarias se determinará según el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

Criterios (hasta un máximo de 60 puntos acumulables):

1. Existencia de solicitud admitida pero no beneficiaria en la convocatoria del Programa de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas en el año 2021 (30 puntos).
2. Inversión previamente realizada (hasta 30 puntos). Se calculará el porcentaje que representa el presupuesto solicitado de terminación respecto al gasto total de la inversión, entendiéndose por éste la suma del gasto invertido hasta la fecha, más el presupuesto solicitado en el presente Programa.

Las solicitudes se ordenarán de menor a mayor porcentaje de inversión pendiente de ejecución, con independencia de su cuantía económica, siguiendo así un orden de porcentajes decreciente con la siguiente graduación:

Porcentaje de ejecución inferior al 50%	30 puntos
Porcentaje de ejecución entre el a 51% y el 75%	20 puntos
Porcentaje de ejecución superior a 76%	10 puntos

Una vez ordenadas las solicitudes según los criterios anteriores, en caso de empate se otorgará preferencia a las solicitudes que presenten menor porcentaje de inversión pendiente de ejecución.

6. Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de las solicitudes presentadas una vez ordenadas tras la aplicación de los criterios de selección. En el supuesto de que en el proceso de asignación de la financiación solicitada por los entes locales, la última actuación seleccionada no pudiese obtener la totalidad del presupuesto solicitado, por insuficiente financiación en este Programa, la Entidad correspondiente tendrá las siguientes opciones:

- Aplicar fondos propios disponibles hasta su total cobertura de manera que la actuación quede totalmente financiada, debiendo aportar al expediente, en el plazo de 7 días, la correspondiente certificación y retención de crédito complementario.
- Desistir de la solicitud, circunstancia que se entenderá producida de oficio si se superan los plazos anteriores sin aportar la certificación referida en el anterior párrafo.

En caso de que se produzca desestimiento o no se aporte la certificación de cofinanciación, las mismas opciones se le ofrecerán a los siguientes Ayuntamientos por el orden de prioridad establecido.

Base 8. *Resolución, notificación y recursos.*

1. La Comisión de Valoración estará integrada por al menos tres miembros: de la Dirección del Área o persona en quién delegue, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área o personas en quién delegue, y en un/a Técnico/a de Administración General, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público. La Comisión, teniendo en cuenta los criterios de selección, valorará las solicitudes admitidas que cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, y emitirá informe-propuesta provisional de concesión que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación de solicitantes admitidos, puntuación obtenida, orden de prelación, resolución de empates, determinación del importe de la subvención y su distribución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

4. La propuesta de Resolución definitiva se someterá a informe de la Intervención General y a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión informativa del Área.

5. La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 2501/2021, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes previsto por este Programa.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, y en el tablón electrónico de edictos de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación no alcance el 100% del gasto de la actividad

Base 10. Régimen de transferencias.

1. Las subvenciones se transferirán a la Entidad local en un único plazo, por el 100% de su importe, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tras la aprobación de la Resolución de la concesión.

2. No se exigirá la constitución de garantías por destinarse a Administraciones Públicas.

Base 11. Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación.

Respecto a los beneficiarios que sean seleccionados, la adjudicación mediante contratista ha de quedar aprobada y presentada/s la/s correspondiente/s certificación/es de adjudicación ante esta Diputación, según modelo que se adjunta, dentro de los 15 días siguientes a su adjudicación.

Base 12. Condiciones de adjudicación de las obras y bajas de adjudicación.

En el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación, además del precio, a utilizar en la licitación de las obras sea el criterio «Mejoras», la puntuación máxima a asignar no será superior al 10% de la puntuación total, salvo que se justifique suficientemente en el expediente la conveniencia a los intereses públicos de establecer un porcentaje superior en base a razones que inexcusablemente deberán estar vinculadas al objeto del contrato y no fundadas en causas extrínsecas o ajenas al mismo, sin que sirva a tal efecto la intención de agotar el presupuesto, por ser contrario a los principios de control de gasto y de eficiencia o de economía en la gestión de recursos públicos reconocidos en el artículo 1 de la LCSP.

A estos efectos, se entenderá por mejoras, aquellas prestaciones adicionales a las que figuran identificadas, descritas en su integridad, medidas, definidas y presupuestadas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio «mejoras» en los pliegos de condiciones.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto/pliego de condiciones, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

En los supuestos en que exista compromiso de cofinanciación municipal por parte de la entidad local beneficiaria, el importe de las posibles bajas que se pueden producir en el procedimiento de contratación de la obra a ejecutar se aplicarán a dicha cofinanciación, reduciendo el importe de la aportación final a cargo de la entidad local.

Base 13. Plazos de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Programa finalizará el 31 de diciembre de 2024, finalización que deberá quedar acreditada mediante la correspondiente acta de recepción, sin perjuicio de las posibles prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse.

Base 14. Justificación.

La justificación económica definitiva económica se presentará en el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución o su posible prórroga. Para ello se deberá aportar:

- Acta de Recepción de la obra
- Certificaciones de obras emitidas, comprensivas de la totalidad de la obra, con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Aprobación de las certificaciones expedidas por el órgano competente.
- Facturas emitidas por el contratista.
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gastos y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada .

Base 15. Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del reglamento de la Ley general de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 16. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, cuando, cumplida la finalidad de la subvención, esto es, acreditado la puesta en uso del Edificio o Instalación, se haya producido un menor gasto en su ejecución.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Solo se entenderán justificados aquellos pagos efectivamente realizados antes de la finalización del plazo de justificación.
- b) Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento de la base 16 y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Base 18. Procedimiento de reintegro.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Base 19. Devolución a iniciativa del beneficiario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Base 20. *Protección de datos personales.*

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de un programa incluido en un Plan Provincial en los términos del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y a la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

ANEXO I

Formulario de solicitud de adhesión al Programa de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas 2022

D/D.^a....., como Secretario/a del Ayuntamiento de....., certifico:

- I. Que por el órgano competente del Ayuntamiento de en acuerdo/resolución....., de fecha..... se ha aprobado la propuesta del programa municipal específico de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de financiación de las mismas.
- II. Que la actuación con cargo al Programa y los datos correspondientes son los que siguen:

1. Edificio considerado			
2. Identificación del solicitante			
2.1. Municipio/ELA			
3. Denominación de la actuación			
4. Solicitud admitida y no beneficiaria en convocatoria 2021			
5. Localización e identificación del edificio			
5.1. Núcleo			
5.2. Dirección postal			
5.3. Coordenadas		X	Y
5.4. Referencias catastrales			
5.5. Referencia en inventario			
6. Superficie del edificio (m ²)			
6.1. Cubierta		6.2. Aire libre	6.3. Solar
7. Datos económicos (€)*			
7.1. Gasto invertido y abonado		7.2. Subvención solicitada	
7.3. Gasto total de la inversión		7.4. Porcentaje de inversión pendiente de ejecución	
7.5. Cofinanciación municipal (no obligatoria)			
* Datos avalados por informe técnico			
8. Breve descripción de la actuación y observaciones			

III. Como parte del formulario de solicitud, de acuerdo a la Base 6, se acompañan:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente. (Anexo II)
- Certificación anexa para la actuación solicitada (según Anexo III).
- En aquellas solicitudes que presenten un presupuesto superior a la subvención solicitada se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal..
- Proyecto básico y de ejecución para la terminación de la obra.

- Certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local, que deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditación del Ayuntamiento de la totalidad de los gastos aplicados con anterioridad a la inversión solicitada (sin modelo).
- Certificación expresa relativa a la ausencia de financiaciones concurrentes para la terminación de la inversión en los capítulos que se incluyen en el proyecto de terminación presentado (sin modelo).
- Certificación emitida y firmada electrónicamente por la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se haga constar:
 - a) El acuerdo o resolución de la Entidad Local por el cual se solicita la subvención para la inversión concreta que se pretende ejecutar al amparo de estas bases, y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ellas. En dicho acuerdo o resolución deberá constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos, y deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) La plena disponibilidad de la entidad local sobre las instalaciones en que se van a desarrollar las actuaciones. Deberá quedar acreditado que la Entidad Local, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, tiene la disponibilidad sobre ellos.

Instrucciones para la cumplimentación del formulario de solicitud de adhesión:

1. Edificio considerado. Uso del equipamiento objeto de la solicitud según las claves siguientes: CC, Casa de Cultura; TE, Teatro; PDM, Pabellones Deportivos Municipales
2. Identificación del solicitante. Nombre del municipio que solicita la actuación.
3. Denominación de la actuación. Definición breve de la actuación a modo de título.
4. Solicitud admitida y no beneficiaria en la convocatoria inmediatamente anterior.
5. Localización e identificación del edificio. Datos sobre la ubicación del edificio que contiene el equipamiento objeto de la solicitud. Núcleo: núcleo de población donde ejecuta la actuación; Dirección Postal: calle, avenida, núm. de portal; Coordenadas: latitud (X), longitud (Y); Referencia Catastral: núm. de parcela según Dirección General de Catastro; Referencia en Inventario: núm. de registro en Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.
6. Superficie del edificio (m²). Datos sobre superficie del edificio que contiene el equipamiento objeto de la solicitud. Superficie cubierta: suma de los m² de superficie construida cubierta de todas las plantas; Superficie aire libre: m² de superficie construida no cubierta; Solar: m² en planta del edificio.
7. Datos económicos (€). Datos a utilizar para valorar las solicitudes. Gasto invertido: gasto realizado en anteriores fases de construcción del edificio; Subvención solicitada: importe de subvención solicitado para el presente programa de terminación del edificio; Gasto total de la inversión: suma de los apartados 6.1+6.2; Porcentaje de inversión pendiente de ejecución: $6.2 * 100 / 6.3$; Cofinanciación municipal (no obligatoria): Aportación municipal a realizar cuando el presupuesto es superior a la subvención solicitada.
8. Breve descripción de la actuación y observaciones. Información de interés sobre el contenido y las características de la actuación.

ANEXO II

Declaración responsable

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

ANEXO III

Certificación anexa sobre actuación solicitada aprobada por el Ayuntamiento para su inclusión en el programa municipal específico de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas

D/D.^a....., como Secretario/a del Ayuntamiento de....., certifico:

Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de..... referido a la solicitud y tramitación de la actuación denominada «.....», constan los extremos que se se especifican:

- a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora.
- b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al artículo 25.2 supuesto _____ de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

Programa municipal específico de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas

Programa:...

Año:...

Certificado de adjudicación del contrato de obras

D/D.^a....., como Secretario/a del Ayuntamiento de....., certifico:

Que esta Entidad ha contratado el proyecto de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

- I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.
 1. Obra.
 - a) Denominación:...
 - b) Número:...
 2. Municipio.
 - a) Denominación:...
 - b) Código INE:...
 3. Procedimiento de adjudicación:...
 4. Órgano de Contratación:...
 5. Contratista.
 - a) Denominación:...
 - b) NIF:...
 6. Fecha de adjudicación:...
- II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN (IVA INCLUIDO).

<i>Participes</i>	<i>1. Presupuesto del proyecto</i>	<i>2. Adjudicación del contrato</i>	<i>3. Baja (1-2)</i>
1. Diputación Provincial			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
Totales			

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del/la Alcalde/sa en la fecha indicada

3.6. BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO MUNICIPAL (PRPH)

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular mediante concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, el programa específico para la realización de intervenciones de conservación y restauración sobre bienes muebles del Patrimonio Histórico en posesión de los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla.

Son bienes objeto de este programa los bienes muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico.

Cada interesado solo podrá solicitar subvención para un único proyecto, no obstante dicho proyecto podrá afectar a más de un bien.

Las actuaciones de conservación-restauración sobre los bienes muebles objeto de este programa tendrán carácter integral, es decir, comprenderán todos los tratamientos necesarios para su conservación y uso. No se subvencionarán actuaciones parciales o incompletas sobre un mismo bien.

Base 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases y en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.
- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
- Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

Base 3. *Destinatarios.*

1. Serán beneficiarios del presente programa municipal específico todos los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida la capital en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases regulatorias.

2. Son obligaciones del beneficiario, en particular:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Publicitar la participación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.), o de cortesía (pin, llaveros, bolígrafos, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Y ello habrá de producirse mediante la inserción literal de la subvención concedida por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, o bien mediante la inserción de su logo normalizado en los diferentes soportes utilizados. En todo caso en la página web de la Entidad Local, quedará plasmada la colaboración por parte del Área de Cultura Y Ciudadanía de Diputación de Sevilla en la actuación sobre el bien objeto de esta convocatoria.
- h) Asumir las cargas y obligaciones legales, incluyendo las que se derivan de cualquier actuación o intervención en un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), tales como la obtención de autorizaciones (bienes declarados de interés cultural o inscritos en el Inventario general de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español) o comunicación previa (bienes de catalogación general) según proceda; permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y entidades privadas. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.
- i) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.
- k) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- l) Las demás previstas en el Plan.

Base 4. *Financiación.*

La financiación del Programa asciende a 120.000,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 1252.33602.76200 del ejercicio 2022.

Base 5. *Proyectos a financiar; gastos subvencionables*

1. Se financiarán con este programa la realización de intervenciones de conservación y restauración sobre los bienes muebles descritos en el artículo 1 de las presentes bases.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones del apartado siguiente, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado.

Concretamente, se financiarán:

- a) Los costes de redacción del proyecto de conservación establecido en el artículo 21 de la LPHA.
Los contenidos de los proyectos de conservación se adecuarán a lo establecido en el artículo 22 de la LPHA, e irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.
- b) Los costes derivados de las actuaciones previstas en la ejecución de los correspondientes proyectos.
- c) Los costes de alquiler de medios auxiliares e instrumental técnico necesario.
- d) Los gastos de redacción de la memoria final.

2. Quedan excluidos los siguientes conceptos:

- a) La adquisición de bienes, incluidos los de naturaleza histórico-artística.
- b) Los Proyectos exclusivamente de explotación, puesta en valor o dinamización de bienes de patrimonio histórico por ser objeto de la línea de subvenciones de actividades culturales.
- c) Los gastos de presentación de los proyectos: galas, ruedas de prensa, audiovisuales, páginas web, material promocional, objetos de merchandising o comercialización.

Base 6. *Cuantía individualizada y criterios objetivos de valoración.*

1. El importe otorgado se transferirá al Ayuntamiento en un único plazo, por el 100% de su cuantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto, tras la aprobación de la Resolución de concesión.

2. Las ayudas otorgadas tendrán una cuantía mínima de 1.000 € y máxima de 20.000,00 €.

En el caso de que el presupuesto de la actuación presentada sea superior a 20.000,00 €, o que en el proceso de asignación de la financiación solicitada por los Ayuntamientos la última actuación seleccionada no pudiese obtener la totalidad del presupuesto solicitado, por insuficiente financiación en este Programa, el Ayuntamiento tendrá las siguientes opciones:

- Aplicar fondos propios disponibles hasta su total cobertura de manera que la actuación quede totalmente financiada, debiendo aportar al expediente, en el plazo de siete días desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión provisional, la correspondiente certificación y retención de crédito complementario.
- Desistir de la solicitud, circunstancia que se entenderá producida de oficio si se superan los plazos anteriores sin aportar la certificación referida en el anterior párrafo.

En caso de que se produzca desistimiento o no se aporte la certificación de cofinanciación, las mismas opciones se le ofrecerán a los siguientes Ayuntamientos por el orden de prioridad establecido.

3. Las subvenciones serán evaluadas mediante la asignación de puntos de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- A. Número de habitantes del municipio siguiendo el censo del Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2021, según el siguiente desglose:
- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 5 puntos.
 - Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes: 4 puntos.
 - Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
 - Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
 - Municipios entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.
 - Municipios con población superior a 20.001 habitantes: 0,5 puntos.
- B. Relevancia cultural del Bien, según siguiente desglose (D.A. 6ª apartado 1 de la Ley 14/2007)
- b.1) Bienes muebles incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico declarados de interés cultural (BIC), inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o que formen parte integrante de un inmueble declarado B.I.C., se les otorgará 5 puntos.
- b.2) Bienes muebles que formen parte de las colecciones de instituciones museísticas de titularidad municipal incluidas en el Sistema Andaluz de Museos o de los fondos de instituciones archivísticas de titularidad municipal incluidas en el Censo de Archivos de Andalucía, se les otorgará 3 puntos.
- b.3) Bienes muebles incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general y que no formen parte de las colecciones de las instituciones citadas en el epígrafe anterior, se les otorgará 2 puntos.
- C. Estado de conservación del Bien:
- Intervenciones que mediante informe técnico sean justificadas de urgencia por peligro de integridad del bien, se les otorgará 3 puntos.

4. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante, se elaborará una lista de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno. Las solicitudes se ordenarán, siguiendo un orden decreciente y se concederá la financiación por la totalidad de cada solicitud, que no exceda del máximo previsto en esta base, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de este Programa.

Base 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Los Ayuntamientos interesados presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en Anexo I, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- A) Informe técnico sobre el proyecto para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados, con un índice al principio del documento:
- a. Información básica sobre el bien para el que se solicita el proyecto: denominación, autor, fecha, medidas, técnica, estilo, descripción, breve reseña del contexto histórico de la obra, estado de conservación y localización actual.
 - b. Justificación de la necesidad del proyecto.
 - c. Descripción del proyecto: redacción del proyecto de conservación o en su caso redacción y ejecución. En caso de intervenciones que ya disponen de proyectos de conservación, descripción del proyecto a ejecutar.
 - d. Plazo de ejecución.
 - e. Uso o destino del bien tras su intervención.
 - f. Presupuesto detallado del proyecto, con desglose pormenorizado de gastos de redacción de proyecto y de ejecución de la intervención, y en su caso de ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de que la solicitud se refiera a una intervención cuyo proyecto de conservación ya esté redactado, éste deberá ser incluido junto con el formulario de solicitud.

La formación exigida a la persona responsable de la redacción de los proyectos de conservación y la dirección de las intervenciones será: Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales, Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración o Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración.

- B) Certificado, en su caso, de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

2. Las Entidades interesadas presentarán la solicitud de acuerdo al modelo facilitado en el Anexo I. Se presentará por medios electrónicos de la siguiente forma:

- a) Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.
- b) Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es», pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica, conforme a lo dispuesto Área de Cultura y ciudadanía, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía y estarán firmadas electrónicamente por quién ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

4. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, la normativa vigente y que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, de este Programa específico correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base 8. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto o del Informe técnico sobre el proyecto sólo se considerará válida cuando se encuentren firmados electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 9. Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

2. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, por el órgano instructor se remitirán éstas a los Servicios Técnicos de Cultura para informe de los proyectos, pudiéndose abrir, en su caso, una fase de aclaraciones y/o subsanaciones de los proyectos.

3. Recibidos los informes del Instructor y los Servicios Técnicos de Cultura, la Comisión de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión de Valoración estará integrada por al menos tres personas, entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico/a de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a informe de la Intervención General y a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

5. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

6. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 330/2022, de 7 de febrero, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

9. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, en el Tablón electrónico de edictos de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base 10. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

Base 11. *Plazos de ejecución.*

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el programa finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Base 12. *Justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación en el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

- a) En su caso, Proyecto técnico.
- b) Memoria final de la intervención suscrita por la persona responsable técnica de los trabajos.
- c) Memoria firmada por el técnico municipal de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto detallado.
- d) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado en el Anexo I, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización del proyecto objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, la fecha en la que dichos gastos han sido realizados y pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.
- e) Acreditación de la publicidad realiza en la forma exigida en la base 3 i).

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Base 13. *Requerimiento para la presentación de la justificación.*

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14. *Causas de reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. No se considerarán incumplimientos de las condiciones de las ayudas otorgadas las modificaciones de las intervenciones que constituyen su objeto con el fin de adecuarlas a los informes preceptivos o autorizaciones emitidas por los órganos competentes sobre cualquier actuación o intervención en un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Base 15. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.
- b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Base 16. *Procedimiento de reintegro.*

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Base 17. *Devolución a iniciativa del beneficiario.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Base 18. *Protección de datos personales.*

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

ANEXO I

Solicitud al programa específico destinado a la conservación y restauración del patrimonio histórico titularidad de los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla 2022

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

D./D.^a....., NIF.....
 como Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de..... solicito
 la adhesión de la entidad al programa específico destinado a la conservación y restauración del patrimonio histórico titularidad de los
 Ayuntamientos de la provincia de Sevilla 2022.

Contacto: Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sideral, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables del programa .

II. FORMULARIO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN.

Subvención solicitada: _____ euros. (La cuantía solicitada será de un mínimo de 1.000,00 € y un máximo de 20.000,00 €).

Otras ayudas solicitadas: _____ euros.

Persona responsable : _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Autobaremación: De conformidad con la base 6.

A) Población (INE a 1 de enero de 2021)

Número de habitantes: _____ Puntos _____

B) Relevancia cultural del bien:

Apartado _____ Puntos _____

C) Estado de conservación del bien:

Por peligro de la integridad del bien: _____ puntos

III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases regulatorias de la presente convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar, en su caso, el objeto de la subvención cuando no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

IV. AUTORIZACIÓN.

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

V. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

- Informe técnico sobre el proyecto para el que se solicita la ayuda, acompañado de índice con los apartados previstos en la base 7 A).
- Proyecto de conservación de la intervención. (En el caso de que la solicitud se refiera a una intervención cuyo proyecto de conservación ya esté redactado).
- Documento acreditativo de la relevancia cultural del bien objeto de la intervención solicitada
- En su caso, certificado de la Intervención Municipal de existencia de crédito para cofinanciar la actividad.

VI. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Certificado de aplicación de la ayuda

D./D.^a.....
 en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

Certifica:

Primero. Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2022, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al programa específico destinado a la conservación y restauración del patrimonio histórico titularidad de los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con.....

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Total gastos de proveedores:

Proveedor:...

NIF:...

Fecha de facturas:...

Núm. de factura:...

Fecha de abono:...

Concepto de gasto subvencionable:...

Importe:...

Total importe justificado euros.

Tercero. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:...

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº DEL ALCALDE/SA.— EL SECRETARIO-A/INTERVENTOR-A DE ...

(Firma electrónica)

3.7. BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases, tienen por objeto regular mediante concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, y dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022, el Programa específico de ayudas para la entrega de material deportivo de carácter mayoritariamente no inventariable con la finalidad de dotar de los medios necesarios para el fomento de la práctica deportiva.

Se configura como un programa de «Ayudas en especie», de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 5º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento del citado programa, se realizará en régimen de concurrencia no competitiva conforme a los criterios de valoración objetivos previstos en la base 5.

El material deportivo será adquirido mediante el procedimiento regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Base 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases y en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Base 3. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios del presente programa municipal específico todos los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluidas las ELAs así como la capital.

Son obligaciones del beneficiario, en concreto:

- a) Acreditar la recepción efectiva de los bienes.
- b) Destinar los bienes entregados a su finalidad y mantener su vida útil.
- c) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía, así como a permitir la verificación material de acuerdo a las previsiones generales contenidas en estas bases y en su defecto en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para ello.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Publicitar la participación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.), o de cortesía (pin, llaveros, bolígrafos, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Y ello habrá de producirse mediante la inserción literal de la subvención concedida por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, o bien mediante la inserción de su logo normalizado en los diferentes soportes utilizados. En todo caso en la página web de la Entidad Local, quedará plasmada la colaboración por parte del Área de Cultura Y Ciudadanía de Diputación de Sevilla en la dotación de material deportivo a los beneficiarios.
- f) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido al presente Programa de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.
- h) Proceder al reintegro de la ayuda percibida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, para la valoración del reintegro de estas ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar el equivalente al precio total de adquisición de los bienes entregados, sin perjuicio del interés de demora que corresponda.
- i) Las demás previstas en el Plan.

Base 4. *Financiación y entrega.*

1. La financiación del Programa, condicionada al expediente de modificación presupuestaria pendiente de aprobación plenaria, asciende a 200.000,00 €, que se destinarán a la adquisición de material deportivo mayoritariamente no inventariable, con la finalidad de ser entregados a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla. La citada financiación, se imputarán, provisionalmente, a la siguientes aplicaciones presupuestarias, del presupuesto 2022, siguientes:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
1252.342.00/46200	160.000,00€
1252.342.00/76200	40.000,00 €

2. La entrega de los bienes se realizará durante un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de la resolución definitiva de concesión del Programa de Ayudas y una vez formalizado el correspondiente contrato administrativo, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Base 5. *Cuantía individualizada y criterios para su determinación.*

La cuantía individualizada máxima a destinar para la adquisición de material deportivo que le corresponda a cada Ayuntamiento consta en el Anexo I, teniendo como base para su cálculo, los siguientes criterios:

1. Entidad <20.000 habitantes:
Asignación fija para municipios con menos de 20.000 hab. según censo INE a 1 de enero de 2021, correspondiendo:
 - a) Población menor a 1.000 hab. » 350 €
 - b) Población entre 1.000 y 4.999 hab. » 300 €
 - c) Población entre 5.000 y 9.999 hab. » 250 €
 - d) Población entre 10.000 y 19.999 hab. » 200 €
2. Beneficiario del Programa 1 «Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte 2021»:
Asignación fija para municipios con menos de 20.000 hab. según censo INE a 1 de enero de 2021, beneficiarios en el año 2021 de la subvención del programa 1 del Servicio de Deportes, correspondiendo:
 - a) Población menor a 1.000 hab. » 600 €
 - b) Población entre 1.000 y 4.999 hab. » 500 €
 - c) Población entre 5.000 y 9.999 hab. » 400 €
 - d) Población entre 10.000 y 19.999 hab. » 300 €
3. Participación en actividades propias del Plan de Actividades Físicas y Deportivas de la Diputación de Sevilla durante el año 2019:
Asignación fija para municipios en función de la participación efectiva en alguna de las actividades comprendidas en los siguientes bloques:
 - a) Actividades atléticas » 300 €
 - b) Actividades de instalaciones convencionales » 300 €
 - c) Actividades en la naturaleza » 300 €
 - d) Juegos deportivos provinciales » 500 €
 - El bloque de actividades atléticas comprende los circuitos provinciales de atletismo en pista, campo a través (incluido el Cross Internacional de Itálica), duatlón-triatlón y jugando al atletismo; el bloque de actividades de instalaciones convencionales comprende los circuitos provinciales de ajedrez, bádminton, gimnasia rítmica, natación de invierno y de verano; el bloque de actividades en la naturaleza comprende los circuitos provinciales de BTT rally, marchas cicloturistas, orientación y senderismo.
4. Ratio poblacional en rango de edad prioritario:
Asignación aplicable al excedente presupuestario tras la aplicación de los criterios 1, 2 y 3, resultante de la ratio entre la población de las entidades y la de la provincia para un rango de edad comprendido entre los 5 y los 19 años de edad según censo INE a 1 de enero de 2021.

Base 6. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Los Ayuntamientos cumplimentarán el modelo autorrellenable de solicitud de participación y de material deportivo disponible en la página web www.dipusevilla.es, en el apartado habilitado al efecto, con sus datos identificativos, indicando el número de unidades de cada tipo de material relacionado que se solicita, equivalente/aproximado a la asignación máxima determinada en el Anexo I, no siendo posible exceder de esta cantidad máxima asignada para cada Entidad Local.

2. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos, irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía y estarán firmadas electrónicamente por quién ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, debiendo en este caso, aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.

3. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente.

4. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Asimismo, implicará el compromiso de destinar los materiales que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y la plena disponibilidad de la entidad Local sobre las instalaciones donde se van a destinar los bienes.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, de este Programa específico correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022, en la BDNS.

Base 7. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8. *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe/a de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas del correspondiente programa. Finalmente, emitirá la Comisión de Valoración informe-propuesta provisional.

2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes con la asignación del material correspondiente a cada uno de ellos.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico de Administración General en quien delegue, y los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones que, en ningún caso, implicará una alteración del material solicitado.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la entrega de material deportivo así como las unidades de cada uno de ellos que se conceden.

4. La propuesta de Resolución definitiva se someterá a informe de la Intervención General y a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión informativa del Área.

5. La propuesta de Resolución definitiva, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios así como la relación de material que se concede y unidades de los mismo para cada Entidad Local.
- Forma de entrega de los materiales.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

6. La resolución definitiva del programa deberá ser aprobada por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 330/2022, de 7 de febrero, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días, manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

9. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 9. *Plazos de ejecución.*

La entrega de los bienes se realizará durante un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo para la adquisición de los bienes, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Base 10. *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Las ayudas serán compatibles con la obtención de otra ayudas o subvenciones de entidades públicas y privadas.

Base 11. *Justificación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de ayuda en especie, no le es de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, salvo su apartado 1 respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

Base 12. *Reintegros y sanciones.*

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la LGS y Título III de su Reglamento. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien entregado. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 13. *Protección de datos personales.*

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de un programa incluido en un Plan Provincial en los términos del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y a la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

ANEXO I

Asignación económica y listado de material relacionado en el formulario

Población municipal Sevilla a 1 de enero de 2021		Censo total INE 2021	
Zona	Municipio	Habitantes	Total adjudicado
1	MADROÑO, EL	300	952,25 €
1	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	608	960,26 €
2	CASTILLEJA DEL CAMPO	633	1.462,37 €
1	GARROBO, EL	812	2.064,90 €
4	LORA DE ESTEPA	875	1.564,76 €
4	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1076	1.119,82 €
3	CORRIPE	1.241	1.624,03 €
4	ALGÁMITAS	1.253	1.326,28 €
1	ALMADÉN DE LA PLATA	1.331	823,33 €
1	RONQUILLO, EL	1.431	1.629,66 €
1	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	1.512	1.628,95 €
1	REAL DE LA JARA, EL	1.513	1.330,78 €
1	NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	1.538	1.628,11 €
1	ALANÍS DE LA SIERRA	1.716	1.934,29 €
4	AGUADULCE	2.022	1.944,13 €
1	PEDROSO, EL	2.038	1.639,07 €
3	PALMAR DE TROYA, EL	2.340	852,28 €
2	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	2.587	359,59 €
1	GUADALCANAL	2.588	1.950,88 €
4	PRUNA	2.604	1.352,42 €
4	MARINALEDA	2.618	1.953,55 €
4	MARTÍN DE LA JARA	2.663	1.354,39 €
2	CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.860	1.995,99 €
1	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	2.999	1.960,01 €
4	BADOLATOSA	3.099	1.369,29 €
2	HUÉVAR DEL ALJARAFE	3.129	1.279,69 €
2	ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.221	1.999,51 €
4	CAÑADA ROSAL	3.347	1.373,37 €

Población municipal Sevilla a 1 de enero de 2021		Censo total INE 2021	
Zona	Municipio	Habitantes	Total adjudicado
1	ALCOLEA DEL RÍO	3.348	1.476,46 €
4	RUBIO, EL	3.376	1.663,39 €
3	MOLARES, LOS	3.563	1.692,90 €
1	PEÑAFLOR	3.648	1.677,44 €
4	GILENA	3.709	1.182,08 €
4	LANTEJUELA	3.856	1.394,73 €
4	CORRALES, LOS	3.985	1.385,73 €
4	RODA DE ANDALUCÍA, LA	4.223	1.988,83 €
4	SAUCEJO, EL	4.247	1.388,12 €
2	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.531	1.515,25 €
4	LUISIANA, LA	4.587	2.001,62 €
2	AZNALCÁZAR	4.614	2.319,32 €
3	CORONIL, EL	4.699	2.296,41 €
1	CAZALLA DE LA SIERRA	4.752	1.701,90 €
1	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	4.892	2.302,46 €
1	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	5.059	1.849,23 €
4	PEDRERA	5.147	2.170,59 €
3	CAMPANA, LA	5.228	1.565,25 €
4	CASARICHE	5.384	1.870,17 €
2	SALTERAS	5.646	1.911,21 €
2	ISLA MAYOR	5.826	1.290,97 €
1	CONSTANTINA	5.864	1.862,86 €
2	AZNALCÓLLAR	6.060	1.691,81 €
2	ALMENSILLA	6.287	1.926,39 €
4	HERRERA	6.504	1.897,01 €
2	VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.673	1.926,95 €
3	PARADAS	6.850	2.205,59 €
1	BURGUILLOS	6.902	1.949,86 €
3	MONTELLANO	7.014	1.916,69 €
4	FUENTES DE ANDALUCÍA	7.160	2.195,18 €
2	BENACAZÓN	7.322	1.662,37 €
1	GERENA	7.740	1.346,77 €
1	VILLAVERDE DEL RÍO	7.811	2.246,91 €
2	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	7.894	2.249,15 €
2	SANTIPONCE	8.491	2.271,36 €
	CUERVO, EL	8.667	1.950,42 €
2	PALOMARES DEL RÍO	9.020	2.334,61 €
2	UMBRETE	9.086	1.821,96 €
2	OLIVARES	9.452	1.989,91 €
1	TOCINA	9.508	2.262,23 €
2	GELVES	10.295	2.176,17 €
1	CANTILLANA	10.755	1.553,69 €
3	PUEBLA DE CAZALLA, LA	10.896	2.165,91 €
2	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	11.099	1.939,14 €
2	PUEBLA DEL RÍO, LA	11.873	2.191,35 €
1	ALCALÁ DEL RÍO	12.264	2.214,26 €
4	ESTEPA	12.459	1.594,73 €
1	BRENES	12.581	1.909,48 €
1	GUILLENA	13.054	2.253,05 €
2	GINES	13.529	2.263,03 €
2	PILAS	13.856	2.256,71 €
2	SANLÚCAR LA MAYOR	14.026	2.264,86 €
3	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	14.832	2.301,40 €
2	ESPARTINAS	16.048	2.125,50 €
1	ALGABA, LA	16.484	1.823,33 €
2	CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.366	2.317,14 €
4	OSUNA	17.594	2.318,13 €
1	LORA DEL RÍO	18.578	2.346,66 €
3	VISO DEL ALCOR, EL	19.251	2.402,59 €
3	MARCHENA	19.317	2.381,51 €
3	ARAHAL	19.497	2.378,14 €
2	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	22.088	1.944,06 €
2	BORMUJOS	22.390	1.829,30 €

Población municipal Sevilla a 1 de enero de 2021		Censo total INE 2021	
Zona	Municipio	Habitantes	Total adjudicado
3	MAIRENA DEL ALCOR	23.893	2.040,61 €
2	TOMARES	25.370	2.144,76 €
2	CAMAS	27.490	1.730,77 €
3	MORÓN DE LA FRONTERA	27.582	2.003,93 €
3	LEBRIJA	27.616	2.080,95 €
3	CARMONA	29.123	2.071,81 €
2	CORIA DEL RÍO	30.774	2.170,76 €
3	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	38.678	2.432,74 €
1	RINCONADA, LA	39.204	2.440,19 €
4	ÉCIJA	39.529	2.352,91 €
2	MAIRENA DEL ALJARAFE	46.895	2.611,93 €
3	UTRERA	51.145	2.646,37 €
3	ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.546	3.468,14 €
3	DOS HERMANAS	136.250	5.067,99 €
Habitantes totales		1.261.806	
Asignación presupuestaria total			200.000,00 €

Listado de material

ID	Item	PVP	Deporte	Descripción
ID-1	Pack Ajedrez: tablero, fichas y reloj digital.	50,00 €	Ajedrez	Tablero de 45x45, Piezas Staunton 5/6 y reloj de ajedrez digital.
ID-2	Banda Medidora de saltos y lanzamiento	44,00 €	Atletismo	Fabricada en lona con números impresos muy visibles. 20 metros.
ID-3	Listón de Espuma para iniciación	14,00 €	Atletismo	Listón de espuma de gran seguridad para la iniciación en el salto.
ID-4	Listón Salto Altura	85,00 €	Atletismo	Listón de salto de altura de 4m de vidrio.
ID-5	Pack Lanzamientos iniciación (peso, disco y jabalina)	45,00 €	Atletismo	Peso PVC 1 kg, Disco de caucho de 1 kg y Jabalina tipo Vortex (>140g)
ID-6	Pack Lanzamientos intermedio (peso, disco y jabalina)	46,00 €	Atletismo	Peso PVC 2 kg, Disco de caucho de 2 kg y Jabalina de de foam (>230g)
ID-7	Valla de entrenamiento 4 alturas (Pack de 4 uds.)	30,00 €	Atletismo	Plástico resistente. Alturas: 15, 23, 29 y 37 cm.
ID-8	Volantes Badminton (Bote 6 uds.)	7,00 €	Bádminton	Volantes con faldón de nylon.
ID-9	Raqueta de Bádminton 61cm	8,00 €	Bádminton	Raqueta de iniciación de 61 cm. Peso máximo 95 g.
ID-10	Balón Baloncesto Femenino B-6	14,00 €	Baloncesto	Caucho moldeado. Cámara butílica. Tamaño y peso oficial.
ID-11	Balón Baloncesto Minibasket B-5	14,00 €	Baloncesto	Caucho moldeado. Cámara butílica. Tamaño y peso oficial.
ID-12	Balón Baloncesto Normal B-7	14,00 €	Baloncesto	Caucho moldeado. Cámara butílica. Tamaño y peso oficial.
ID-13	Balón Baloncesto Premini B-3	14,00 €	Baloncesto	Caucho moldeado. Cámara butílica. Tamaño y peso oficial.
ID-14	Juego redes Baloncesto	14,00 €	Baloncesto	Juego de 2 redes de algodón, de 6 mm con flecos, con 12 enganches.
ID-15	Balón Balonmano 44/46	19,00 €	Balonmano	Capa exterior de cuero natural o sintético y cámara de látex. T00.
ID-16	Balón Balonmano 48/50	19,00 €	Balonmano	Capa exterior de cuero natural o sintético y cámara de látex. T0.
ID-17	Balón Balonmano 50/52	19,00 €	Balonmano	Capa exterior de cuero natural o sintético y cámara de látex. T1.
ID-18	Balón Balonmano 54/56	22,00 €	Balonmano	Capa exterior de cuero natural o sintético y cámara de látex. T2.
ID-19	Balón Balonmano 58/60	22,00 €	Balonmano	Capa exterior de cuero natural o sintético y cámara de látex. T3.
ID-20	Juego redes Balonmano	46,00 €	Balonmano	Juego de 2 redes de portería de balonmano de nylon trenzado.
ID-21	Equipación Atletismo Femenina	22,00 €	Equipac. Atletismo	Camiseta de tirantas y pantalón corto o mallas cortas de running. Poliéster.
ID-22	Equipación Atletismo Masculina	22,00 €	Equipac. Atletismo	Camiseta de tirantas y pantalón corto o mallas cortas de running. Poliéster.
ID-23	Equipación Baloncesto Femenina (Pack de 12 uds.)	370,00 €	Equipac. Baloncesto	Pack de 12 camisetas de tirantas, calzonas y medias.
ID-24	Equipación Baloncesto Masculina (Pack de 12 uds.)	370,00 €	Equipac. Baloncesto	Pack de 12 camisetas de tirantas, calzonas y medias. Poliéster. Con numeración
ID-25	Equipación Balonmano Femenina (Pack de 14 uds.)	370,00 €	Equipac. Balonmano	Pack de 14 camisetas de manga corta (2 de color diferente a resto y manga larga), calzona y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-26	Equipación Balonmano Masculina (Pack de 14 uds.)	370,00 €	Equipac. Balonmano	Pack de 14 camisetas de manga corta (2 de color diferente a resto y manga larga), calzona y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-27	Equipación F-7 Femenina (Pack de 14 uds.)	350,00 €	Equipac. Fútbol	Pack de 14 camisetas de manga corta (2 de color diferente al resto y manga larga reforzada), calzona y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-28	Equipación F-7 Masculina (Pack de 14 uds.)	350,00 €	Equipac. Fútbol	Pack de 14 camisetas de manga corta (2 de color diferente al resto y manga larga reforzada), calzona y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-29	Equipación Fútbol Sala Femenina (Pack de 14 uds.)	350,00 €	Equipac. Fútbol	Pack de 14 camisetas de manga corta (2 de color diferente al resto y manga larga reforzada), calzona y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-30	Equipación Fútbol Sala Masculina (Pack de 14 uds.)	350,00 €	Equipac. Fútbol	Pack de 14 camisetas de manga corta (2 de color diferente al resto y manga larga reforzada), calzona y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-31	Equipación Fútbol 11 Femenina. (Pack de 18 uds.)	400,00 €	Equipac. Fútbol	Pack de 18 camisetas de manga corta (2 de color diferente al resto y manga larga reforzada), calzona y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-32	Equipación Fútbol 11 Masculina. (Pack de 18 uds.)	400,00 €	Equipac. Fútbol	Pack de 18 camisetas de manga corta (2 de color diferente al resto y manga larga reforzada), calzona y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-33	Camisetas	5,00 €	Equipac. General	Manga corta al menos 50% algodón y gramaje mínimo de 150 g/m ² .
ID-34	Conjunto de chándal	25,00 €	Equipac. General	Compuesto por chaqueta con cremallera y bolsillos laterales y pantalón.
ID-35	Petos cerrados (Pack de 10 uds.)	42,00 €	Equipac. General	Juego de 10 petos cerrados de poliéster.

ID	Item	PVP	Deporte	Descripción
ID-36	Sudadera	9,00 €	Equipac. General	Sudadera básica con cuello redondo y manga larga. Al menos 50% algodón.
ID-37	Equipación Voleibol Femenina. (Pack de 12 uds.)	320,00 €	Equipac. Voleibol	Pack de 12 camisetas de manga larga, pantalón corto o malla y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-38	Equipación Voleibol Masculina. (Pack de 12 uds.)	320,00 €	Equipac. Voleibol	Pack de 12 camisetas de manga larga, pantalón corto y medias. Poliéster. Con numeración.
ID-39	Balón Fútbol 11. T5	22,00 €	Fútbol	Tamaño y peso oficial T5. Cubierta de cuero natural o sintético.
ID-40	Balón Fútbol 7. T3	22,00 €	Fútbol	Tamaño y peso oficial T3. Cubierta de cuero natural o sintético.
ID-41	Balón Fútbol 7. T4	22,00 €	Fútbol	Tamaño y peso oficial T4. Cubierta de cuero natural o sintético.
ID-42	Balón Fútbol Sala 58 cm	24,00 €	Fútbol	Balón de fútbol sala de circunferencia 58 cm.
ID-43	Balón Fútbol Sala 62 cm	24,00 €	Fútbol	Balón de fútbol sala de circunferencia 62 cm.
ID-44	Juego redes Fútbol	95,00 €	Fútbol	Juego de 2 redes de portería de fútbol 11 de nylon trenzado.
ID-45	Juego redes Fútbol-7	70,00 €	Fútbol	Juego de 2 redes de portería de fútbol 7 de nylon trenzado.
ID-46	Juego redes Fútbol-Sala	46,00 €	Fútbol	Juego de 2 redes de portería de fútbol sala de nylon trenzado.
ID-47	Aros de Psicomotricidad 40 cm (Pack de 10 uds.)	25,00 €	General	Planos. Plástico resistente
ID-48	Aros de Psicomotricidad 50 cm (Pack de 10 uds.)	32,00 €	General	Planos. Plástico resistente
ID-49	Balones Foam 210 mm (Pack 12)	20,00 €	General	Conjunto de 12 pelotas de foam de 21 cm de diámetro y bolsa.
ID-50	Cinta Métrica de fibra de vidrio de 50 m.	30,00 €	General	Escala centimétrica impresa en ambas caras.
ID-51	Colchoneta de 200 x 100 x 10 cm	165,00 €	General	Colchoneta sin cantoneras con funda en lona PVC ignífuga y por una plancha de espuma de poliuretano de densidad media (25kg).
ID-52	Cronometro	25,00 €	General	Cronómetro con 3 líneas en pantalla y un mínimo de 30 memorias.
ID-53	Conos tradicionales (Pack de 12 uds.)	72,00 €	General	Juego de 12 conos de 30 cm de altura con orificio en los 4 lados.
ID-54	Picas de PVC (Pack de 16 uds.)	32,00 €	General	Pack de 16 picas de 25 mm de diámetro y 100 cm de largo.
ID-55	Cuerdas de competición (Pack de 5 uds.)	55,00 €	Gimnasia rítmica	Cuerdas de gimnasia rítmica de competición de 172 g diversos colores. Material polipropileno. 3 metros.
ID-56	Cintas de competición (Pack de 5 uds.)	115,00 €	Gimnasia rítmica	Cintas de gimnasia rítmica de competición de 6 metros. Diversos colores. Material seda. Incluye varilla de 60cm con mango anti deslizante.
ID-57	Pelotas de competición (Pack de 5 uds.)	130,00 €	Gimnasia rítmica	Pelotas de gimnasia rítmica de competición. Varios colores. 18-20 cm y peso 400-410g. Fabricadas en caucho con capa externa de barniz antideslizante.
ID-58	Mazas de competición (Pack de 5 uds.)	55,00 €	Gimnasia rítmica	Mazas de gimnasia rítmica de competición con sistema para engarzar base con cabeza. Longitud 41 cm y peso mínimo 152g. Diversos colores. Material termoplástico.
ID-59	Aros de competición (Pack de 5 uds.)	55,00 €	Gimnasia rítmica	Aros de gimnasia rítmica de competición. Varios colores. Tamaño 80cm fabricado en polietileno. Reforzado en su interior. Sección 18mm.
ID-60	Pack de Natación Perfeccionamiento	30,00 €	Natación	Pack compuesto por un par de aletas de goma y un par de guantes de neopreno con membrana.
ID-61	Juego acuático de aros de inmersión	47,00 €	Natación	3 aros con peso, que se disponen en tres niveles diferentes de profundidad según el color.
ID-62	Pack de Natación Iniciación	56,00 €	Natación	Lote: 6 tablas medianas, 6 Pull-Boy y 6 Fritas. Incluye bolsa.
ID-63	Kit de orientación	115,00 €	Orientación	Kit de orientación compuesto por 10 balizas, 10 Brújulas, 10 pinzas marcadoras, 10 tarjetas de control y 1 silbato.
ID-64	Bote Pelotas Pádel (3 uds.)	6,00 €	Pádel	Marca Wilson o similar.
ID-65	Pala Pádel Nivel Intermedio	80,00 €	Pádel	Pala de Pádel de nivel intermedio tamaño junior. Composición: marco de fibra de vidrio o de carbono e interior de goma E.V.A. D5 340 – 375 g.
ID-66	Red de Pádel	80,00 €	Pádel	Red pádel en polipropileno de alta tenacidad.
ID-67	Pelotas de Tenis competición (3 uds.)	6,00 €	Tenis	Marca Wilson o similar.
ID-68	Raquetas de Tenis 25 pulgadas (9-10 años)	38,00 €	Tenis	Raqueta de tenis de nivel intermedio y tamaño junior de 25 pulgadas. Núcleo de grafito y cabeza de aluminio o fibra de vidrio. Peso: 210-230 g. Longitud: 635 mm.
ID-69	Red de Tenis	85,00 €	Tenis	Medidas 10,06 m. largo x 1,07 m. alto. Polipropileno de alta tenacidad.
ID-70	Pelotas de Tenis de iniciación (12 uds.)	25,00 €	Tenis	Pelotas de baja compresión un 50% más lentas. Autorizadas para competición.
ID-71	Raquetas de Tenis 26 pulgadas (a partir de 11 años)	70,00 €	Tenis	Raqueta de tenis de nivel intermedio y tamaño junior de 26 pulgadas. Núcleo de grafito y cabeza de aluminio o fibra de vidrio. Peso: 240-260 g. Longitud: 660 mm.
ID-72	Pack 100 pelotas de Tenis de Mesa	21,00 €	Tenis de mesa	Clasificación: 1 Estrella. Entrenamiento
ID-73	Marcador Tenis de Mesa	40,00 €	Tenis de mesa	Marcador manual para Tenis de Mesa. Plastificado en pvc.
ID-74	Palas Tenis de Mesa de iniciación (Pack de 10 uds.)	35,00 €	Tenis de mesa	Madera multilaminada 5 mm grosor, goma 1 mm.
ID-75	Red Mini-Tenis y bádminton	147,00 €	Tenis-bádminton	Red versátil con sistema de doble regulación: longitud de 3 y 6 m y altura de 80 y 1,55m para la práctica de mini-tenis y bádminton.
ID-76	Balón Voleibol Competición T5	40,00 €	Voleibol	Peso y talla oficial T5. Balón de competición.
ID-77	Balón Voleibol Competición/Entrenam. T5	28,00 €	Voleibol	Peso y talla oficial T5. Balón de entrenamiento.
ID-78	Red de Voleibol	92,00 €	Voleibol	Medidas: 9,50m largo x 1,00m alto. Red de nylon trenzado.
ID-79	Balón Waterpolo Entrenamiento T4	30,00 €	Waterpolo	Peso y talla oficial T4. Entrenamiento.
ID-80	Balón Waterpolo Competición T4	34,00 €	Waterpolo	Peso y talla oficial T4. Competición.
ID-81	Balón Waterpolo Infantil T3	25,00 €	Waterpolo	Peso y talla oficial T3.

Formulario de solicitud de adhesión al programa específico destinado a la adquisición de material deportivo 2022

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre de la entidad local: _____

NIF: _____ Dirección: _____

Población: _____

Provincia: _____ C.Postal: _____

Alcalde/sa o representante legal: _____

Correo electrónico corporativo: _____

Teléfono: _____

Datos de la persona responsable

Apellidos y nombre: _____

NIF: _____ Cargo/puesto: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico de contacto: _____

II. SOLICITUD DE MATERIAL DEPORTIVO.

— Importe solicitado _____ € (equivalente al sumatorio total de material solicitado en el formulario autorrellenable)

— Relación de material.

III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Se compromete a destinar los materiales que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión.
- Que la Entidad Local ostenta la plena disponibilidad sobre las instalaciones donde se van a destinar los materiales.

IV. AUTORIZACIÓN.

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

V. FIRMA.

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

3.8. BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, y aprobada la financiación y actualización de las actuaciones para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021 y con publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de febrero de 2022, determina que a través de la cohesión social se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus líneas estratégicas, se establecen dos Líneas de Intervención que fundamentan esta actuación:

- Desarrollar estrategias de intervención dirigidas a «colectivos de alto riesgo de exclusión social»
- Garantizar la sostenibilidad y la cohesión social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con «medidas de protección social y económicas» en las situaciones de especial dificultad.

Base 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

Base 2. *Definición y naturaleza de las prestaciones económicas de emergencia a las personas destinatarias.*

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Base 3. Régimen jurídico.

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. «Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social».

3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- «1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.»
- «2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.»
- «3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.»

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: «el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

Base 4. Beneficiarios y personas destinatarias.

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- d) Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronicada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Base 5. *Tipología de la prestaciones de emergencia social.*

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

- 5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
- 5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.
- 5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
- 5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
- 5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
- 5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

- 5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.
- 5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

5.4. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

El /la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: «Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social». Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2022, las Entidades Locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación.

Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Base 6. *Presupuesto y financiación.*

El presupuesto del Programa será de 6.500.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 4.000.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 2.500.000,00€ será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1152/231.20/462.00 6.477.880,67 €
- 1152/231.20/468.00 22.119,33 €

Base 7. Distribución de las ayudas a las entidades locales.

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de demandantes de empleo no ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a enero de 2022. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 4.000,00€.

Base 8. Ejecución, pago y justificación.

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (Anexo V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención de la Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de la Presidencia de la Diputación para la concesión de las ayudas a las Entidades Locales beneficiarias, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución 2501/21, de 18 de mayo, modificada parcialmente por Resolución 330/22, de 7 de febrero. A continuación se procederá al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la Resolución, la solicitud se entenderán desestimada por silencio administrativo, no obstante la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa de manera inmediata, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de marzo de 2023.

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, donde conste el total de gasto realizado. (Anexo III)
- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso la cantidad y objeto de las ayudas que le han sido concedidas. (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente en la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

Base 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

Base 10. Evaluación.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

ANEXO I

Distribución de fondos

Municipio	DENOS enero 2022	Aportación Diputación
Aguadulce	243	13.818,85 €
Alanís de la Sierra	273	13.876,19 €
Albaida del Aljarafe	371	20.928,97 €
Alcalá de Guadaira	8.839	286.513,44 €
Alcalá del Río	1.317	75.229,62 €
Alcolea del Río	405	22.477,14 €
Algaba La	2.117	120.699,96 €

Municipio	DENOS enero 2022	Aportación Diputación
Algámitas	177	10.951,87 €
Almadén de la Plata	150	8.543,61 €
Almensilla	663	35.951,96 €
Arahal	1.770	115.195,35 €
Aznalcázar	527	29.128,54 €
Aznalcóllar	813	45.699,70 €
Badolatosa	365	20.068,88 €
Benacazón	890	50.401,55 €
Bollullos de la Mitación	1.048	61.066,72 €
Bormujos	1.998	64.724,12 €
Brenes	1.336	76.663,11 €
Burguillos	843	47.419,89 €
Cabezas de San Juan Las	2.216	137.729,83 €
Camas	3.770	122.453,71 €
Campana La	648	37.385,45 €
Cantillana	1.248	70.871,80 €
Cañada Rosal	331	18.234,01 €
Carmona	3.432	108.431,79 €
Carrión de los Céspedes	299	16.341,80 €
Casariche	675	40.309,77 €
Castilblanco de los Arroyos	644	37.901,51 €
Castilleja de Guzmán	274	15.596,38 €
Castilleja de la Cuesta	1.739	99.082,91 €
Castilleja del Campo	79	4.529,83 €
Castillo de las Guardas El	161	10.091,78 €
Cazalla de la Sierra	586	33.027,64 €
Constantina	872	45.757,04 €
Coria del Río	3.600	121.928,30 €
Coripe	115	7.626,17 €
Coronil El	568	34.289,11 €
Corrales Los	510	31.708,82 €
Cuervo de Sevilla El	1.276	72.936,03 €
Dos Hermanas	14.952	483.247,19 €
Écija	4.794	157.787,63 €
Espartinas	1.174	68.176,84 €
Estepa	835	78.383,30 €
Fuentes de Andalucía	871	48.796,04 €
Garrobo El	108	5.619,29 €
Gelves	949	54.644,68 €
Gerena	890	53.211,19 €
Gilena	346	25.057,43 €
Gines	1.085	60.321,31 €
Guadalcanal	345	17.431,25 €
Guillena	1.724	99.770,99 €
Herrera	508	34.002,41 €
Huevar del Aljarafe	305	18.979,42 €
Isla Mayor	791	49.713,47 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	41	4.000,00 €
Lantejuela	494	28.153,77 €
Lebrija	3.450	114.441,18 €
Lora de Estepa	94	4.759,19 €
Lora del Río	2.339	124.828,41 €
Luisiana La	512	30.791,39 €
Madroño El	25	4.000,00 €
Mairena del Alcor	2.458	82.194,06 €
Mairena del Aljarafe	4.100	134.111,28 €

Municipio	DENOS enero 2022	Aportación Diputación
Marchena	2.100	121.445,37 €
Marinaleda	283	17.889,97 €
ELA Marismillas	350	18.119,33 €
Martín de la Jara	334	21.043,65 €
Molares Los	527	31.422,13 €
Montellano	865	54.128,63 €
Morón de la Frontera	3.081	106.067,44 €
Navas de la Concepción Las	204	11.123,89 €
Olivares	1.250	68.750,24 €
Osuna	2.235	133.486,70 €
Palacios y Villafranca Los	4.966	168.295,86 €
Palmar de Troya El	375	21.158,33 €
Palomares del Río	678	37.672,15 €
Paradas	761	45.814,38 €
Pedraera	584	33.945,07 €
Pedroso El	271	15.997,76 €
Peñaflor	434	20.814,29 €
Pilas	1.723	97.821,44 €
Pruna	439	24.254,67 €
Puebla de Cazalla La	1.264	73.681,45 €
Puebla de los Infantes La	404	23.738,61 €
Puebla del Río La	1.582	91.972,79 €
Real de la Jara El	202	11.639,95 €
Rinconada La	4.692	155.029,22 €
Roda de Andalucía La	401	26.089,54 €
Ronquillo El	146	8.715,63 €
Rubio El	365	23.509,26 €
Salteras	570	33.027,64 €
San Juan de Aznalfarache	2.903	95.066,64 €
San Nicolás del Puerto	95	5.504,61 €
Sanlúcar la Mayor	1.601	92.603,53 €
Santiponce	1.054	58.887,82 €
Saucejo El	580	32.110,20 €
Tocina	1.043	56.020,84 €
Tomares	1.725	56.645,92 €
Umbrete	903	52.523,12 €
Utrera	7.213	239.062,22 €
Valencina de la Concepción	819	47.419,89 €
Villamanrique de la Condesa	548	30.734,05 €
Villanueva de San Juan	155	9.461,04 €
Villanueva del Ariscal	839	48.452,00 €
Villanueva del Río y Minas	660	37.385,45 €
Villaverde del Río	855	50.172,19 €
Viso del Alcor El	2.138	123.280,24 €
Total	144.595	6.500.000,00 €

ANEXO II

Informe social

1. Datos de identificación institucional	
Centro de Servicios Sociales	
Fecha del Informe	
Trabajador/a Social que emite el informe	
<i>Conceptos a los van destinados la/s prestación/es</i>	<i>Cuantía (€)</i>

2. Datos de identificación de la persona destinataria			
Apellidos y nombre			
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Domicilio		C.P.	
Localidad		Provincia	
3. Descripción de la unidad familiar			
4. Situación económica actual de la persona solicitante y/o unidad familiar			
5. Descripción y motivación de la situación de emergencia			
6. Diagnóstico profesional			

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TRABAJADOR SOCIAL

ANEXO III

Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida

Ayuntamiento de _____

Ayuda concedida por resolución núm. : _____/202__

D/Dª Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

Primero: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de ayuda del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, por importe de _____ €.

Segundo: Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del programa para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

Tercero: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Conceptos	Importe
	€
	€
	€
	€
Total	€

Cuarto: La totalidad de las personas destinatarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 de las Bases Regulatoras del Programa.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda concedida.

VºBº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

A fecha de firma electrónica

ANEXO IV

Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor de fondos, donde consta la relación de las personas destinatarias

Ayuntamiento de _____

Ayuda concedida por resolución núm. : _____/202__

D/Dª Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en las Bases del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social.

Segundo: Que para la selección de las personas y unidades familiares beneficiarias de este Programa se han seguido los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Tercero: Que las personas destinatarias del Programa han sido las que se detallan a continuación

<i>Apellidos y nombre (ordenados alfabéticamente)</i>	<i>DNI - NIE</i>	<i>Conceptos a los que se han destinado la ayuda</i>	<i>Cantidad total</i>

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO

A fecha de firma electrónica

ANEXO V

Compromiso de ejecución y aceptación expresa

Datos de la entidad local.

Municipio: ...
Domicilio: ...
Persona contacto: ...
Tfno.: ...
Correo electrónico: ...

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa de Emergencia Social, en los términos establecidos en las Bases Regulatorias y declara expresamente que acepta la ayuda concedida, en todos sus términos, para su ejecución y desarrollo.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 Sevilla 41071

Protección de datos. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

3.9. BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, en materia de atención alimentaria, residentes en los municipios de la Provincia de Sevilla, a excepción de Sevilla capital, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios. En concreto las ayudas reguladas mediante las presentes Bases se dirigen a la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Diputación de Sevilla para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

La situación social que vivimos en este momento histórico de crisis en muchos ámbitos, entendida como momento de cambio sociológico, pero también como circunstancia adversa en el plano económico y material, está provocando que los estratos sociales más frágiles estén sufriendo déficits materiales graves, que llegan al punto de que sea difícil o imposible cubrir las necesidades más elementales de los individuos y de las familias, como es disponer de una alimentación saludable y suficiente para el normal desarrollo físico y psíquico. Estas carencias han provocado un aumento considerable de la demanda de asistencia a los comedores y catering sociales en los últimos años. Este incremento se produce no solo por parte de las personas sin hogar sino de otros estratos de población que hasta ahora no habían tenido necesidad de estas prestaciones, conformados por personas en situación de desempleo prolongado, falta de recursos económicos y de apoyos familiares. Estos déficits deben ser paliados y compensados por los poderes públicos, de manera que la Administración facilite la cobertura de dichas necesidades básicas, a través de los programas de actuación oportunos, tales como la convocatoria que nos ocupa.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el de los municipios de la Provincia de Sevilla, excepto su Capital.

Base 2. *Régimen jurídico.*

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los municipios «la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los municipios, en el ámbito de sus competencias, «pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo».

Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, viene a concretar en su Artículo 9 las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales «La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial».

El Decreto 11/1992 de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, establece en el Artículo 6 el servicio de Cooperación Social para dar respuesta a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, que desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades solicitantes y, en su caso, beneficiarias, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Base 3. *Financiación.*

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad total de 75.000 €, de la partida del presupuesto de gasto del Plan de Reactivación Económica y Social para la anualidad 2022: 1152 23171 48000 .

Las entidades concurrentes a esta convocatoria presentarán Proyectos de atención a necesidades alimentarias a través de comedores sociales o catering sociales, pudiendo presentar, como máximo, un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 15.000 € .

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área de la Diputación de Sevilla para el mismo proyecto.

El importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo.

Base 4. *Plazo de ejecución.*

Los proyectos tendrán una duración máxima de 1 año natural, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución inicialmente previsto, ante la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor que impida la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido. En este caso, la solicitud de ampliación del plazo deberá ser presentada con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

A los efectos antes señalados, se entiende por «causa de fuerza mayor» aquellos actos que tienen carácter excepcional, no ordinario, son imprevisibles y aun previstos son inevitables e irresistibles para el beneficiario de la subvención.

Base 5. *Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que, no estando incursas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre).
4. Estar inscritas en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por la Diputación de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinado en la disposición tercera. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Base 6. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente convocatoria, en formato electrónico, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria; por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el Art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, operando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Si la solicitud presentada en plazo no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de aportación del proyecto en plazo será causa de su inadmisión, sin que sea susceptible de requerimiento.

Las notificaciones a los interesados se practicarán por vía electrónica, conforme a lo previsto en los Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015; así, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla. Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

Los interesados indicarán una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos de existencia de una notificación pendiente, pero no para la práctica de notificaciones.

Base 7. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención deberán de presentar una sola solicitud, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, acompañada del proyecto a subvencionar, en el que se detallen claramente los objetivos generales y específicos, actuaciones a desarrollar, población destinataria, calendario de actuaciones, metodología, recursos necesarios y presupuesto para su ejecución (Anexo I).

Junto con la correspondiente solicitud y proyecto (Anexo I), se aportará por el representante o apoderado, la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución o elemento fundacional legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.
2. Poder de representación bastantado por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Sevilla.
3. Fotocopia compulsada de sus Estatutos y certificación de inscripción en el Registro correspondiente, de donde se desprenda que el objeto de la entidad cumple con los fines y objetivos de las presentes bases.
4. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, según Anexo I relativa a los siguientes extremos:
 - a) De estar la entidad solicitante de la subvención inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social que realiza resulte de obligado cumplimiento.
 - b) De que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.
 - c) De no encontrarse el representante legal de la entidad inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
 - d) De que dispone de un local para el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención.
 - e) De contar con el asesoramiento de un profesional con diplomatura o grado en Nutrición Humana y Dietética, colegiado que garantice que las propuestas de menú que se adjuntan al proyecto cumplen los requisitos exigidos.
 - f) De contar con las licencias y permisos pertinentes por la administración competente para el desarrollo de la actividad que se solicita la subvención.
5. Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado del/a representante legal del compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
6. Certificado del número de cuenta bancaria, donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma.
7. Tarjeta de Identificación Fiscal.
8. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Base 8. Pago de la subvención.

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, el 100% de la subvención se abonará de forma anticipada, una vez resuelta la concesión. En virtud de lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de la garantía que para el pago anticipado exige el artículo 10.4 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Base 9. Criterios de valoración.

El proyecto se podrá valorar con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios:

1. Número de servicios al año: se asignarán 25 puntos al proyecto con mayor número de servicios de almuerzos y/o cenas al año, al resto de proyectos se les asignará el número de puntos que resulte de dividir ese mayor número de servicios entre 25 y multiplicar este cociente por el número de servicios previstos por cada entidad solicitante.
2. Número de días a la semana: se asignarán 25 puntos al proyecto con más días de apertura a la semana, que deberán ser al menos 3, al resto de proyectos se les asignará el número de puntos que resulte de dividir ese mayor número de días de apertura entre 25 y multiplicar este cociente por el número de servicios previstos por cada entidad solicitante.
3. Características técnicas del proyecto: se valorará la adecuación de los objetivos, metodología, actividades, recursos humanos, otros recursos, indicadores de evaluación e impacto, así como la incorporación de elementos y actividades que integren con carácter transversal la perspectiva de género, hasta un máximo de 35 puntos:
 - Describe el problema o necesidad al que da respuesta el proyecto presentado 3 puntos
 - Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario 4 puntos
 - Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto 2 puntos
 - Aporta los datos de participación desagregados por sexo 2 puntos
 - Se especifica el lugar en el que se realizará cada una de las actividades 2 puntos
 - Los objetivos se engloban en los establecidos en el Plan de Cohesión 2 puntos
 - Describe ampliamente las actividades a desarrollar 2 puntos
 - Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados 2 puntos
 - Especifica el periodo de ejecución de cada una de las actividades programadas 2 puntos
 - Describe los recursos humanos previstos en el proyecto 3 puntos
 - Describe los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto 2 puntos
 - El proyecto describe cuales son los medios de difusión que empleará 2 puntos
 - El proyecto especifica algún medio de selección de las personas beneficiarias 2 puntos
 - Se describen los instrumentos para la evaluación del proyecto 2 puntos
 - El proyecto incluye el enfoque integrado de género 3 puntos

4. Adecuación económica del proyecto: se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 5 puntos:
 - El presupuesto presentado no queda desglosado en partidas de gastos 0 puntos
 - El presupuesto desglosa algunas partidas 2 puntos
 - El presupuesto está desglosado al completo en partidas de gastos 5 puntos
5. Coordinación del Proyecto: se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, manifestado en el proyecto presentado, hasta un máximo de 5 puntos:
 - El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes agentes o entidades implicadas 3 puntos
 - El proyecto contempla el apoyo explícito de entidades a través de convenios o compromisos de colaboración 2 puntos
6. Continuidad y Experiencia de intervenciones anteriores: se valorará la experiencia anterior de la entidad en otros proyectos que haya realizado con la misma finalidad de esta Convocatoria, declarado en el proyecto presentado, con 5 puntos.

Se le asignarán 5 puntos a la entidad que más proyectos haya realizado con anterioridad, coincidiendo con el ámbito de la Convocatoria, al resto de proyectos se les asignará el número de puntos que resulte de dividir ese mayor número de días de apertura entre 5 y multiplicar este cociente por el número de proyectos realizados por cada entidad solicitante.

Se establece como criterio de desempate los siguientes:

- El proyecto que mayor puntuación obtenga en el apartado 1
- El proyecto que mayor puntuación obtenga en el apartado 2
- El proyecto que mayor puntuación obtenga en el apartado 3

Quedarán excluidos aquellos proyectos:

1. Que no se adecúen a la finalidad de la Convocatoria.
2. Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
3. Que incumplan cualquiera de los requisitos u obligaciones reguladas en la presentes bases.

Ordenadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración, se asignará el importe económico de la subvención a conceder, hasta un máximo de 15.000 euros, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Base 10. *Comisión de valoración.*

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La Directora del Área de Cohesión Social e Igualdad.
- La Jefa de Servicios Generales. Secretaría
- El Coordinador de los Servicios Sociales Comunitarios.
- La persona Técnica de Administración Especial referente del Proyecto.

El Acta de la Comisión de Evaluación expresará los solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Incluirá, asimismo, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Base 11. *Resolución provisional y resolución definitiva.*

El Órgano Instructor, una vez evaluados los proyectos por la Comisión de Valoración de acuerdo con lo previsto en la norma anterior, formulará la propuesta provisional de concesión de subvenciones.

La Resolución Provisional será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a las entidades interesadas por vía electrónica, en los términos señalados en la base 6, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención. (Anexo II)

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de Resolución Definitiva que, debidamente motivada, contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La aprobación de la Resolución Definitiva del procedimiento corresponde a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución 2501/21, de 18 de mayo, modificada parcialmente por Resolución 330/22, de 7 de febrero. Se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la Resolución Provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la Resolución, la solicitud se entenderán desestimada por silencio administrativo, no obstante la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

En caso de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de subvención al proyecto siguiente en el orden de puntuación.

Base 12. *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los costes directos originados para la ejecución del proyecto: productos alimenticios, bebidas, menaje, utensilios, servicio de comedor, cocina, transporte, nutricionista, trazabilidad de alimentos, y cualquier otro que sea justificado por la entidad imprescindible para el desarrollo del proyecto subvencionado. En todo caso, serán gastos subvencionables los contemplados en el proyecto que sirva de base para la concesión de la subvención.

Los gastos contemplados en el proyecto serán compensables entre sí hasta un máximo de 15 %. No serán subvencionables los costes indirectos o estructurales de la entidad solicitante.

Base 13. *Justificación de la subvención.*

Durante la ejecución de la actividad subvencionada la Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas, a fin de velar por el cumplimiento por parte del beneficiario de los términos contemplados en el proyecto.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario deberá presentar en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Diputación de Sevilla, la siguiente documentación justificativa:

- Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención obtenida dentro de esta convocatoria.
- La Memoria-evaluación del proyecto subvencionado, indicativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- Relación firmada en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en la actividad subvencionada con indicación del concepto, del acreedor y del documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado. Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios» y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Justificantes originales del gasto, para su debido estampillado, por el importe total del Presupuesto de la actividad que sirve de base para la concesión de la subvención. La justificación habrá de referirse también a los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la financiación de la actividad. En el caso de facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención. En la justificación deberá observarse, además, los requisitos establecidos en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

La totalidad de los gastos ocasionados para el desarrollo de la actividad deberán ser abonados dentro del plazo de ejecución o justificación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 11 de julio, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Asimismo, la beneficiaria estará obligada a presentar, un certificado relativo al ingreso de los fondos recibidos con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, con indicación de que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, para los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones:

1. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 5% de la subvención.
2. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.
3. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, a partir del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, el porcentaje señalado en el apartado anterior se verá incrementado en un 10% por cada mes que exceda del segundo, hasta alcanzar el 100%.

En atención a la desproporción del reintegro con el incumplimiento apreciado y en aplicación de criterios de economía procesal, teniendo en cuenta el coste de exacción y recaudación de los derechos devengados; se establece como cuantía mínima para proceder al inicio de expediente de reintegro, ya sea por principal o por intereses de demora, el menor de los siguientes importes:

- a) 3% de la subvención o de los intereses de demora devengados, con un mínimo de 10 euros.
- b) 60 euros

ANEXO I

Diputación Provincial de Sevilla

Código identificativo	Núm. Registro, fecha y hora
-----------------------	-----------------------------

Convocatoria pública de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2022

(«Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____)

Línea de subvención: Ayudas destinadas al Programa de garantía alimentaria dentro del Plan de Reactivación Económica y Social 2022 de la Diputación de Sevilla.

1 Datos de la entidad solicitante y de la persona representante							
Razón social/denominación:						CIF/NIF DNI/NIE/NIF	
Domicilio		Nombre de la vía:					
Número:	Letra:	Km en la vía:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Núcleo de población:		Provincia:	País:			Código postal	
Núm. Teléfono:		Núm. Fax:		Correo electrónico:			
Núm. Registro entidad	Núm. Registro en el registro municipal		Núm. Personas asociadas		H	M	Total
Composición de la junta directiva de la Entidad: Nombre, DNI, responsabilidad							
Presidente/a: Secretario/a: Tesorero/a: Vocalía 1: Vocalía 2::							
Apellidos y nombre de la persona representante:				Sexo	DNI/NIE/NIF:		
D o m i c i l i o tipo de vía:		Nombre de la vía:					
Número:	Letra:	Km en la vía:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Núcleo de población:		Provincia:	País:			Código postal:	
Núm. Teléfono:		Núm. Fax:		Correo electrónico:			

2 Lugar y medio de notificación	
A los efectos previstos en el artículo 10 de las Bases Reguladoras y del apartado 19 del Cuadro Resumen de la presente convocatoria las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos, por ello:	
Manifiesto que dispongo de la siguiente dirección de correo electrónico:.....	
Y autorizo a la Diputación a notificar por el referido sistema y acepto que se tendrá por practicada la notificación con el envío del mensaje electrónico a la dirección señalada, aún cuando no haya sido leído.	
Apellidos y nombre:	DNI/NIE:
Correo electrónico:	N ° teléfono móvil:

3 Declaraciones	
Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<ul style="list-style-type: none"> • Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. • Que se encuentra inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social que realiza resulta de obligado cumplimiento. • Que el representante legal de la entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. • Que la entidad dispone de un local para desarrollar la actividad para la que solicita subvención. • Que la entidad cuenta con el asesoramiento de un profesional con diplomatura o grado en Nutrición Humana y Dietética, colegiado que garantice que las propuestas de menús que se adjuntan al proyecto cumplen los requisitos exigidos. • Que la entidad cuenta con las licencias y permisos pertinentes por la administración competente para el desarrollo de la actividad que se solicita la subvención. • Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. • Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones. • Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas. • Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. 	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
(En caso afirmativo cumplimente el siguiente apartado)	

<i>Fecha/Año</i>	<i>Administración/Ente público o privado, nacional o internacional</i>	<i>Importe/Concepto</i>
		€
		€
		€
		€
		€
Concedidas		
<i>Fecha /Año</i>	<i>Administración/Ente público o privado, nacional o internacional</i>	<i>Importe/Concepto</i>
		€
		€
		€
		€
		€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)		

4	Consentimiento y autorizaciones		
Autorización documentos en poder de la Administración de la Diputación de Sevilla			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación Provincial de Sevilla, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
<i>Documento</i>	<i>Área Gestora</i>	<i>Fecha de emisión o presentación</i>	<i>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *</i>
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

5	Proyecto
1. Título del proyecto	
2. Desarrollo del proyecto	
2.1. Justificación : Antecedentes y análisis de situación de las necesidades	
2.2. Población destinataria: especificar colectivos a quienes se dirige el proyecto, número de participantes desglosados por sexo, características, requisitos para participar.	
2.3. Lugar de realización: Ubicación geográfica y espacios concretos de realización de las actividades	
2.4. Objetivos: Logros a alcanzar con la ejecución del proyecto	
2.5. Actividades, descripción detallada:	
2.6. Calendario de actividades contenidas en el proyecto, indicando el número total de horas de las actividades propuestas.	
2.6.1 Número de servicios al año	
2.6.2 Número de días de apertura del servicio a la semana (mínimo 3)	

2.7. Relación detallada de los recursos del proyecto: materiales y humanos, indicando su cualificación, experiencia y si son propios o externos, medios de difusión para dar a conocer el proyecto y criterios de valoración para la selección de las personas beneficiarias de las diferentes actuaciones. Para el caso de personal a contratar específicamente para este proyecto, la selección se realizará en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público.
2.8. Metodología: camino a recorrer para alcanzar los objetivos, instrumentos y técnicas a utilizar, actividades para motivar a la participación. En este apartado quedará especificado los aspectos que tienen que ver con la coordinación con otros agentes y el apoyo de entidades con las que se contará para la puesta en marcha del proyecto.
2.9. Presupuesto desglosado según el tipo de gastos previstos; Costes directos (alimentos, recursos materiales, recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios), y costes indirectos (máximo 15% del total solicitado)
2.10. Evaluación. Describir el proceso y especificar los indicadores

6	Solicitud, lugar, fecha y firma
Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicito la concesión de la subvención por importe de:	
En a de de	
La persona solicitante/representante	
Fdo.:	
SR./SRA. DIPUTADO/DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	

<i>Protección de datos</i> En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente: Información básica sobre protección de datos:	
Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a al programa de garantía alimentaria dentro del Plan de reactivación económica y social 2022 de la Diputación de Sevilla. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. I. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. III. Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. IV. Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas al programa de garantía alimentaria dentro del Plan de reactivación económica y social 2022 de la Diputación de Sevilla.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	El ciudadano puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. (*) De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo núm. 32, 41071 Sevilla.
La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento. Asimismo, debido a que la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios a la Diputación de Sevilla, con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto, los destinatarios deberán de ser informados por parte de la entidad beneficiaria, siendo necesario en este caso su consentimiento expreso.	

ANEXO II

Diputación Provincial de Sevilla

Código identificativo	Núm. Registro, fecha y hora
-----------------------	-----------------------------

Convocatoria pública de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2022

(«Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____)

Línea de subvención: Ayudas destinadas al Programa de garantía alimentaria dentro del Plan de Reactivación Económica y Social 2022 de la Diputación de Sevilla.

1 Datos de la entidad solicitante y de la persona representante							
Razón social/denominación:						CIF/NIF	
Domicilio		Nombre de la vía:					
Tipo de vía:							
Número:	Letra:	Km en la vía:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Núcleo de población:		Provincia:	País:			Código postal	
Núm. Teléfono:		Núm. Fax:		Correo electrónico:			
Apellidos y nombre de la persona representante:					Sexo	DNI/NIE/NIF:	
Domicilio		Nombre de la vía:					
Tipo de vía:							
Número:	Letra:	Km en la vía:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Núcleo de población:		Provincia:	País:			Código postal:	
Núm. Teléfono:		Núm. Fax:		Correo electrónico:			

2 Título del proyecto para la que se solicitó la subvención							

3 Alegaciones/aceptación/reformulación							
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> Concedida por el importe o pretensión solicitado.							
<input type="checkbox"/> Concedida por un importe o pretensión inferior al solicitado.							
<input type="checkbox"/> Desestimada							
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta.							
<input type="checkbox"/> Acepto la subvención propuesta.							
<input type="checkbox"/> Desisto de la solicitud.							
<input type="checkbox"/> Reformulo. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:							
<input type="checkbox"/> Alego lo siguiente:							
<input type="checkbox"/> Opto. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional de una o varias subvenciones (rellenar cuando proceda):							
<input type="checkbox"/> Otros:							

4 Documentación, consentimiento y autorizaciones							
Presento la siguiente documentación:							
1.							
2.							
3.							
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Diputación Provincial para que obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social							
Autorización documentos en poder de la Administración de la Diputación de Sevilla							
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación Provincial de Sevilla, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:							

Documento	Área Gestora	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años y sobre los cuales el interesado declare su vigencia

5	Declaración, lugar, fecha y firma
Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En.....a.....de.....de.....	
La persona solicitante/representante	
Fdo:	
SR./SRA. DIPUTADO/DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	

<i>Protección de datos</i> En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente: Información básica sobre protección de datos:	
Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a al programa de garantía alimentaria dentro del Plan de reactivación económica y social 2022 de la Diputación de Sevilla. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas al programa de garantía alimentaria dentro del Plan de reactivación económica y social 2022 de la Diputación de Sevilla.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	El ciudadano puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. Agencia Española de Protección de Datos. (*) De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo núm. 32, 41071 Sevilla.
La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento. Asimismo, debido a que la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios a la Diputación de Sevilla, con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto, los destinatarios deberán de ser informados por parte de la entidad beneficiaria, siendo necesario en este caso su consentimiento expreso.	

Nota:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

3.10. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE PLANES DE IGUALDAD

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El Eje Estratégico de Desarrollo Social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 3749, de 19 de julio de 2019, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este Eje Estratégico, presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización por los ayuntamientos de las políticas sociales y de igualdad de género para la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y facilitando la realización por los ayuntamientos de las políticas en Servicios Sociales, entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, y aprobada la financiación y actualización de las actuaciones para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021 y con publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de febrero de 2022, determina entre sus funciones apoyar a los municipios en la realización de acciones en materia de Igualdad de Género.

Entre sus líneas estratégicas, se establece una Línea de Intervención que fundamenta esta actuación:

— Integrar el principio de igualdad en referencia a género y edad en todas las actuaciones de desarrollo comunitario.

El refuerzo de la vida democrática requiere del establecimiento de las garantías existentes para una plena participación de mujeres y hombres, por ello, las Administraciones públicas facilitamos las condiciones y oportunidades que nos permitan avanzar en Igualdad.

Paralelamente al desarrollo normativo en los niveles europeo, estatal y autonómico, el papel de la administración local en la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se ha ido ampliando enormemente en los últimos 30 años. Ya la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, consagra entre sus cometidos el de garantizar la igualdad de oportunidades.

Desde entonces, los poderes locales han ido asumiendo progresivamente su responsabilidad en el desarrollo de políticas de igualdad entre mujeres y hombres. La adopción de la estrategia de transversalidad de género, implica, dar un paso más, sistematizando las experiencias puestas en marcha y transformando los procedimientos y las metodologías de planificación e intervención, de modo que sea posible construir una línea de trabajo que de coherencia, continuidad y efectividad a las actuaciones en materia de igualdad, y sobre todo, garantice que esta perspectiva impregne el diseño, la ejecución y la evaluación de todas las políticas desarrolladas en el ámbito local.

El momento actual exige a las administraciones locales dar un paso más, desarrollando políticas de igualdad de una forma más institucionalizada y buscando un abordaje integral.

Por ello, la integración transversal del principio de igualdad de género, está presente en todo el proceso y desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad, recogiendo entre los objetivos específicos la de impulsar las políticas vinculadas con la Igualdad de Género en los municipios, propiciando la progresiva implantación de Planes de Igualdad Municipal y de Empresa e implementar aquellos Planes existentes y a su vez, propiciar la gestión de la calidad de los servicios y prestaciones propias y apoyar en este sentido a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

Estas ayudas para promover la elaboración, desarrollo e implantación de planes de igualdad de empresa y municipales», se enmarca dentro de las líneas de actuación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla. El referido plan se aprobó mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 y contemplaba en el punto 1.7. , Eje Estratégico de Acción Supramunicipal, la línea estratégica «Campaña para la promoción de la Igualdad y prevención de la Violencia de Género».

Con objeto de ayudar a los planes iniciados en la línea estratégica referida, puedan ser, en su mayoría, finalizados se concreta una nueva línea de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para promover la elaboración, desarrollo, e implementación de Planes de Igualdad de Empresas y Planes Municipales de Igualdad», destinada a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes y enmarcadas en el Plan de Reactivación Económica y Social 2022.

Estas bases reguladoras desarrollan parte del Programa incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/23, actualizado en 2022. El punto 6.8.4. recoge el objetivo específico: «Impulsar la puesta en marcha de Planes de Igualdad Municipales e implementar aquellos Planes existentes».

Y ejecuta las siguientes acciones del Plan:

«Apoyo técnico y formación a profesionales municipales para la elaboración y/o implementación de Planes de Igualdad Municipales».

«Estudio y publicación de la situación de los municipios menores de 20.000 habitantes en referencia a: Planes de Igualdad Municipal y su implementación y Planes Estratégicos de Igualdad, creación y ejecución».

Es precisamente a este objetivo específico y a las acciones mencionadas anteriormente, a los que se destinarán los créditos previstos en el «Plan de Reactivación económica y social 2022».

Alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres es una tarea, en la que, las administraciones más cercanas a nuestra ciudadanía debemos mostrar el mayor de nuestros compromisos. La principal herramienta utilizada que nos permite analizar la realidad que pretendemos cambiar son los planes de igualdad.

Por ello, desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, se propone impulsar estas ayudas de subvenciones con objeto de favorecer que los planes iniciados en la línea estratégica «Campaña para la promoción de la Igualdad y prevención de la Violencia de Género» puedan ser en su mayoría finalizados e implantados en las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, los cuales son de obligado cumplimiento para todas las Administraciones de acuerdo con la normativa reguladora. Estas actuaciones darán respuestas a las desigualdades detectadas a través de un trabajo bien planificado y delimitado que sirva para alcanzar una democracia paritaria superando cualquier tipo de discriminación de la provincia de Sevilla.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar actuaciones dirigidas a promover la elaboración, desarrollo e implementación del Plan de Igualdad de Empresa y/o del Plan de Municipal de Igualdad.

La solicitud de la subvención podrá incluir cualquiera de las fases de los Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad, a excepción de las fases subvencionadas en alguno de los Programas del Plan Reactivación Económica y Social 2.021 (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla para la misma actuación, debiendo elegir una fase o varias conforme a lo siguiente:

Plan de igualdad de empresa.

Plan de igualdad de empresa en el marco del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Fases:

- Diagnóstico negociado.
- Elaboración del Plan de Igualdad de Empresa
- Implementación de medidas del Plan de Igualdad de Empresa.

Plan municipal de igualdad.

Planes de Igualdad Municipal, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía conforme a la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

Fases:

- Diagnóstico y detección de necesidades
- Planificación, elaboración
- Difusión e implementación.

Base 2. *Régimen jurídico específico aplicable.*

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, las previstas en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla. («Boletín Oficial» de la provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004).

Además será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007/ de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2022.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Base 3. *Requisitos para solicitar y obtener la subvención.*

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

De acuerdo al artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellos que:

- Sean deudores por resolución de procedencia de reintegro a la Diputación de Sevilla.
- Tengan pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto del Programa de Panes de Igualdad y plazo de justificación finalizado.
- Hayan obtenido subvenciones o ayudas para las mismas fases previstas en estas bases en convocatorias anteriores.

Base 4. *Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.*

La cuantía de la subvención se otorgará en función del rango de población según los datos oficiales del último padrón, siendo la cantidad a otorgar un importe cierto según se detalla:

- a) 2.000 euros para entidades locales hasta 5.000 habitantes
- b) 2.500 euros para entidades locales entre 5.001 y 10.000 habitantes
- c) 3.000 euros para entidades locales entre 10.001 y 19.999 habitantes

Serán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se consideran subvencionables:

- Prestaciones de Servicios profesionales ligados a la realización de las actuaciones u otros directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos de material que se adquiera exclusivamente para la realización de la actividad.

No será subvencionables:

Además de los previstos en la Ley General de Subvenciones, los gastos derivados de:

- Protocolo o representación, los gastos suntuarios, reuniones, comisiones, comidas y/o dietas, gastos de transporte, material inventariable, inversiones y alquileres de locales.
- No serán subvencionables la fase o fases subvencionadas en alguno de los Programas de los Planes de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto.

Los gastos serán admisibles desde el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive). No se exige la aportación de fondos propios de las entidades beneficiarias.

En aras a impulsar a una mayor implantación de los Planes de Empresa y los Planes Municipales de Igualdad en las administraciones públicas, las Entidades Locales que no hayan sido beneficiarias en alguno de los Programas de los Planes de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto, podrán solicitar una cuantía adicional idéntica a la que le correspondiera, debiendo en este caso concretar que fases serán imputables a una cantidad u otra de la subvención.

Base 5. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de la actuación y realización de los gastos subvencionables será desde el 1 de julio del 2022 al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación.

Base 6. *Limitaciones Presupuestarias y control.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2022.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

Base 7. *Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.*

La financiación destinada al Programa de Planes de Igualdad asciende a un total de 250.000,00 euros que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2022:

- 1152.231.46/462.00 240.000,00 euros
- 1152.231.46/468.00 10.000,00 euros

Esta aportación económica es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Base 8. *Subcontratación.*

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad a subvencionar, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Base 9. *Requisitos para ser beneficiario.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la entidad local interesada en participar en la convocatoria del Programa de Planes de Igualdad y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública en base a lo previsto en la base tercera de la presente subvención.
- 2.º Que la actividad cumpla con los requisitos establecidos en la base cuarta, debiendo realizarse en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

Base 10. *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I que se incorpora en las presentes Bases Reguladoras, cumplimentando cada uno de los apartados.

En el caso de Entidades locales que no hayan sido beneficiarias en alguno de los Programas de los Planes de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto, deberán presentar además del Anexo I, el Anexo II que se incorpora a las presentes bases reguladoras cumplimentando cada uno de los apartados.

Los documentos anexos estarán disponibles en el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/igualdad-de-genero/>

Los anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral Sideral, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

Base 11. *Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.*

Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por Resolución de la Presidencia, se publicarán en el Tablón-e de la web corporativa (www.dipusevilla.es), en el Portal de Transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base décima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 12. *Subsanación de solicitudes.*

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base décima.

Base 13. *Órganos competentes.*

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

La Comisión de Valoración, formada por la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad, Coordinador/a de Igualdad, Técnico/a de Administración Especial responsable de estas ayudas se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva. Actuará como Secretario/a la persona que ostente la Jefatura de Servicio o TAG en quien delegue.

La Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en uso de la delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación 330/2022, de 7 de febrero, será el órgano competente para aprobar la concesión provisional y definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

Base 14. *Tramitación.*

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de las solicitudes presentadas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

El órgano instructor dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración para que las analice y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la base novena, emita informe de valoración y concesión provisional.

Base 15. *Audiencia, aportación de documentación y aceptación.*

El órgano competente para resolver a la vista del expediente y el informe de la Comisión Técnica de valoración formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados concediéndole un plazo de 10 días para su aceptación, desistimiento o presentación de alegaciones en su caso, debiendo cumplimentar el Anexo III.

La no presentación del mencionado Anexo por las entidades propuestas como beneficiarias supondrá el desistimiento de la petición.

Base 16. Resolución definitiva.

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución Definitiva que será aprobada por la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en uso de la delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación 330/2022, de 7 de febrero, la misma incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria de la actividad o proyecto a realizar.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Se entenderá aceptada la subvención concedida cuando el beneficiario transcurrido 10 días naturales desde la notificación no haya manifestado oposición alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, se dará cuenta de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones que se adopten, a la Comisión Informativa correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 17. Notificación.

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma Sideral cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Base 18. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 19. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Área de Cohesión Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades relacionadas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida causas de reintegro.
- i) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

Base 20. Forma y secuencia de pago.

Todas las subvenciones se abonarán en un solo pago anticipado de la totalidad de la subvención concedida por tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Base 21. *Justificación de la subvención.*

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades.

La forma de justificar será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de la Intervención Local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe (Anexo IV).
- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las fases previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización y los resultados obtenidos (Entidades participantes, personas beneficiadas, breve descripción de la fase desarrollada, participantes desagregadas por sexo y edad) (Anexo V).
- Documentación gráfica que refleje el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla como entidad colaboradora del proyecto subvencionado.
- Documentación acreditativa resultante del desarrollo del Proyecto.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

Base 22. *Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.*

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo al Programa de Planes de Igualdad quedan exonerados de la constitución de garantía.

Base 23. *Reintegro.*

Son causas de reintegro las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 5% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, a partir del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, el porcentaje señalado en el apartado anterior se verá incrementado en un 10% por cada mes que exceda del segundo, hasta alcanzar el 100%.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones que establece que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicios Generales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Base 24. *Régimen sancionador.*

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos siguientes:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicios Generales.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Base 25. *Responsabilidad.*

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Base 26. *Protección de datos.*

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como Responsables del Tratamiento de Datos Personales recabados para la ejecución de los proyectos subvencionados.

ANEXO I

Solicitud y proyecto

Diputación Provincial de Sevilla

Código identificativo	Núm. Registro, fecha y hora
-----------------------	-----------------------------

Convocatoria pública de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2022

(«Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____)

Línea de subvención para promover la elaboración, desarrollo e implementación de planes de igualdad de empresa y planes municipales de igualdad destinado a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

1	Datos de la Entidad Local solicitante y de la persona representante	
Entidad Local:		
Domicilio:		Número:
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Número de teléfono:		Correo electrónico:
Apellidos y nombre de la persona representante:		
Apellidos y nombre del personal técnico de referencia:		
Categoría profesional:		Número de teléfono: Correo electrónico:
2	Lugar y medio de notificación	
Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por el Sistema de Intercambio Registral mediante la plataforma Sideral a las entidades locales que se encuentren adheridas a este Sistema, o bien, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) aquellas entidades que no estén adheridas a la Plataforma Sideral		
3	Declaraciones	
Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input checked="" type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input checked="" type="checkbox"/> Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado con el mismo objeto de la presente subvención, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.		
<input checked="" type="checkbox"/> Se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.		
4	Proyecto: Plan de igualdad de empresa / plan municipal de igualdad	
Población según los datos oficiales del último padrón:		
Seleccionar lo que proceda		
<input type="checkbox"/> 2.000 euros para municipios menores de 5.000 habitantes <input type="checkbox"/> 2.500 euros para municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes <input type="checkbox"/> 3.000 euros para municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes		
1. Seleccionar lo que proceda:		
<input type="checkbox"/> Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento: Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. <input type="checkbox"/> Plan Municipal de Igualdad (Estratégico): Planes de igualdad municipal, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.		
2. Fases del proyecto a subvencionar: Seleccionar lo que proceda una fase o varias:		
<input type="checkbox"/> Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fase 1: Diagnóstico negociado. <input type="checkbox"/> Fase 2: Elaboración del Plan de igualdad de Empresa <input type="checkbox"/> Fase 3: Implementación de medidas del Plan de Igualdad e Empresa 		
<input type="checkbox"/> Plan Municipal de Igualdad (Estratégico): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fase 1: Diagnóstico y detección de necesidades <input type="checkbox"/> Fase 2: Planificación y elaboración. <input type="checkbox"/> Fase 3: Difusión y/o implementación. 		

5	Solicitud, lugar, fecha y firma.
Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicito la concesión de la subvención consistente en: _____ por importe de: _____	
A fecha de firma electrónica Representante de la Entidad Local Fdo.:	
SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN
Otorgamiento de la representación

<i>Protección de datos.</i> <i>En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:</i> <i>Información básica sobre protección de datos:</i>	
<i>Responsable</i>	<i>Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Convocatoria pública de subvenciones destinada Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes para Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.</i>
<i>Legitimación</i>	<i>RGD artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</i> • <i>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> • <i>Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.</i> • <i>Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.</i>
<i>Derechos</i>	<i>La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464.</i> • <i>Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.</i> • <i>Agencia Española de Protección de Datos.</i> <i>(*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.</i>
<i>Información Adicional</i>	<i>Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo núm. 32, 41071 Sevilla.</i>
<i>La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.</i>	

ANEXO II

Solicitud y proyecto

Presentar solo en el supuesto de entidades locales que no hayan sido beneficiarias en algunos de los programas de los Planes de Reactivación Económica y Social u otros planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto.

Diputación Provincial de Sevilla

Código identificativo	Núm. Registro, fecha y hora
<i>Convocatoria pública de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2022</i>	

(«Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____)

Línea de subvención para promover la elaboración, desarrollo e implementación de planes de igualdad de empresa y planes municipales de igualdad destinado a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

1	Datos de la Entidad Local solicitante y de la persona representante	
Entidad Local:		
Domicilio:	Nombre de la vía:	Número:
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Número de teléfono:	Correo electrónico:	
Apellidos y nombre de la persona representante:		
Apellidos y nombre del personal técnico de referencia:		
Categoría profesional:	Número de teléfono:	Correo electrónico:

2	Lugar y medio de notificación
Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por el Sistema de Intercambio Registral mediante la plataforma Sideral a las entidades locales que se encuentren adheridas a este Sistema, o bien, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) aquellas entidades que no estén adheridas a la Plataforma Sideral	

3	Declaraciones
Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input checked="" type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input checked="" type="checkbox"/> Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado con el mismo objeto de la presente subvención, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla.	
<input checked="" type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.	
<input checked="" type="checkbox"/> Se comprometo a comunicar a la Diputación la obtención de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.	

4	Proyecto: Plan de igualdad de empresa / plan municipal de igualdad
Población según los datos oficiales del último padrón:	
Seleccionar lo que proceda	
<input type="checkbox"/> 2.000 euros para municipios menores de 5.000 habitantes <input type="checkbox"/> 2.500 euros para municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes <input type="checkbox"/> 3.000 euros para municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes	
1. Seleccionar lo que proceda:	
<input type="checkbox"/> Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento: Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. <input type="checkbox"/> Plan Municipal de Igualdad (Estratégico): Planes de igualdad municipal, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.	
2. Fases del proyecto a subvencionar: Seleccionar lo que proceda una fase o varias:	
<input type="checkbox"/> Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fase 1: Diagnóstico negociado. <input type="checkbox"/> Fase 2: Elaboración del Plan de igualdad de Empresa <input type="checkbox"/> Fase 3: Implementación de medidas del Plan de Igualdad e Empresa 	
<input type="checkbox"/> Plan Municipal de Igualdad (Estratégico): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fase 1: Diagnóstico y detección de necesidades <input type="checkbox"/> Fase 2: Planificación y elaboración. <input type="checkbox"/> Fase 3: Difusión y/o implementación. 	

5	Solicitud, lugar, fecha y firma.
Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicito la concesión de la subvención consistente en: _____ por importe de: _____	
A fecha de firma electrónica Representante de la Entidad Local Fdo.:	
SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN
Otorgamiento de la representación

<i>Protección de datos.</i>	
<i>En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:</i>	
<i>Información básica sobre protección de datos:</i>	
<i>Responsable</i>	<i>Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Convocatoria pública de subvenciones destinada Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes para Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.</i>

Legitimación	RGPD artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo núm. 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

ANEXO III

Aceptación/ alegaciones/desistimiento

Diputación Provincial de Sevilla

Código identificativo	Núm. Registro, fecha y hora
-----------------------	-----------------------------

Convocatoria pública de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2022

(«Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____)

Línea de subvención para promover la elaboración, desarrollo e implementación de planes de igualdad de empresa y planes municipales de igualdad destinado a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

1 Datos de la entidad solicitante y de la persona representante							
Entidad Local						CIF/NIF	
Domicilio		Nombre de la vía:					
Número:	Letra:	Km en la vía:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Núcleo de población:		Provincia:	País:			Código postal	
Núm. Teléfono:				Correo electrónico:			
Apellidos y nombre de la persona representante:						DNI/NIE/NIF:	
Domicilio		Nombre de la vía:				Número	
Municipio:			Provincia:			Código postal:	
Núm. Teléfono:				Correo electrónico:			

2 Nombre del proyecto para el que solicita la subvención	
<input type="checkbox"/> Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento <input type="checkbox"/> Plan Municipal de Igualdad (Estratégico)	

3 Aceptación/ alegaciones/desistimiento	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> Concedida por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> Concedida por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> Desestimada	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta.	
<input type="checkbox"/> Acepto la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> Desisto de la solicitud. <input type="checkbox"/> Reformulo. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: <input type="checkbox"/> Alego lo siguiente: <input type="checkbox"/> Opto. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional de una o varias subvenciones (rellenar cuando proceda): <input type="checkbox"/> Otros:	

4 Documentación, consentimiento y autorizaciones			
Presento la siguiente documentación:			
1.			
2.			
3.			
Autorización documentos en poder de la Administración de la Diputación de Sevilla			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación Provincial de Sevilla, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Área Gestora	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

5 Solicitud, lugar, fecha y firma			
Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
A fecha de firma electrónica			
Representante de la Entidad Local			
Fdo:			
SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA			

<i>Protección de datos.</i>	
<i>En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:</i>	
<i>Información básica sobre protección de datos:</i>	
<i>Responsable</i>	<i>Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Convocatoria pública de subvenciones destinadas Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes para Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.</i>
<i>Legitimación</i>	<i>RGPD artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</i> • <i>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> • <i>Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.</i> • <i>Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.</i>
<i>Derechos</i>	<i>La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales:</i> <p style="margin-left: 20px;">14 <i>Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464.</i></p> <p style="margin-left: 20px;">15 <i>Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.</i></p> <p style="margin-left: 20px;">16 <i>Agencia Española de Protección de Datos.</i></p> <p><i>(*) De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.</i></p>
<i>Información Adicional</i>	<i>Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo núm. 32, 41071 Sevilla.</i>
<i>La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.</i>	

Nota:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ANEXO IV

*Justificación. Certificado de aplicación**Diputación Provincial de Sevilla*

Código identificativo

Núm. Registro, fecha y hora

Convocatoria pública de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2022

(«Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____)

Línea de subvención para promover la elaboración, desarrollo e implementación de planes de igualdad de empresa y planes municipales de igualdad destinado a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

Certificado de aplicación de los fondos y asiento contable

Concedida por Resolución núm: _____ de fecha _____

D/D^a _____

Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

Primero: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha/...../....., fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de _____ por importe de _____ €.

Segundo: Que dicho ingreso (y -en su caso- la aportación municipal comprometida) ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o de su justificación.

Tercero: Los gastos realizados han sido los siguientes:

<i>Denominación</i>	<i>Fase</i>	<i>Tipo de gasto</i>	<i>Fecha pago</i>	<i>Importe</i>
		Prestación de servicios		
		Materiales		
		Prestación de servicios		
		Materiales		
		Prestación de servicios		
		Materiales		
		Prestación de servicios		
		Materiales		
		Prestación de servicios		
		Materiales		
		Prestación de servicios		
		Materiales		
Total importe proyecto ejecutado		Prestación de servicios		
		Materiales		

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida. Firma electrónica
Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

ANEXO V

*Justificación. Memoria**Diputación Provincial de Sevilla*

Código identificativo

Núm. Registro, fecha y hora

Convocatoria pública de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2022

(«Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____)

Línea de subvención para promover la elaboración, desarrollo e implementación de planes de igualdad de empresa y planes municipales de igualdad destinado a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

Memoria justificativa

Entidad local:

A) Datos del proyecto				
Nombre del proyecto		<input type="checkbox"/> Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento <input type="checkbox"/> Plan Municipal de Igualdad (Estratégico)		
Núm. de Resolución	Fecha	Cantidad concedida		
Persona responsable técnica del Proyecto				
Tfno. contacto	E-mail			

B) Justificación del proyecto subvencionado

Plan de igualdad de empresa de Ayuntamiento	
Fase:	
Temporalidad	
Grado de cumplimiento de la acción (%)	
Personas beneficiarias desglosadas por género:	
Fase:	
Temporalidad	
Grado de cumplimiento de la acción (%)	
Personas beneficiarias desglosadas por género:	

Plan de municipal de igualdad	
Fase:	
Temporalidad	
Grado de cumplimiento de la acción (%)	
Personas beneficiarias desglosadas por género	
Fase:	
Temporalidad	
Grado de cumplimiento de la acción (%)	
Personas beneficiarias desglosadas por género	

C) Anexa documentación acreditativa resultante del desarrollo del proyecto.

Anexar junto con la memoria la documentación resultante de la fase o fases subvencionadas.

- Plan de igualdad de empresa:
- Plan municipal de igualdad:

D) Gastos realizados derivados de la ejecución de proyecto.

Denominación	Fase	Tipo de gasto	Fecha pago	Importe
		Prestación de servicios		
		Materiales		
		Prestación de servicios		
		Materiales		
Total gasto realizado		Prestación de servicios		
		Materiales		

Firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

3.11. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS BÁSICAS

Base 1. *Características del programa.*

1.1. Antecedentes: Mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2016, se aprobó el Plan de Cooperación para Reducción de Déficit en Infraestructuras Locales, estructurado en diferentes Programas, entre otros, por el Programa de Instalaciones Deportivas con 3 líneas de actuación, en base a la potestad planificadora que le confiere a las Diputaciones la Ley 7/1985 RBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

1.2. Finalidad: El Programa de 2022, es continuación del descrito anteriormente e irá destinado a los municipios cuyo núcleo de población es inferior a 15000 habitantes, teniendo como objetivo general el equilibrio territorial en materia deportiva, por el que se pretende la igualdad en la existencia de espacios deportivos destinados a la práctica deportiva del conjunto de la población, en las disciplinas consideradas fundamentales de acuerdo con los hábitos deportivos reales de las personas de la provincia de Sevilla, asegurando su derecho a una práctica deportiva diversificada (Red Básica de Instalaciones Deportivas del PDIEDA).

1.3. Objetivos específicos: Partiendo de este objetivo general, el Programa pretenderá los siguientes objetivos específicos:

Reducir el déficit absoluto de espacios deportivos municipales, entendiendo el concepto de déficit absoluto como la ausencia de una instalación deportiva municipal concreta o el estado ruinoso de la misma, debiéndose cumplir en este último caso, la no utilización de la instalación deportiva correspondiente desde el 1 de enero de 2019, por dicho motivo.

Equiparar la calidad de la práctica deportiva entre la ciudadanía de la provincia de Sevilla.

1.4. Diagnóstico previo: El Área de Cultura y Ciudadanía se ha realizado en 2021 un diagnóstico del déficit de Espacios Deportivos Básicos Municipales, que se adjunta como anexo 1 a estas Bases, habiéndose utilizado diversas fuentes para su detección, entre ellas:

1. Encuesta realizada a los municipios de la provincia, denominada «Ficha de espacios deportivos básicos municipales públicos 2020».
2. Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a fecha de actualización de 31 de marzo 2020.
3. Última publicación oficial de la Consejería en materia de deporte de la Junta de Andalucía sobre «Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte 2017».
4. Publicaciones oficiales del Ministerio de Cultura y Deporte (Consejo Superior de Deportes) sobre «Anuario de Estadísticas Deportivas» (años 2017 y 2021).

1.5. Déficit y líneas: Según el diagnóstico previo realizado por el Área de Cultura y Ciudadanía, las líneas de actuación para reducir a 0 el déficit de equipamientos deportivos básicos son las que siguen:

- Línea de actuación 1: Obra Nueva. Piscinas de nueva implantación.
- Línea de actuación 2: Obra Nueva. Campos de fútbol de nueva implantación.

1.6. Modalidad de ejecución: Este Programa se ejecutará bajo la modalidad de licitación y ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas de Plan, con el grado de asistencia técnica de la Diputación previsto en estas mismas Bases. Estas inversiones no podrán ejecutarse por administración directa.

1.7. Calificación del Programa: Dado que la concesión de las subvenciones de este Programa se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados por el Estudio realizado por el área de Cultura, contenido como Anexo a estas Bases regulatorias, en favor de aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor priorización en aplicación de dichos criterios, este Programa se califica como de concurrencia competitiva.

1.8. Aplicación supletoria BBRR PCIS (Plan Actúa) : En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, en aquello que resulte compatible con el objeto de estas Bases.

Base 2. Equipamientos objeto de las líneas de este programa y cuantía máxima de la financiación de Diputación.

2.1. La línea de actuación 1 (Obra Nueva. Piscinas de nueva implantación), tendrá como objeto proyectos de inversión consistentes en la construcción de un vaso polivalente de 25x12,50x de 1,20 metros de profundidad mínima, al aire libre o cubierto y destinado a la natación y uso recreativo, como espacio deportivo convencional reglado, junto con vestuarios (masculino y femenino), almacén y botiquín, como espacios complementarios para dar apoyo a la práctica deportiva. Todos los espacios tienen que estar situados en un recinto común con un funcionamiento dependiente y homogéneo.

2.2. Línea de actuación 2 (Obra Nueva. Campos de fútbol de nueva implantación), tendrá como objeto la construcción de un campo de fútbol de 48-93 x 93-125 metros con césped artificial, como espacio deportivo convencional reglado y, siempre que sea posible, junto con vestuarios (masculino y femenino), almacén y botiquín, como espacios complementarios para dar apoyo a la práctica deportiva. Todos los espacios citados tienen que estar situados en un recinto común con un funcionamiento dependiente y homogéneo. Por razones de interés, demanda o limitaciones de suelo público, cualquier municipio beneficiario podrá decidir que la nueva implantación en esta línea sea de un campo de fútbol 7 de 33-48 x 53-70 metros con césped artificial, siempre que no disponga previamente de uno de ellos, en detrimento del campo de fútbol 11.

2.3. Ambas actuaciones deberán realizarse en base a las indicaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía vigente y normas N.I.D.E. del Consejo Superior de Deportes.

Base 3. Financiación inicial y adicional.

3.1. Este Programa, por importe de 2.000.000,00 € se financiará con fondos propios de Diputación en la anualidad presupuestaria 2022, con cargo a la aplicación 3151/34205/7620091.

Los créditos iniciales por línea serán los siguientes:

- a) Línea 1: 1.100.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos a 550.000,00 €.
- b) Línea 2: 900.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos a 450.000,00 €.

3.2. Serán a cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes de ejecución de obras, que superen las cantidades máximas previstas, como financiación provincial, para cada equipamiento en la Base

3.3. Las dos líneas permanecerán vigentes a lo largo del ejercicio 2023 para el supuesto de que la Diputación, con el objetivo de la reducción a cero del déficit en estas líneas y en este segmento de municipios, decida dotar en el presupuesto de 2022 ó 2023 de fondos adicionales para este mismo objeto (artículo 58.2 RLGS). En este caso, se revisará el diagnóstico que sustenta este Plan en base a Informe Técnico del Área de Cultura en la que se habrán de cumplir los siguientes ítems

- Se habrá de confirmar la vigencia y aplicabilidad del diagnóstico que sustenta este Programa, al año en que se plantee su aplicación.
- Se revisarán y actualizarán los datos cuantitativos e indicadores previstos como criterios de priorización de la Base 3.
- Se ordenarán nuevamente, en función de los anteriores, los beneficiarios no seleccionados con anterioridad, conforme a la nueva priorización, y será objeto de aprobación por la Presidencia.

No obstante lo anterior, caso que por la Diputación o por los Ayuntamientos se capten financiaciones para el mismo objeto, provenientes de fondos estatales, de la UE, o de la Junta de Andalucía, con condicionantes no contemplados en este Programa, éste perderá su vigencia adicional regulada en la forma anterior, de forma que la nueva financiación y sus condiciones de acceso conllevarán asimismo una nueva articulación administrativa, con la pertinente revisión de los criterios de priorización que resulten adecuados o necesarios con el acuerdo de todos los entes cofinanciadores.

Base 4. Beneficiarios.

4.1. Beneficiarios de la Línea 1: Obra Nueva. Piscinas de nueva implantación.

Los potenciales beneficiarios de este Programa son los Ayuntamientos y Ela's de población inferior a 15.000 habitantes, según datos de población oficiales referidos a 2021, a fecha de aprobación del Plan.

4.1.1. De acuerdo al diagnóstico realizado por el Área de Cultura y Ciudadanía, que se anexa a las Bases, se constata que en lo referente a la Línea 1 Piscinas de nueva implantación, la circunstancia objetiva de déficit absoluto concurre en los siguientes municipios:

Municipios	Población 2021
San Nicolás del Puerto	608
El Garrobo	812
Castilleja de Guzmán	2.860

4.1.2. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos otros Ayuntamientos distintos a los anteriores que acrediten la situación de déficit absoluto, definido en la Base 1.3 y que soliciten su incorporación a esta línea del Programa, podrán ser beneficiarios, de resultar admitidos, priorizados y seleccionados.

4.2. Beneficiarios de la Línea 2: Obra Nueva. Campos de fútbol de nueva implantación.

Los potenciales beneficiarios de este Programa son los Ayuntamientos y Ela's de población inferior a 15.000 habitantes, según datos de población oficiales referidos a 2021, a fecha de aprobación del Plan.

4.2.1. De acuerdo al diagnóstico realizado por el Área de Cultura y Ciudadanía, que se anexa a las Bases, se constata que en lo referente a la Línea 2 Campos de Fútbol de nueva implantación, la circunstancia objetiva de déficit absoluto concurre en los siguientes municipios:

Municipios	Población 2021
El Madroño	300
Castilleja del Campo	633
Carrión de los Céspedes	2.587
Castilleja de Guzmán	2.860

4.2.2. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos otros Ayuntamientos distintos a los anteriores, que acrediten la situación de déficit absoluto, definido en la Base 1.3 y que soliciten su incorporación a esta línea del Programa, podrán ser beneficiarios, de resultar admitidos, priorizados y seleccionados.

Base 5. Presentaciones de solicitudes. Plazos y documentación.

El período de presentación de solicitudes y documentación será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acceso al Programa, por parte de los Entes locales que soliciten ser beneficiarios, por estar en situación objetiva de déficit, requerirá la presentación de una solicitud de adhesión al Programa en cada una de las Líneas a las que opten, y el cumplimiento de condiciones de acceso se acreditará en forma de certificados y declaraciones responsables que deben aportarse como anexo a la solicitud y que son las que siguen:

1. Certificado de titularidad municipal.
2. Certificado de clasificación y calificación urbanística.
3. Declaración responsable sobre mantenimiento programado anual, según modelo de ficha de operaciones de mantenimiento de obligado cumplimiento.

En base a lo previsto en el artículo 71 de la LPAC, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio, o pedirá los informes sobre cuantos aspectos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Base 6. Admisión, priorización y concesión. Régimen de transferencias.

6.1. Admisión y priorización: En ambas líneas se recabará, en base a las solicitudes presentadas, informe de priorización al Área de Cultura y Ciudadanía, como Área finalista del Programa, en orden a la subsiguiente propuesta de resolución.

Para la priorización se usará como criterio el de la «población usuaria potencial» respecto a la población local total, usando como fuente la tabla de población SIMA (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía¹, ordenando las solicitudes en función de los siguientes factores:

- Línea 1: Según orden descendente de la población usuaria potencial en la modalidad deportiva de natación, no estando sujeta ésta a ningún intervalo de edad, hasta agotar créditos (Tabla 3 del Anexo al Diagnóstico del Programa).
- Línea 2: Según orden descendente de la población usuaria potencial en la modalidad deportiva de fútbol, estando sujeta ésta al intervalo de edad de 5-49 años, hasta agotar créditos (Tabla 4 del Anexo al Diagnóstico del Programa).

6.2. Concesión: Con los créditos disponibles se procederá a formular propuesta de resolución de la Presidencia para la aprobación de la admisión, priorización y concesión, previa fiscalización favorable.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión será de 4 meses a contar desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no haya disponibilidades presupuestarias suficientes para todas las solicitudes admitidas y priorizadas, las solicitudes restantes sin crédito, podrán ser objeto de una posterior propuesta de concesión, en la medida que se disponga de nueva financiación, conforme a la Base 3 y una vez emitida la fiscalización favorable, en base a los nuevos créditos.

6.3. Régimen de transferencias: El régimen de transferencias será del 100% para cada línea del programa, que se producirá con la concesión de subvención.

Base 7. Elaboración de proyectos técnicos. Asistencia de diputación. Entrega.

7.1. La Diputación de Sevilla prestará asistencia técnica para la elaboración del proyecto técnico a los beneficiarios que resulten seleccionados para la inversión y será entregado, una vez supervisado, para su licitación por el Ayuntamiento. Asimismo, la Diputación facilitará su asistencia técnica para la dirección facultativa de obras (excluida la Coordinación de Seguridad).

7.2. La fecha máxima para la presentación del proyecto aprobado por el Ayuntamiento, que contará con la acreditación de la disponibilidad de los terrenos, para su incorporación al del replanteo previo del proyecto, será hasta el 5 de Diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga por razones justificadas que alegue el Ayuntamiento conforme al informe técnico emitido por la Diputación de Sevilla.

Base 8. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a ambas líneas del programa:

- La ejecución material de las obras.
- La Coordinación de Seguridad.
- La cartelería de obra.
- Trabajos técnicos complementarios o auxiliares para la redacción del proyecto

Base 9. Condiciones de licitación de las obras y fechas de presentación de modelos de certificados de adjudicación.

9.1. Condiciones de licitación.

A) Criterios de adjudicación precio y mejoras:

En el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación, además del precio, a utilizar en la licitación de las obras sea el criterio «Mejoras», la puntuación máxima a asignar será de 10 puntos sobre 100, entendidas estas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el proyecto técnico, y el licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto. Las Mejoras no incluidas en el Proyecto técnico no serán subvencionables.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio «mejoras» en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto/pliego de condiciones, siendo necesario ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

B) Inclusión en los Pliegos correspondientes a las licitaciones municipales de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo, según prevé la BASE 22.2 PCIS en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones—no sujetos al régimen de protección de datos—para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

9.2. Presentación de modelos de certificación de adjudicación.

Una vez adjudicadas las actuaciones, los Ayuntamientos presentarán los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación. En caso de adjudicar una actuación por lotes, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

Base 10. Bajas de licitación y reinversión de las bajas.

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa, se podrán reinvertir en supuestos tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, mejoras proyectadas y no adjudicadas en la licitación originaria, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión.

Estos expedientes serán objeto de autorización previa por Diputación para su subvencionabilidad, como variación del expediente inicial de subvención, salvo el expediente relativo a exceso de mediciones que será objeto de autorización a posteriori de la emisión de la Certificación final.

Los expedientes que originen nuevo procedimiento de licitación, deberán de ser objeto, tras su adjudicación, de una nueva remisión de los certificados de adjudicación, según el modelo específico que al tal efecto se incluirá en el Portal de la Diputación.

Las cantidades provenientes de las Bajas de adjudicación iniciales, no aplicadas a los anteriores supuestos de reinversión, constituyen remanentes no utilizables que serán devueltos a la Diputación, originando una minoración en la cuantía de la subvención concedida y un reembolso de los fondos.

En estos casos se deberá emitir un «certificado de bajas no utilizadas en el programa» con ocasión de la justificación definitiva de la Base 12.2, que surtirá efectos como aceptación implícita de la minoración, a efectos del expediente final de Reajuste de subvención concedida, o, en su caso, del Expediente de reintegro, dependiendo de la concurrencia o no de devolución voluntaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe de la baja no utilizable en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Base 11. *Condiciones aplicables a la ejecución de las obras licitadas y sus reinversiones.*

- a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.
- b) Se remitirán a la Diputación el Acta de Comprobación del Replanteo, así como el/los acto/s administrativo/s de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de aportar los mencionados Planes. A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal, parcial o total de las obras, por cualesquiera motivos, tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras, que también habrá de ser comunicada a la Diputación.
- c) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- d) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto, se seguirán las siguientes prescripciones:
 - Variaciones de mediciones: alteraciones que implique tanto aumento como disminución en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.
Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será trasladado a la Diputación de la siguiente manera:
 - Caso de no haber incremento de gasto, se comunicará con la certificación ordinaria última a cargo de subvención.
 - Caso de un incremento de gasto cuya autorización se pretenda solicitar a la Diputación, como reinversión de la Base 10, se comunicará con la certificación final indicada en dicha Base.
 - Modificaciones de proyectos: introducción de unidades de obras no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste (siempre que no se trate de los supuestos previstos en el artículo 242.4 ii) con los requisitos establecidos en los arts. 204 y 205 de la LCSP, se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al artículo 242 de la citada Ley.
Para su autorización y financiación, como reinversión de la Base 10, se requerirá la remisión a la Diputación, dentro del plazo de realización de la obra, del proyecto modificado aprobado por el órgano de contratación así como informe jurídico (Disposición Adicional tercera, apartado octavo LCSP) que justifique la modificación conforme a los requisitos establecidos en los artículos citados de la LCSP.
- e) En el caso concreto de ampliación de plazos de ejecución, una vez presentada por el contratista su solicitud en el Registro General de su Órgano de contratación, que se tramitará conforme al artículo 195.2 de la LCSP, se remitirá a la Diputación el acuerdo de aprobación de la prórroga adoptado por el órgano de contratación.
- f) En el supuesto de aplicación de penalidades al contratista por retraso en la ejecución de la obra, se remitirá a Diputación el acuerdo realizado por el órgano de contratación relativo a la imposición de penalidades. El importe de las penalidades se podrá reflejar mensualmente o en la certificación ordinaria última con cargo a la subvención, e implicará una minoración de la cuantía de la subvención en el importe resultante de la aplicación de la penalidad. En este supuesto no será de aplicación lo establecido en la Base 13.2 g)
- g) En el supuesto establecido en el apartado segundo «ii» del artículo 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato, deberá remitirse a esta Diputación el acta de precios contradictorios aprobados por el órgano de contratación así como informe técnico justificativo del citado precio.
- h) Por la dirección facultativa se expedirán certificaciones de obras ejecutadas, conforme a la legislación de contratos. Terminada la obra, se expedirá certificado final de obra y Acta de Recepción en los términos del artículo 243 de la LCSP, que se acompañará con la certificación ordinaria última a cargo de subvención.
- i) En el supuesto establecido en el apartado «i» del artículo 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato (exceso de mediciones), será asumido por el Ayuntamiento con fondos propios, o en su caso a través de solicitud de reinversión que deberá recogerse en la certificación final de obra.

Base 12. *Período de ejecución y forma de justificación proyectos de inversión.*

12.1. Plazo de ejecución de las subvenciones.

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el 15 de Septiembre de 2024 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado fin de obra.

12.2. La justificación de las subvenciones.

La justificación del 100% de la subvención librada será de 3 meses a partir del Acta de Recepción y se llevará a cabo mediante la aportación a los servicios administrativos del Área gestora la siguiente documentación firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública:

- a) Certificado fin de obra expedida por la dirección facultativa.
- b) Acta de Recepción, suscrita conforme al art 243 LCSP y RD 424/2017.
- c) Certificaciones de obras emitidas (comprendivas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- d) Certificación final de obra, emitida con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas, en los supuestos de reinversión de la Base 10.
- e) Aprobación de las certificaciones de obras expedidas por el órgano competente.
- f) Facturas emitidas por el contratista.
- g) Facturas de honorarios subvencionables.

- h) Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- i) Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de la totalidad de los pagos realizados para gastos elegibles (honorarios, certificaciones económicas, ...), de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.
- j) Indicadores de empleo conforme a Base 22.2 PCIS

12.3. Reglas especiales

Durante el periodo de justificación de 3 meses del plazo de justificación, se admitirán cualesquiera facturas o pagos generados y realizados en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del periodo de ejecución de las obras.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 13. *Graduación de reintegros de los expedientes aprobados y autorizados con cargo a la subvención.*

13.1. Reintegros totales.

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado, si procediere, o el previsto en el requerimiento de justificación).

13.2. Reintegros parciales.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.
- b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del Plan, originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.
- d) El incumplimiento de las determinaciones previstas en la LCSP sobre requisitos, clases de criterios de adjudicación y aplicación de los mismos, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.
- e) El incumplimiento de lo establecido en la Base 9.1 A) relativa a la determinación, fijación y elección de las mejoras, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.
- f) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra o del Programa implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.
- g) El incumplimiento del plazo por retraso en la justificación prevista en la Base 12.2 originará un reintegro por el 10% del volumen económico de obra adjudicada no justificada en plazo y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación.
- h) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación previsto en la Base 12.2, y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.
- i) Las mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma.
- j) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.
- k) Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

En la tramitación del expediente de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

Base 14. *Obligaciones de los beneficiarios de carácter esencial.*

Los beneficiarios de este Programa estarán sujetos a las siguientes obligaciones posteriores a la ejecución de las obras:

14.1. Crear o mantener, si estuviera ya creada, una Escuela Deportiva Municipal específica del deporte o deportes en cuestión, según las líneas a las que se opten. Igualmente, podrá ser válido el mantenimiento o creación de una Escuela Municipal Multideportiva donde, además de cualquier otro deporte o deportes, se promuevan durante la temporada el deporte de natación y/o fútbol, según las Líneas a las que se opten.

Las creaciones de dichas Escuelas se deberán efectuar con el plazo límite de un año desde que se formalice la ejecución del objeto de la subvención, debiendo ser mantenido su funcionamiento real durante 3 años al menos. A su vez, en el caso de que la entidad local correspondiente ya tenga creada la Escuela o Escuelas Deportivas en cuestión, el funcionamiento de éstas debe ser mantenido durante los 3 años siguientes a la ejecución del objeto de subvención. Todo ello deberá ser acreditable ante el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

14.2. Participar con al menos un equipo de categoría base (Prebenjamín a juvenil) en uno de los Circuitos Provinciales de Natación (invierno o verano) organizados por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, en el caso de ser beneficiario de la Línea 1, durante al menos 3 ediciones desde la creación de la Escuela Deportiva Municipal de Natación o en las siguientes 3 ediciones posteriores a la ejecución del objeto de subvención. Esto deberá ser acreditable ante el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

14.3. Participar con al menos un equipo de categoría base (Prebenjamín a cadete) en los Juegos Deportivos Provinciales de Fútbol de su zona deportiva organizados por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, en el caso de ser beneficiario de la Línea 2, durante al menos 3 ediciones desde la creación de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol o en las siguientes 3 ediciones posteriores a la ejecución del objeto de subvención. Esto deberá ser acreditable ante el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

El incumplimiento total de estas condiciones por causas imputables al Ayuntamiento llevará aparejado el reintegro total de las subvenciones concedidas en este Programa.

El incumplimiento meramente temporal, aunque por causas igualmente imputables al Ayuntamiento, originará un reintegro parcial proporcional en función del tiempo de incumplimiento.

Base 15. *Regla especial sobre disponibilidades financieras entre líneas.*

El importe sobrante de cada una de las líneas podrá ser reasignado por el Área gestora del Programa en las líneas anteriores, que quedará de esta forma ampliada a los efectos de maximizar el proceso de concesión de subvenciones.

3.12. BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Base 1. *Antecedentes.*

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (artículo 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprobó y publicó el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales. En 2015, 2016 y 2017, continuó esta línea de actuación. Mediante Ordenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se han venido prorrogando actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su art.5 c) y h) establece entre los objetivos esenciales de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales: «promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria» y «garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social».

Asimismo, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía contempla, por una parte, en su apartado 2.1.1 la prestación de prevención de exclusión e inserción social, como conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo y de apoyo profesional, material y emocional; y por otra parte, se refiere en su apartado 2.1.3. a la prestación de acompañamiento para la integración social y laboral, como servicio que permite la inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social que precisen de acompañamiento para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación social y laboral.

En este marco jurídico, se desarrolla el Programa de Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 que viene ejecutando la Diputación Provincial a través de los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas). Y que junto al resto de recursos y prestaciones configuran un conjunto de medidas activas de integración social para esta población.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente en el contexto de la pandemia, que viene padeciendo la ciudadanía en los municipios de la provincia a pesar de la tendencia positiva de reactivación económica, y cuya demanda por parte de las entidades locales pone de manifiesto la necesidad de dar continuidad al programa para este ejercicio 2022.

Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Regulatoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª y el art.22.1.in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 2. *Objeto y finalidad.*

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 4. *Entidades beneficiarias y destinatarios finales.*

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria, salvo que en la misma se establezcan otros criterios de prioridad. Por tanto, en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Base 5. *Requisitos de las personas destinatarias finales.*

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.
En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 6. *Vigencia, presupuesto y financiación.*

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria correspondiente, salvo que en la convocatoria se determine una duración distinta.

El presupuesto del Programa para la prevención de la exclusión social será el que se apruebe en la financiación anual del Plan Provincial más la cofinanciación municipal que corresponda en función del número de habitantes, salvo que en la convocatoria se establezca otra financiación.

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se establezcan en la convocatoria en función del número de habitantes según el último Padrón actualizado, determinándose su distribución a partir de un porcentaje sobre el importe de aportación provincial para cada municipio, y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Base 7. *Distribución de las subvenciones.*

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social entre las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de demandantes de empleo no ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas se recogerán en el Anexo I de la correspondiente convocatoria y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 2.500€, salvo que en la convocatoria se determine otro importe.

Base 8. *Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.*

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, y seguirán la modalidad contractual que determine la convocatoria.

Las contrataciones serán realizadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.540,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes, salvo que en la convocatoria se determine otro importe. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre del año en que se apruebe la correspondiente convocatoria o en la fecha que se determine en la misma, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma..

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

Con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa, deberá figurar de forma impresa la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por el personal contratado con cargo al Programa en el desarrollo de las actuaciones desempeñadas con dichas contrataciones, de forma que resulte claramente visible. Para su debida justificación, debe aportarse una imagen gráfica de su cumplimiento en el desarrollo de alguna de las citadas actuaciones.

La Diputación transferirá a cada Entidad Local la subvención que resulte de la distribución a la que se refiere el punto 7 de las presentes Bases Regulatoras y que se recogerá en el Anexo I de la correspondiente convocatoria. Una vez publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), la Entidad Local remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II en las presentes Bases Regulatoras y en el plazo establecido en la convocatoria.

Base 9. *Pago y justificación.*

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención de la Entidad Local beneficiaria, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de la Presidencia de la Diputación para la concesión de las ayudas a las Entidades Locales beneficiarias, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución 2501/21, de 18 de mayo, modificada parcialmente por Resolución 330/22, de 7 de febrero. A continuación se procederá al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Son elegibles los siguientes gastos realizados con cargo al Programa:

- Los costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, que se imputarán a la subvención concedida y a la aportación municipal en la forma indicada en la Base 8ª.
- Los gastos por compra de materiales no inventariables vinculados a las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones, que se imputarán sólo a la aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, o en su caso, la aportación municipal resultante, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de duración del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, de los gastos relativos a la compra de materiales no inventariables necesarios para las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones (Anexo V)
2. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y período de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos sociolaborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV)
3. Imagen gráfica del desarrollo de alguna de las actuaciones desempeñadas por el personal contratado con cargo al Programa, en la que se visualice claramente la impresión de la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por dicho personal en el correspondiente desempeño, con el fin de cumplir con la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidas son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente en la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

Base 10. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

Base 11. *Evaluación.*

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 503011 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión Social de cada ejercicio, el Área competente de la Diputación de Sevilla elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la que se expondrán los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

ANEXO I

Distribución de fondos

Tal como se establece en el punto 7.º de las presentes Bases reguladoras, la distribución de fondos será la que se apruebe en cada convocatoria.

ANEXO II

*Compromiso de ejecución y cofinanciación
Programa para la prevención de la exclusión social*

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL	
Municipio:	
Domicilio:	
Persona contacto:	
Tfno.:	
Correo electrónico:	

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa para la prevención de la exclusión social, en los términos establecidos en las Bases reguladoras, así como a la cofinanciación correspondiente según la aportación aprobada en la convocatoria.

Asimismo declara expresamente que acepta la subvención concedida, en todos sus términos, para la ejecución y desarrollo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 Sevilla 41071

Protección de datos. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la

ANEXO III

Informe social

Municipio:
 Profesional de contacto:
 Trabajador/a Social que firma el informe:
 Tfno: E-mail:

Motivo del informe social: Comprobación del cumplimiento de los requisitos socioeconómicos para el Programa para la prevención de la exclusión social.

Datos de la persona solicitante			
Apellidos	Nombre	NIF	Tfno.
Domicilio	Municipio	C.P.	Fecha nacimiento

Datos unidad familiar			
Núm. miembros unidad familiar:	Núm. de hijos:	Edades:	
¿Alguno de los hijos mayores de 25 años padece una discapacidad?	Si	No	
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar ha sido víctima de violencia de	Si	No	
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de	Si	No	

Datos económicos de la persona solicitante			
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	€		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	Si	No	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	Si	No	
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€	

Datos económicos de los miembros de la unidad familiar

Miembro 1	Parentesco:	Edad:	
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	€		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	Si	No	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	Si	No	
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€	

Miembro 2	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€

Miembro 3	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€

Miembro 4	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€

Miembro 5	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€

Miembro 6	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€

Datos comunitarios			
¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Cumplimiento de los requisitos del programa:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Valoración social:			
Dictamen profesional:			

Firma electrónica Trabajador/a Social.

ANEXO IV

Relación de personas contratadas

Ayuda concedida por Resolución núm: _____ / _____

D./Dª. _____

Secretario/a-Interventor/a General del Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de: _____

Certifico:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en los apartados 5º y 8º de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

Segundo: Que se ha cumplido con las exigencias previstas en el apartado 8º de las citadas Bases, en cuanto a la normativa vigente para contratación laboral temporal por las Administraciones Públicas.

Tercero: Que con cargo al Programa para la prevención de la exclusión social, se han realizado las siguientes contrataciones:

Apellidos (ordenados alfabéticamente)	Nombre	NIF	Edad	Género	Período de contratación (desde/hasta)

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

ANEXO V

Certificado de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones

Ayuda concedida por Resolución núm: _____ / _____

D./D^a. _____

Secretario/a-Interventor/a General del Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de: _____

Certifico:

Primero: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del Programa para la prevención de la exclusión social (año) por importe de _____ €.

Segundo: Que dicho ingreso y la aportación municipal por importe de _____ €, ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

Tercero: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones	€
Seguridad Social	€
Gastos de materiales	€
Total	€

Cuarto: La totalidad de contrataciones realizadas cumplen con lo establecido en el apartado 8º de las Bases Regulatorias del Programa, especialmente en lo relativo:

- Todas se encuentran iniciadas y finalizadas íntegramente dentro del período de ejecución del programa.
- Ninguna contratación a personas beneficiarias, o la suma de sucesivas contrataciones efectuadas a la misma persona beneficiaria, excede del plazo máximo de contratación previsto en la convocatoria.
- La financiación de cada contrato imputable a la subvención provincial, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, no supera, en cómputo mensual y a jornada completa, el importe de euros determinado en la convocatoria, o la parte proporcional correspondiente en aquellos contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Quinto: La aportación municipal ha sido financiada mediante fondos:

 Propios _____ Subvención otra Administración _____

En el segundo caso indicar cuál: _____

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En, _____ a _____ de _____ 202__

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO /INTERVENTOR/A

3.13. BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE PARQUES TERRITORIALES DE BOMBEROS

Base 1. *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Base 2. *Objeto.*

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de sendas subvenciones a los municipios de Morón de la Frontera y Carmona integrados en el Consorcio Provincial, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, para la construcción de sendos parques de bomberos, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), y en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El actual Plan se articula como una continuación del Plan Provincial de Reactivación Económica 2020-2021 (Plan Contigo). Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los artículos 36.2 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora Básica de Régimen Local y el artículo 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar el referido Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales. Subvenciones.

La financiación del Programa se contempla en la partida presupuestaria 3252-13604-76200, encuadrada en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022. Parques Territoriales, dotada con 3.750.000,00 €.

Estos parques de bomberos se configuran como los pendientes de construcción que restan de la planificación contemplada en el Programa Operativo 2018, tal y como queda explicado en la memoria justificativa que acompaña a las actuaciones impulsadas por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el marco del Plan Actúa.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Base 4. *Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

Base 5. *Procedimiento de concesión de la subvención y órgano competente para la aprobación de las Bases regulatorias.*

La concesión de la subvención de este Programa contemplado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 se tramitará por el procedimiento no competitivo directo, es decir, atendiendo a la mera concurrencia de una determinada situación del receptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) por un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del artículo 33 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local será el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

Base 6. *Modalidad de ejecución.*

Se contempla una modalidad de ejecución:

- Ordinaria: tras la concesión a la entidad local correspondiente, ésta realizará los procesos de licitación y técnicos necesarios para la consecución del objeto de la subvención.

Base 7. *Programa elegible y gastos subvencionables.*

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

El presente Programa se encuentra diseñado para financiar económica la ejecución de los Parques de Bomberos, incluidos en el Programa Operativo de Bomberos de la Provincia de Sevilla 2018 pendientes de construir, de Morón de la Frontera y Carmona

Los solicitantes de la subvención deberán presentar un anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, en ejecución del objeto del presente Programa.

Serán gastos subvencionables, los que se detallan a continuación:

- a) El importe consignado en el anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, en ejecución del objeto del presente Programa, IVA incluido.
- b) Los derivados de honorarios de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo de 50.000,00 €.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar.

Base 8. *Financiación.*

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases, asciende a 3.750.000,00 €, crédito incluido en la aplicación presupuestaria 3252-13604-76200, del Presupuesto 2022 en vigor.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desestimación.

Se establece una cuantía adicional por valor de 750.000,00€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva aprobación del programa, financiación adicional que estará condicionada al cumplimiento del artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 de la LGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención

El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

Base 9. *Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y criterios de valoración.*

9.1. Requisitos

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, los municipios de Morón de la Frontera y Carmona de la Provincia de Sevilla, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Ser miembro del Consorcio Provincial, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.
- No estar incurso la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

9.2. Presupuesto de las actuaciones subvencionadas

El presupuesto total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 3.750.000,00 €, según la distribución que se indica:

- Parque de Bomberos de Morón de la Frontera:
Presupuesto base de licitación: 1.703.207,58 €
Dirección facultativa: 50.000,00 €
- Parque de Bomberos de Carmona:
Presupuesto base de licitación: 1.946.792,42 €
Dirección facultativa: 50.000,00 €

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto total de gastos subvencionables.

Base 10. *Solicitudes*

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias.

Dichas solicitudes, se presentarán en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, que defina la propuesta de construcción del correspondiente parque de bomberos.
- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la Base 7ª.
- Certificado del Secretario General municipal o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, que acredite que el municipio solicitante es miembro del Consorcio Provincial, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario General del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones o/y licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Compromiso de tramitación del suministro eléctrico, del abastecimiento-saneamiento de agua y resto de servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, ante los suministradores y prestadores de servicios correspondientes, como, asimismo, la puesta en servicio de los mismos.
- Compromiso de incluir el inmueble construido en el inventario municipal, adscrito al servicio municipal de extinción de incendios.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

Base 11. Instrucción.

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área del Servicio Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente y en función de dicha comprobación, elaborará un informe propuesta provisional de resolución que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminado por la Junta de Gobierno, y expresará, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas.

Esta resolución provisional deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, acepten o renuncien a la subvención (según modelo Anexo II). Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.

Base 12. Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución núm. 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución de concesión de subvención a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, acepten o renuncien a la subvención (según modelo Anexo II). Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de este Programa integrado en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Base 13. Notificación y publicación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón de la Corporación Provincial.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Base 14. Reformulación de solicitudes.

Se contempla en los términos del artículo 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo II).

Base 15. Plazo de duración de la actividad.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023

Base 16. Condiciones de licitación y adjudicación de la obra.

El criterio de adjudicación a utilizar en la licitación de la obra será el de: «Mejoras», entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico. El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán de forma directa y objetiva, mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el PCAP de la licitación, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las bajas obtenidas en la licitación no se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión.

Base 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo a la base diecinueve, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.
Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

Base 18. Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un único pago del 100 % del referido importe, que se abonará tras la Resolución de Presidencia, o persona en quien delegue, aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Base 19. Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de 3 meses a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Recepción de la Obra.

Conforme a lo determinado en el artículo 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Resolución de adjudicación del contrato/s de obra, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.
- Justificantes originales del gasto por el importe total del presupuesto de la actividad, o copias compulsadas de los mismos. Dichos justificantes serán devueltos a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. Así mismo, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad o, en su caso, copias compulsadas; o fotocopia de los acuerdos de concesión de otras instituciones, si no fuera posible aportar los justificantes en el momento de la presente concesión. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero, según modelo establecido en Anexo III a estas bases. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la Obra, conformada por los Servicios del Ayuntamiento o Sistema Supramunicipal, y ratificada, a su vez, por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:
 - La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
 - La impresión del logo de la Diputación en Material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
 - El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.
 - Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

Base 20. *Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor.*

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el artículo 37 LGS y que será:

- a) Total en los siguientes casos:
 - En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, por no cumplir de forma ostensible con los requisitos establecidos en la base 19.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - La no realización de la actividad subvencionable.
 - El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.
- b) Parcial:
 - Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base 19, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

Asimismo, para el caso de que el incumplimiento se deba a la publicidad de la actuación, se establece una pérdida de derecho parcial del 5% del importe de la subvención finalmente satisfecha, que se obtiene detrayendo del importe de la subvención concedida, la cantidad que proceda reintegrar parcialmente por otros conceptos descritos en el apartado anterior.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previstos en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 21. *Responsabilidad.*

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Base 22. *Protección de datos.*

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

ANEXO I

D./Dña. _____
 Alcalde/sa Presidente/a del municipio _____ de la provincia de Sevilla solicito concesión de subvención por importe de _____ en relación a la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones dentro de los Programas municipales específicos. Parques territoriales, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2022 (plan actúa), para la construcción de sendos Parques de Bomberos en los municipios de Morón de la Frontera y Carmona.

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Anteproyecto o estudio de alternativas y memoria técnica valorada de las actuaciones a realizar, con arreglo a la normativa en vigor, que defina la propuesta de construcción del correspondiente parque de bomberos.
- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la Base 7ª.
- Certificado del Secretario General municipal o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución, que acredite que el municipio solicitante es miembro del Consorcio Provincial, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por el Secretario General del Ayuntamiento o persona que realice sus funciones por delegación o sustitución.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones o/y licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Compromiso de tramitación del suministro eléctrico, del abastecimiento-saneamiento de agua y resto de servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, ante los suministradores y prestadores de servicios correspondientes, como, asimismo, la puesta en servicio de los mismos.
- Compromiso de incluir el inmueble construido en el inventario municipal, adscrito al servicio municipal de extinción de incendios.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Medio de notificación:

- () Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.
 () Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

Persona de contacto:

D./D^a _____,
 con tfno. _____ y correo electrónico _____.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En _____, a _____ de _____ de 202...

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO II

D./D^a _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en relación a la subvención solicitada para la concesión de subvenciones dentro de los Programas municipales específicos. Parques territoriales, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), para la construcción de sendos Parques de Bomberos en los municipios de Morón de la Frontera y Carmona.

Hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado
 () Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

- () Acepto la subvención propuesta
 () Desisto de la solicitud
 () Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III

D./D^a _____,
 en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____.

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad desarrollada por este municipio, en relación a la concesión de subvenciones dentro de los Programas municipales específicos. Parques territoriales, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), para la construcción de Sendos Parques de Bomberos en los municipios de Morón de la Frontera y Carmona, para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, aprobadas en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2022 (Plan Actúa) por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla de fecha

Proveedor	Cif	Núm. Fra.	Concepto	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
Total						

Asimismo, declara:

1. Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, o, en su caso, ya ejecutados previamente a la resolución de concesión; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS)
2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Artículo 1 en relación con el artículo 3.1 a) de la LCSP)
3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)
4. Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS).

FDO.: EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
 VºBº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL TAG DEL ÁREA

DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
 SUPRAMUNICIPALES

3.14. BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE MUNICIPIOS 4.0 O MUNICIPIOS INTELIGENTES

La Agenda España Digital 2025 es el marco estratégico para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, así como para el cumplimiento de las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Uno de los principales objetivos que aborda la Agenda, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, es contribuir a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado en los últimos años por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales. Estas brechas digitales se han hecho especialmente visibles durante los primeros meses de la pandemia Covid-19, poniendo de manifiesto las crecientes desigualdades existentes especialmente entre zonas rurales y urbanas.

Por otra parte, la Diputación de Sevilla ha desarrollado un Plan Estratégico de Innovación y Territorio Inteligente que se configura como la hoja de ruta a seguir por la Diputación de Sevilla en materia de innovación en los próximos cuatro años, buscando por encima de todo empoderar digitalmente a la provincia de Sevilla, modernizar la Administración Local, impulsar el crecimiento de los servicios digitales dirigidos a la ciudadanía y a las empresas y, en definitiva, sentar las bases para el crecimiento de la provincia como Territorio Inteligente.

Alineándose con estos planteamientos, la Diputación de Sevilla ha puesto en marcha un Plan de Reactivación Económica y Social, Actúa, con el que quiere impulsar las inversiones públicas que posibiliten la recuperación económica de la provincia. Este Plan, contiene un programa específico para la Sociedad de la Información, Programa de Municipios Inteligentes, que como continuación del Programa de Eliminación de Desequilibrio Tecnológico puesto en marcha en el año 2021, contempla inversiones de ámbito tecnológico que contribuyan a paliar el desequilibrio entre los distintos municipios y a la transformación digital del territorio.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar proyectos con el fin de realizar una o más actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Desarrollo Inteligente de la Diputación de Sevilla.

Base 2. *Régimen jurídico de las subvenciones.*

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2022.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Base 3. *Ámbito material y naturaleza de los proyectos.*

Los proyectos presentados al amparo de las presentes bases deberán encuadrarse en una de las siguientes tipologías que tendrán como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, aprobado inicialmente en el Pleno de 28 de noviembre de 2020, cuya aprobación definitiva se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia Núm. 12 de 16 de enero de 2021.

<i>Tipología de proyecto</i>	<i>Encuadre en plan estratégico</i>
1. Conectividad municipal	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital Línea Estratégica LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas
2. Sistemas de atención ciudadana inteligente	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital
3. Sistemas de control presencia, control de aforos y control de accesos	Línea Estratégica LE2 - Gobierno Electrónico:
4. Sistemas inteligentes de videovigilancia	Eje 3: Sociedad Inclusiva y Segura Línea Estratégica LE9 – Seguridad Ciudadana y Emergencias
5. Soluciones de movilidad y control del tráfico	Eje 2: Territorio Sostenible Línea Estratégica LE6 – Transporte y Tráfico Inteligente

Los proyectos deberán tipificarse exclusivamente en una de las tipologías anteriormente mencionadas y podrán incluir una o más actuaciones de las detalladas a continuación.

<i>Tipología de proyecto</i>	<i>Actuaciones</i>
1. Conectividad municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Interconexión de edificios y espacios municipales mediante fibra óptica o, en caso de que no sea posible, mediante radio-enlace o redes WIMAX (incluida obra civil en caso de ser necesario). • Mejora del Cableado estructurado y/o conmutadores en los edificios municipales • Instalación de WIFI securizada para acceso a internet en interior de edificios públicos (según requisitos de Anexo VIII de estas bases) • Redes WIFI de interconexión de respaldo entre edificios municipales.
2. Sistemas de atención ciudadana inteligente	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación de soluciones orientadas a la atención online a la ciudadanía (videoconferencia, chatbox, etc.) • Implantación de soluciones de Cita Previa y gestión de turnos y colas • Adquisición e instalación de dispositivos HW para citas y colas en dependencias municipales (kioscos o pantallas táctiles, pantallas de sala de espera, señalizadores de puestos, etc.) • Instalación de puntos inteligentes o puntos de venta autónomos para pago de tasas o servicios municipales • Soluciones de reserva de espacios y eventos, venta de entradas para servicios públicos (espectáculos municipales, ferias, teatros, excursiones, etc.) • Implantación de soluciones para la gestión integral de las instalaciones deportivas municipales (reserva y alquiler de instalaciones, clases y actividades deportivas, compra de entradas, gestión de cobros, etc.) • Adquisición de sensórica para la iluminación / señalización de instalaciones y ahorro energético (iluminación de pistas, salas deportivas, etc.)
3. Sistemas de control presencia, control de aforos y control de accesos	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación de sistemas de control de presencia, control de aforos y/o control de los accesos a edificios, espacios o instalaciones municipales • Adquisición de dispositivos u otro HW asociados para el control de presencia, aforo o accesos (lectores de proximidad, QR, tarjetas, etc.). Se excluyen dispositivos de telefonía móvil o tablets. • Instalación de puertas automáticas, arcos de control o tornos de acceso a las instalaciones

Tipología de proyecto	Actuaciones
4. Sistemas inteligentes de videovigilancia	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación de Sistemas de videovigilancia • Adquisición de dispositivos u otro HW asociados a los sistemas de videovigilancia (cámaras, armarios de registro, grabadores, almacenamiento, pantallas de visualización, etc.)
5. Soluciones de movilidad y control del tráfico	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación de soluciones relacionadas con la movilidad municipal, entre las que se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> ○ Control de acceso a las localidades ○ Control de tráfico y análisis de movilidad ○ Calmado de tráfico en espacios sensibles ○ Gestión inteligente de parkings públicos ○ Análisis de flujos peatonales ○ Pasos de peatones inteligentes ○ Carriles bicis inteligentes • Instalación de sensórica para la gestión de soluciones de movilidad (iluminación de carriles bici, paso de peatones, parkings, etc.) • Adquisición de dispositivos u otro HW asociados a los sistemas de movilidad (cámaras, armarios de registro, grabadores, almacenamiento, pantallas de visualización, etc.)

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los Ayuntamientos que presenten proyectos de instalación de WIFI securizada para acceso a internet en interior de edificios públicos dentro de la tipología «Conectividad Municipal» deberán comprometerse al cumplimiento de todas las condiciones y compromisos que se indican en el Anexo VIII de estas bases, previamente a la concesión de la subvención.
- Cualquier elemento o infraestructura hardware adquirida en el ámbito del proyecto deberá ser serigrafiada o etiquetada con el logo proporcionado por la Diputación de Sevilla.

Base 4. Requisitos para solicitar y obtener la subvención.

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º Que la entidad solicitante cumpla los requisitos para obtener la condición de beneficiaria en la normativa que regula el Plan de Reactivación Económica y Social, Actúa.
- 2.º Que los proyectos propuestos tengan como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, y que estén encuadradas en una de las tipologías de proyecto definidas en la tabla 1 del punto tercero de las presentes bases.
- 3.º Que para una determinada tipología de proyecto, las actuaciones incluidas estén encuadradas dentro de una o varias de las actuaciones incluidas en la tabla 2 del punto tercero de las presentes bases. Un proyecto podrá constar de más de una actuación.
- 4.º Que la cantidad solicitada no supere en ningún caso la cantidad total a subvencionar para el municipio, según el cuadro de reparto de subvenciones por municipio incluido en el Anexo VII de estas bases
- 5.º Que en la memoria de actividades presentada quede clara la necesidad de la inversión o actividad solicitada, así como el objetivo que se pretende alcanzar.
- 6.º En el caso de que la inversión o actividad solicitada requiera de la realización de obra, éstas deberán afectar a bienes de titularidad municipal y dominio público

Base 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

La dotación económica total del programa será de 2.000.000€ que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje fijo: 90%
- Porcentaje población: 10%

Las desigualdades existentes en materia digital entre los pequeños y grandes municipios han motivado la menor ponderación del criterio poblacional en el reparto de fondos, dado que el principal objetivo de este programa es la reducción de la brecha digital. No obstante, se ha introducido un factor poblacional que permita equilibrar la demanda de inversiones en infraestructura TIC por empleado público de los ayuntamientos.

El cuadro reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio se incluye en el Anexo VII de estas bases.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base 26.

Los gastos incluidos al amparo de estas bases deberán estar incluidas dentro de una de las siguientes categorías de gastos subvencionables y estarán referidos a algunas de las tipologías de proyectos y de actuaciones de las definidas en el artículo tercero «Ámbito material y naturaleza de los proyectos» de estas bases:

- a) Adquisición en propiedad de hardware y software vinculados al proyecto. Se incluyen los gastos asociados a cualquier servicio necesario para el suministro, la instalación, configuración y puesta en marcha de los elementos adquiridos. Cualquier otro servicio fuera de los especificados no se considera. En caso de que este tipo de proyectos conlleven inversiones en obras, será subvencionable el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si la obra se realiza por parte de la administración, no serán subvencionables los gastos de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.

- b) Actuaciones basadas en la prestación de servicios en modo «SaaS» (Software as a Service), prestados durante la duración del proyecto.
- c) Entrenamiento del personal interno siempre que dicho entrenamiento se encuentre asociado de forma inequívoca al proyecto solicitado.
- d) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes: El etiquetado o el serigrafiado de cualquier equipamiento o infraestructura hardware adquirida en el ámbito del proyecto
- e) En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- f) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Impuestos, tasas y aranceles (excepto el IVA)
- b) Cuotas mensuales o suscripciones por servicios.
- c) La adquisición de cualquier licencia de producto que no esté directamente vinculada a las actuaciones relacionadas en la tabla 12 de la base 3
- d) Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio
- e) Gastos de protocolo o representación
- f) Gastos suntuarios
- g) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- h) Gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos
- i) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los bienes inventariables.

En cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de Administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Base 6. *Limitaciones presupuestarias y control.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto del año 2022.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

Base 7. *Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones.*

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 2.000.000 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa	Aplicación	Importe
Programa de desequilibrio tecnológico «A Ayuntamientos»	2022/2252/49124/76200	1.966.072,54 €
Programa de desequilibrio tecnológico «A Entidades Locales Menores»	2022/2252/49124/76800	33.927,46€

Las subvenciones concedidas, consideradas como importe cierto, serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS)

Base 8. *Entidades colaboradoras.*

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las entidades locales.

Base 9. *Subcontratación.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Base 10. *Procedimiento de concesión y solicitud.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los requisitos incluidos en el punto cuarto de estas bases.

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local que incluirá todos los proyectos y las actuaciones a solicitar y que constará de la siguiente documentación:

- Anexo I Solicitud firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo:
 - Núm. de «Boletín Oficial» de la provincia en el que se publica la convocatoria
 - Datos de la entidad solicitante y su representante
 - Datos de los proyectos para los que se solicita la subvención. Para cada uno de los proyectos solicitados se detallará:
 - Tipología del proyecto, según las relacionadas en el punto tercero de estas bases.
 - Coste total estimado del proyecto
 - Importe de la subvención solicitada para el proyecto
 - Coste total de los proyectos e importe total de la subvención solicitada, teniendo en cuenta que dicho importe no debe en ningún caso superar la cantidad total asignada a cada ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.
 - Medio de notificación seleccionado
 - Persona y contacto en la entidad local (núm. de teléfono y correo electrónico)
- Anexo II Memoria técnica descriptiva del proyecto a financiar firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma. La memoria contendrá en lo posible la estructura y contenidos que se recomiendan a continuación:
 - Nombre del proyecto
 - Tipología de proyecto
 - Objeto y necesidad del proyecto
 - Descripción general del proyecto
 - Alcance del proyecto: Relación de actuaciones que incluye el proyecto, según las relacionadas en el punto tercero de estas bases y descripción detallada de las mismas, según lo especificado en la tabla siguiente:

Categoría de gasto subvencionable	Descripción mínima necesaria
Adquisición en propiedad de software vinculado al proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluirá una descripción detallada de cada una de las funcionalidades incluidas en el software, las principales características y requisitos técnicos y la modalidad de adquisición (on premise o modo SaaS), así como cualquier otra información que se considere de interés.
Adquisición en propiedad de hardware vinculado al proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de un proyecto de la tipología Conectividad Municipal, se incluirá un Plan de Proyecto que incluya como mínimo la descripción detallada de la actuación o actuaciones a realizar, los edificios a conectar y la distancia entre ellos, el plano de la actuación, el tipo de conexión propuesta, la tecnología a utilizar, así como cualquier otra información que se considere de interés. En el caso de que la actividad contemple la realización de obra pública, se incluirá memoria y relación valorada firmadas por el técnico responsable de la misma. • En cualquier otro caso, se incluirá una descripción detallada de las actuaciones a realizar, especificando el número de unidades a adquirir de cada componente HW, los distintos elementos que forman parte del componente HW, principales características o requisitos técnicos mínimos de cada elemento, así como cualquier otra información que se considere de interés.
Entrenamiento de personal interno	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluirá la descripción detallada de las jornadas de formación, número de unidades previstas y cualquier otra información que se considere de interés.

Se presentará un único documento Anexo II que podrá incluir una o varias memorias técnicas, una por cada proyecto para el que se solicita subvención.

- Anexo III Memoria Económica. En este documento se aportará el desglose económico del proyecto presentado con el mayor grado de detalle posible, siguiendo la estructura y contenidos que a continuación se propone. Todos los importes irán con IVA incluido.
 - Nombre del proyecto
 - Tipología de proyecto
 - Coste total estimado del proyecto.
 - Desglose del proyecto: en función de la tipología de gasto subvencionable, se deberá aportar la siguiente información:
 - Adquisición en propiedad de software vinculado al proyecto.
 - Coste total del software detallando, en caso de ser posible, el coste de cada uno de los componentes o módulos que lo compongan, así como cualquier gasto asociado al suministro, instalación, configuración y/o puesta en marcha de los elementos adquiridos
 - Actuaciones basadas en la prestación de servicios en modo «SaaS» (Software as a Service), prestados durante la duración del proyecto
 - Coste anual de los servicios SaaS, así como cualquier gasto asociado de instalación y/o configuración de los elementos adquiridos
 - Adquisición en propiedad de hardware vinculado al proyecto.
 - Relación desglosada de cada uno de los elementos que componen el presupuesto con detalle del número de elementos, el coste unitario y el importe, así como cualquier gasto asociado al suministro, instalación, configuración y/o puesta en marcha de los elementos adquiridos
 - Actuaciones de entrenamiento de personal interno: estimación justificada del coste de las diferentes acciones que contemple

Se tendrán en cuenta además los siguientes puntos:

- La subvención financiará solo gastos incluidos en una de las categorías de gastos subvencionables de acuerdo al punto quinto de estas bases.
- En ningún caso, la suma de los presupuestos de los diferentes proyectos presentados podrá superar la cantidad total asignada a cada ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.
- En el caso de que alguna de las actividades propuestas contemple la realización de obra pública, se incluirá memoria y relación valorada firmadas por el técnico responsable de la misma.

Base 11. *Forma de presentación de solicitudes.*

Los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral Sideral, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla, indicando que corresponde al «Programa de Municipios Inteligentes. Plan Actúa»

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

Base 12. *Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.*

Las Bases de la Convocatoria, que se aprueban de forma inicial dentro del Plan Actúa de Reactivación Económica y Social, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 13. *Subsanación de solicitudes.*

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles desde el envío de la solicitud de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

Base 14. *Órganos competentes.*

Aunque la instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, la valoración de proyectos, comunicaciones con Ayuntamientos y comprobación de las justificaciones, será objeto de encargo como medio propio a INPRO, que deberá informar al Área de Concertación de cuantos detalles sean necesarios para que ésta realice los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta provisional y dictaminará la propuesta definitiva.

La Diputada de Concertación, por delegación de la Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

Base 15. *Tramitación.*

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Tras la aprobación por resolución de la Presidencia del Encargo a INPRO como medio propio, el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación dará traslado de las solicitudes presentadas a dicha Sociedad para que realice cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

INPRO dará traslado de un informe de propuesta provisional a la Comisión de Valoración para que ésta informe a la Junta de Gobierno de acuerdo con la base decimosexta.

Base 16. *Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.*

Tras informar de la propuesta provisional a la Junta de Gobierno, INPRO, comunicará a los interesados:

- Las desestimaciones con indicación de las causas que las haya motivado, a fin de que en el plazo de diez días presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen oportunos.
- Las subvenciones propuestas de forma provisional, a fin de que en el plazo de diez días la acepten o presenten las alegaciones que crean convenientes.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el Anexo IV (aceptación) debidamente cumplimentado.

Base 17. *Propuesta definitiva de resolución.*

Tras la aceptación de los interesados, INPRO comunicará al Servicio de Concertación Municipal la relación de municipios beneficiarios, actuaciones a subvencionar, plazos de ejecución e importe para que se someta a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

Base 18. Resolución definitiva.

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Diputada del Área de Concertación por delegación efectuada por resolución 2501/2021, de 18 de mayo, que deberá contener como mínimo:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de las actividades o proyectos a realizar, plazo de ejecución y el presupuesto total subvencionado
- La aplicación presupuestaria
- Gastos subvencionables.
- Plazo de ejecución de cada actividad subvencionada.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados y se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base 19. Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes.

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

Base 20. Notificación.

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma Sideral cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

Base 21. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla es accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

Base 22. Modificación de la resolución de concesión.

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una modificación sustancial del proyecto, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado y supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Servicio de Concertación Municipal la correspondiente solicitud de modificación del proyecto o actuación a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se eleve a aprobación la correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución.

Cuando se produzcan modificaciones que no tengan carácter sustancial, de acuerdo a los párrafos anteriores, no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión, sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acacia.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Base 23. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad(es) que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigésimo quinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad(es) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad(es) subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no solo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

Base 24. *Forma y secuencia de pago.*

El 100% de las subvenciones se abonarán con la resolución de concesión definitiva.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención presentando el Anexo VI (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la aprobación de pérdida de derecho de cobro y de reintegro correspondiente.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

Base 25. *Bajas por adjudicación.*

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión deberá ser autorizada por el Área de Concertación y solicitada antes del fin de la realización de la actividad por lo que las solicitudes deben presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo establecido en estas bases. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

Para solicitar la reinversión, se presentarán una nueva solicitud con los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria, en los que se detallarán los elementos en los que se va a reinvertir. La solicitud se presentará de forma telemática por intercambio registral Sideral, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

Base 26. *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades indicado en la resolución de la convocatoria.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 72 del RLGS que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente.
- b) Presentación del Anexo V (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/ a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada tipología de proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.
- d) Copia de la adjudicación y de la oferta o presupuesto de la empresa adjudicataria de la licitación.
- e) Presentación del Anexo VI (aceptación/minoración) en caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, de aceptación de la minoración de la subvención.
- f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Acta de Comprobación del Replanteo y de Recepción Provisional o certificado de fin de obra (en caso de obras).
- i) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación mediante Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comprobante gráfico de que los elementos o infraestructura hardware adquirida en el ámbito del proyecto ha sido serigrafiada o etiquetada con el logo proporcionado por la Diputación de Sevilla.
- j) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base 11 de la convocatoria.

En el Área de Concertación, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y, en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

Base 27. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 B) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

Base 28. Incumplimiento de requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá el reintegro del importe abonado, de acuerdo con el artículo 37 LGS y que será:

- a) Total, en los siguientes casos:
 - En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - La no realización del Proyecto.
 - El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.
- b) Parcial:
 - Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base vigésimo cuarta, por lo que el reintegro parcial será la diferencia entre el importe de la subvención abonado y la cuantía correspondiente a los justificantes presentados y adecuados, iniciándose expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos de indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación, cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Por razones de economía y considerar desproporcionada su exacción, esta no se realizará cuando el principal o los intereses de demora que corresponda reintegrar sean inferiores a 10,00 €.

Base 29. Responsabilidad.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Base 30. Protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I

Solicitud de subvención

Convocatoria publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm.....

Convocatoria Área de Concertación en concurrencia no competitiva con destino a entes locales para la realización de las actividades dentro del ámbito de actuación municipal.

1. Datos de la entidad solicitante y su representante.

D/Dª. _____,

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de _____.

2. Datos de los proyectos para los que se solicita la subvención.

Tipología de proyecto	Actuación a realizar	Coste total	Subvención solicitada

Coste total de los proyectos: _____

Importe total de la subvención solicitada: _____

3. Medio de notificación.

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.

() Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4. Persona de contacto.

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es D./Dª _____, con tño. _____ y correo electrónico _____.

5. Declaraciones.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) (al estar incluida en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social).
 2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 3. Se comprometo a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 4. Se comprometo a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
 5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
6. Solicitud, lugar, fecha y firma.

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicito la concesión de la subvención arriba indicada.

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO II

Se presentará una memoria por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención.

Convocatoria publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm.....

Memoria proyecto 1

Nombre proyecto: _____

Tipología de proyecto: _____

Objeto y necesidad del proyecto: _____

Descripción general del proyecto: _____

Alcance del proyecto (actuaciones que comprende y descripción detallada de las mismas).

Actuación 1: (Seleccionar actuación según tabla 12 de base 3. El proyecto podrá incluir una o más actuaciones)	
Categoría de gasto subvencionable: (Seleccionar una categoría de gasto subvencionable de entre las relacionadas en la base 5. Podrá incluirse más de una por actuación)	
Descripción detallada de actuación	(La descripción de la actuación que deberá adjuntarse dependerá de la categoría del gasto subvencionable, según lo detallado en la tabla 3 de la base 5)
Actuación n: (Seleccionar actuación según tabla 12 de base 3. El proyecto podrá incluir una o más actuaciones)	
Categoría de gasto subvencionable: (Seleccionar una categoría de gasto subvencionable de entre las relacionadas en la base 5. Podrá incluirse más de una por actuación)	
Descripción detallada de actuación	(La descripción de la actuación que deberá adjuntarse dependerá de la categoría del gasto subvencionable, según lo detallado en la tabla 3 de la base 5)

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III¹

Se presentará un presupuesto por cada uno de los proyectos para las que se solicita subvención

Convocatoria publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. _____:

Presupuesto proyecto 1.

Nombre proyecto: _____

Tipología de proyecto: _____

Coste total estimado del proyecto (con IVA): _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto, en función de la categoría de gasto subvencionable de la base quinta

Actuación 1: (Seleccionar actuación según tabla 12 de base 3. El proyecto podrá incluir una o más actuaciones)			
Categoría de gasto subvencionable: (Seleccionar una categoría de gasto subvencionable de entre las relacionadas en la base 5. Podrá incluirse más de una por actuación)			
<i>Componente</i>	<i>Núm. Elementos</i>	<i>Coste unitario</i>	<i>Importe</i>
Gastos asociados al suministro, Instalación, configuración y puesta en marcha			
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto:			
Total importe:			

Total por municipio.

Importe subvención solicitada (con IVA) _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe: (con IVA) _____

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO IV

Aceptación subvención

D./D^a _____,

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de _____, en relación a la subvención solicitada, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2022 para entidades locales del Programa de Municipios Inteligentes hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

Concedida por el importe solicitado

Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

Acepto la subvención propuesta

Desisto de la solicitud

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

FDO.:EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO V

D./D^a _____,

en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____.

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de las actividades para las que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2022 para entidades locales de la provincia del Programa de Municipios Inteligentes:

Proyecto 1:¹

<i>Proveedor</i>	<i>Cif</i>	<i>Nºfra.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Fecha fra.</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha pago</i>
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total					_____ €	

Proyecto 2:

<i>Proveedor</i>	<i>Cif</i>	<i>Nºfra.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Fecha fra.</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha pago</i>
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total					_____ €	

Proyecto n:

Proveedor	Cif	Nºfra.	Concepto	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total					_____ €	

Asimismo, declara:

1. Que los referidos gastos responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS)
2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Artículo 1 en relación con el artículo 3.1 a) de la LCSP)
3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (artículo 14.1.c) y g) LGS)
4. Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (artículo 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO VI

Aceptación de minoración del derecho de cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de _____, por resolución núm. _____ De la Diputación Provincial de Sevilla.

D./Dña. _____

en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, expone:

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla núm. _____, de fecha _____, con destino a las actividades del programa de Municipios Inteligentes, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

ANEXO VII

Reparto final de cantidades asignadas por Municipio/Entidad Local Menor				
Municipio/Entidad Local Menor	Habitantes	Importe fijo	Importe población	Total subvención
41001 Aguadulce	2.022	16.822,43 €	319,58 €	17.142,01 €
41002 Alanís	1.716	16.822,43 €	271,22 €	17.093,65 €
41003 Albaida del Aljarafe	3.221	16.822,43 €	509,09 €	17.331,52 €
41004 Alcalá de Guadaíra	75.546	16.822,43 €	11.940,20 €	28.762,63 €
41005 Alcalá del Río	12.264	16.822,43 €	1.938,35 €	18.760,78 €
41006 Alcolea del Río	3.348	16.822,43 €	529,16 €	17.351,59 €
41007 Algaba, La	16.484	16.822,43 €	2.605,33 €	19.427,76 €
41008 Algámitas	1.253	16.822,43 €	198,04 €	17.020,47 €
41009 Almadén de la Plata	1.331	16.822,43 €	210,37 €	17.032,80 €
41010 Almensilla	6.287	16.822,43 €	993,67 €	17.816,10 €
41011 Arahal	19.497	16.822,43 €	3.081,54 €	19.903,97 €
41012 Aznalcázar	4.614	16.822,43 €	729,25 €	17.551,68 €
41013 Aznalcóllar	6.060	16.822,43 €	957,80 €	17.780,23 €
41014 Badolatosa	3.099	16.822,43 €	489,80 €	17.312,23 €
41015 Benacazón	7.322	16.822,43 €	1.157,26 €	17.979,69 €
41016 Bollullos de la Mitación	11.099	16.822,43 €	1.754,22 €	18.576,65 €
41017 Bormujos	22.390	16.822,43 €	3.538,79 €	20.361,22 €
41018 Brenes	12.581	16.822,43 €	1.988,45 €	18.810,88 €
41019 Burguillos	6.902	16.822,43 €	1.090,88 €	17.913,31 €
41020 Cabezas de San Juan, Las	16.335	16.822,43 €	2.581,78 €	19.404,21 €
41021 Camas	27.490	16.822,43 €	4.344,85 €	21.167,28 €

<i>Reparto final de cantidades asignadas por Municipio/Entidad Local Menor</i>				
<i>Municipio/Entidad Local Menor</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Importe fijo</i>	<i>Importe población</i>	<i>Total subvención</i>
41022 Campana, La	5.228	16.822,43 €	826,30 €	17.648,73 €
41023 Cantillana	10.755	16.822,43 €	1.699,85 €	18.522,28 €
41901 Cañada Rosal	3.347	16.822,43 €	529,00 €	17.351,43 €
41024 Carmona	29.123	16.822,43 €	4.602,95 €	21.425,38 €
41025 Carrión de los Céspedes	2.587	16.822,43 €	408,88 €	17.231,31 €
41026 Casariche	5.384	16.822,43 €	850,95 €	17.673,38 €
41027 Castilblanco de los Arroyos	5.059	16.822,43 €	799,59 €	17.622,02 €
41028 Castilleja de Guzmán	2.860	16.822,43 €	452,03 €	17.274,46 €
41029 Castilleja de la Cuesta	17.366	16.822,43 €	2.744,73 €	19.567,16 €
41030 Castilleja del Campo	633	16.822,43 €	100,05€	16.922,48 €
41031 Castillo de las Guardas, El	1.512	16.822,43 €	238,97 €	17.061,40 €
41032 Cazalla de la Sierra	4.752	16.822,43 €	751,06 €	17.573,49 €
41033 Constantina	5.864	16.822,43 €	926,82 €	17.749,25 €
41034 Coria del Río	30.774	16.822,43 €	4.863,89 €	21.686,32 €
41035 Coripe	1.241	16.822,43 €	196,14 €	17.018,57 €
41036 Coronil, El	4.699	16.822,43 €	742,69 €	17.565,12 €
41037 Corrales, Los	3.985	16.822,43 €	629,84 €	17.452,27 €
41903 Cuervo de Sevilla, El	8.667	16.822,43 €	1.369,84 €	18.192,27 €
41038 Dos Hermanas	136.250	16.822,43 €	21.534,59 €	38.357,02 €
41039 Écija	39.838	16.822,43 €	6.296,48 €	23.118,91 €
41040 Espartinas	16.048	16.822,43 €	2.536,42 €	19.358,85 €
41041 Estepa	12.459	16.822,43 €	1.969,17 €	18.791,60 €
41042 Fuentes de Andalucía	7.160	16.822,43 €	1.131,65 €	17.954,08 €
41043 Garrobo, El	812	16.822,43 €	128,34 €	16.950,77 €
41044 Gelves	10.295	16.822,43 €	1.627,15 €	18.449,58 €
41045 Gerena	7.740	16.822,43 €	1.223,32 €	18.045,75 €
41046 Gilena	3.709	16.822,43 €	586,22 €	17.408,64 €
41047 Gines	13.529	16.822,43 €	2.138,29 €	18.960,72 €
41048 Guadalcanal	2.588	16.822,43 €	409,04 €	17.231,47 €
41049 Guillena	13.054	16.822,43 €	2.063,21 €	18.885,64 €
41050 Herrera	6.504	16.822,43 €	1.027,97 €	17.850,40 €
41051 Huévar del Aljarafe	3.129	16.822,43 €	494,54 €	17.316,97 €
41902 Isla Mayor	5.826	16.822,43 €	920,81 €	17.743,24 €
41052 Lantejuela	3.856	16.822,43 €	609,45 €	17.431,88 €
41053 Lebrija	27.616	16.822,43 €	4.364,77 €	21.187,20 €
41054 Lora de Estepa	875	16.822,43 €	138,30 €	16.960,73 €
41055 Lora del Río	18.578	16.822,43 €	2.936,29 €	19.758,72 €
41056 Luisiana, La	4.587	16.822,43 €	724,98 €	17.547,41 €
41057 Madroño, El	300	16.822,43 €	47,42 €	16.869,85 €
41058 Mairena del Alcor	23.893	16.822,43 €	3.776,34 €	20.598,77 €
41059 Mairena del Aljarafe	46.895	16.822,43 €	7.411,85 €	24.234,28 €
41060 Marchena	19.317	16.822,43 €	3.053,09 €	19.875,52 €
41061 Marinaleda	2.618	16.822,43 €	413,78 €	17.236,21 €
41062 Martín de la Jara	2.663	16.822,43 €	420,89 €	17.243,32 €
41063 Molares, Los	3.563	16.822,43 €	563,14 €	17.385,57 €
41064 Montellano	7.014	16.822,43 €	1.108,58 €	17.931,01 €
41065 Morón de la Frontera	27.582	16.822,43 €	4.359,39 €	21.181,82 €
41066 Navas de la Concepción, Las	1.538	16.822,43 €	243,08 €	17.065,51 €

<i>Reparto final de cantidades asignadas por Municipio/Entidad Local Menor</i>				
<i>Municipio/Entidad Local Menor</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Importe fijo</i>	<i>Importe población</i>	<i>Total subvención</i>
41067 Olivares	9.452	16.822,43 €	1.493,91 €	18.316,34 €
41068 Osuna	17.594	16.822,43 €	2.780,77 €	19.603,20 €
41069 Palacios y Villafranca, Los	38.678	16.822,43 €	6.113,14 €	22.935,57 €
41904 Palmar de Troya, El	2.340	16.822,43 €	369,84 €	17.192,27 €
41070 Palomares del Río	9.020	16.822,43 €	1.425,63 €	18.248,06 €
41071 Paradas	6.850	16.822,43 €	1.082,66 €	17.905,09 €
41072 Pedrera	5.147	16.822,43 €	813,49 €	17.635,92 €
41073 Pedroso, El	2.038	16.822,43 €	322,11 €	17.144,54 €
41074 Peñaflor	3.648	16.822,43 €	576,57 €	17.399,00 €
41075 Pilas	13.856	16.822,43 €	2.189,97 €	19.012,40 €
41076 Pruna	2.604	16.822,43 €	411,57 €	17.234,00 €
41077 Puebla de Cazalla, La	10.896	16.822,43 €	1.722,14 €	18.544,56 €
41078 Puebla de los Infantes, La	2.999	16.822,43 €	474,00 €	17.296,43 €
41079 Puebla del Río, La	11.873	16.822,43 €	1.876,55 €	18.698,98 €
41080 Real de la Jara, El	1.513	16.822,43 €	239,13 €	17.061,56 €
41081 Rinconada, La	39.204	16.822,43 €	6.196,27 €	23.018,70 €
41082 Roda de Andalucía, La	4.223	16.822,43 €	667,45 €	17.489,88 €
41083 Ronquillo, El	1.431	16.822,43 €	226,17 €	17.048,60 €
41084 Rubio, El	3.376	16.822,43 €	533,58 €	17.356,01 €
41085 Salteras	5.646	16.822,43 €	892,36 €	17.714,79 €
41086 San Juan de Aznalfarache	22.088	16.822,43 €	3.491,05 €	20.313,48 €
41088 San Nicolás del Puerto	608	16.822,43 €	96,10 €	16.918,53 €
41087 Sanlúcar la Mayor	14.026	16.822,43 €	2.216,84 €	19.039,27 €
41089 Santiponce	8.491	16.822,43 €	1.342,02 €	18.164,45 €
41090 Saucejo, El	4.247	16.822,43 €	671,25 €	17.493,68 €
41092 Tocina	9.508	16.822,43 €	1.502,76 €	18.325,19 €
41093 Tomares	25.370	16.822,43 €	4.009,78 €	20.832,21 €
41094 Umbrete	9.086	16.822,43 €	1.436,06 €	18.258,49 €
41095 Utrera	51.145	16.822,43 €	8.083,57 €	24.906,00 €
41096 Valencina de la Concepción	7.894	16.822,43 €	1.247,66 €	18.070,09 €
41097 Villamanrique de la Condesa	4.531	16.822,43 €	716,13 €	17.538,56 €
41100 Villanueva de San Juan	1.076	16.822,43 €	170,06 €	16.992,49 €
41098 Villanueva del Ariscal	6.673	16.822,43 €	1.054,68 €	17.877,11 €
41099 Villanueva del Río y Minas	4.892	16.822,43 €	773,19 €	17.595,62 €
41101 Villaverde del Río	7.811	16.822,43 €	1.234,54 €	18.056,97 €
41102 Viso del Alcor, El	19.251	16.822,43 €	3.042,66 €	19.865,09 €
Isla Redonda	285	16.822,43 €	45,04 €	16.867,47 €
Marismillas	1503	16.822,43 €	237,55 €	17.059,98 €
Total	107	1.265.406	1.800.000,00 €	2.000.000,00 €

ANEXO VIII

Condiciones y compromisos para implantación de soluciones wifi

El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de todas las condiciones que se indican a continuación, previa concesión de la subvención.

Para poder implantar una solución WiFi se deberá contar al menos con los elementos y funcionalidades especificados, los cuales podrán ser de nueva adquisición o utilizar alguno de los que ya se disponga, salvo para el caso de la electrónica de red, que no podrá ser compartida en ningún caso con la red municipal.

En caso de solicitar elementos de ampliación de una red WiFi existente, previa concesión, se deberá indicar la infraestructura ya disponible, la cual se valorará (en cuanto a elementos y configuración) con objeto de verificar el cumplimiento de lo indicado a continuación. En caso de que no disponer de alguna de las funcionalidades y/o elementos en las condiciones especificadas, no se considerará el proyecto.

- Infraestructura
 - Cortafuegos
 - Electrónica de red físicamente independiente de la electrónica de la red corporativa municipal.
 - Puntos de acceso
- Gestión
 - Toda la gestión de la plataforma será responsabilidad del municipio, dicha gestión podrá ser realizada con servicios profesionales incluidos en el proyecto o con personal propio.
- Enlaces
 - La solución deberá proporcionar acceso a Internet mediante enlaces FTTH locales (o el mejor disponible), en las sedes donde se despliegue la solución. Los enlaces serán proporcionados por cada municipio y no formarán parte del proyecto.

Con objeto de proteger la integridad de los sistemas y garantizar los niveles de seguridad y cumplimiento del ENS, el municipio deberá realizar todas las actuaciones necesarias para el aseguramiento de los mismos, entre otras:

- Incorporar un sistema de cortafuegos avanzado sobre el que puedan establecerse políticas de seguridad desde-hacia Internet, de forma que se dote de seguridad a los equipos conectados a la plataforma ante accesos externos, y se establezcan las restricciones para las conexiones necesarias para los equipos conectados.
- La electrónica de red utilizada desde los puntos de acceso hasta el enlace a Internet será independiente físicamente de la utilizada por la red corporativa del municipio.
- Incorporar mecanismos de filtrado de contenidos para los usuarios que accedan a Internet, de manera que puedan establecerse restricciones sobre sitios web que se consideren inadecuados, así como mecanismos de cifrado de las conexiones de cada usuario.
- Gestión de credenciales: Cada usuario dispondrá de unas credenciales de inicio de sesión WiFi únicas (usuario-contraseña) y deberá ser posible el empleo de certificado digital, así como establecer la caducidad de las credenciales de los usuarios o poder revocar las mismas.
- Proporcionar aislamiento entre los usuarios de la plataforma para evitar ataques entre dispositivos.
- Mantener un registro de la actividad de los usuarios en la salida a Internet, con detalle de fecha y hora (acceso a la plataforma, páginas accedidas). Los registros serán accesibles y se dispondrá de las facilidades necesarias para poder atender a los posibles requerimientos legales que aparezcan durante el tiempo».

ANEXO 2

*Distribución económica presupuestaria**Plan de Reactivación Económica y Social, 2022*

Unidad	Subprograma	Económica	Descripción subprograma	Importe
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD				21.825.000,00 €
1152	23120	46200	Protección e Integración Personal: Emergencias Sociales	6.472.674,21 €
1152	23120	46800	Protección e Integración Personal: Emergencias Sociales	27.325,79 €
1152	23146	46200	Planes de Igualdad de Entidades Locales	240.000,00 €
1152	23146	46800	Planes de Igualdad de Entidades Locales	10.000,00 €
1152	23171	48000	Programa de ayuda alimentaria	75.000,00 €
1152	23150	46200	Integración Social: Prevención de la Exclusión Social	14.933.831,10 €
1152	23150	46800	Integración Social: Prevención de la Exclusión Social	66.168,90 €
ÁREA DE CULTURA				6.320.000,00 €
1252	33303	76200	Instalaciones culturales	5.000.000,00 €
1252	33602	76200	Restauración del Patrimonio Histórico Artístico Municipal	120.000,00 €
1252	34203	76200	Instalaciones deportivas	1.000.000,00 €
1252	34200	46200	Equipamiento de espacios deportivos	160.000,00 €
1252	34200	76200	Equipamiento de espacios deportivos	40.000,00 €
ÁREA DE CONCERTACIÓN				2.000.000,00 €
2252	49124	76200	Municipios 4.0: Municipios inteligentes	1.975.000,00 €
2252	49124	76800	Municipios 4.0: Municipios inteligentes	25.000,00 €
ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL				40.000.000,00 €
3152	15329	46200	PCIS 2022: Pavimentación vía públicas	3.164.480,00 €
3152	15329	46800	PCIS 2022: Pavimentación vía públicas	35.520,00 €
3152	15329	76200	PCIS 2022: Pavimentación vía públicas	12.657.920,00 €
3152	15329	76800	PCIS 2022: Pavimentación vía públicas	142.080,00 €
3152	16509	46200	PCIS 2022: Aluminado y fomento de energías renovables	791.120,00 €
3152	16509	46800	PCIS 2022: Aluminado y fomento de energías renovables	8.880,00 €
3152	16509	76200	PCIS 2022: Aluminado y fomento de energías renovables	3.164.480,00 €
3152	16509	76800	PCIS 2022: Aluminado y fomento de energías renovables	35.520,00 €
3152	17109	46200	PCIS 2022: Parques y jardines	791.120,00 €
3152	17109	46800	PCIS 2022: Parques y jardines	8.880,00 €
3152	17109	76200	PCIS 2022: Parques y jardines	3.164.480,00 €

Unidad	Subprograma	Económica	Descripción subprograma	Importe
3152	17109	76800	PCIS 2022: Parques y jardines	35.520,00 €
3152	23109	46200	PCIS 2022: Administración general de servicios sociales	395.560,00 €
3152	23109	46800	PCIS 2022: Administración general de servicios sociales	4.440,00 €
3152	23109	76200	PCIS 2022: Administración general de servicios sociales	1.582.240,00 €
3152	23109	76800	PCIS 2022: Administración general de servicios sociales	17.760,00 €
3152	33309	46200	PCIS 2022: Equipamiento cultural y museos	949.344,00 €
3152	33309	46800	PCIS 2022: Equipamiento cultural y museos	10.656,00 €
3152	33309	76200	PCIS 2022: Equipamiento cultural y museos	3.797.376,00 €
3152	33309	76800	PCIS 2022: Equipamiento cultural y museos	42.624,00 €
3152	34209	46200	PCIS 2022: Instalaciones deportivas	1.582.240,00 €
3152	34209	46800	PCIS 2022: Instalaciones deportivas	17.760,00 €
3152	34209	76200	PCIS 2022: Instalaciones deportivas	6.328.960,00 €
3152	34209	76800	PCIS 2022: Instalaciones deportivas	71.040,00 €
3152	93309	46200	PCIS 2022: Gestión del Patrimonio	237.336,00 €
3152	93309	46800	PCIS 2022: Gestión del Patrimonio	2.664,00 €
3152	93309	76200	PCIS 2022: Gestión del Patrimonio	949.344,00 €
3152	93309	76800	PCIS 2022: Gestión del Patrimonio	10.656,00 €
ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES				8.475.000,00 €
3252	16101	76200	Programa ciclo hidráulico. Abastecimiento de aguas	875.000,00 €
3252	16101	76700	Programa ciclo hidráulico. Abastecimiento de aguas	100.000,00 €
3252	16231	76200	Programa de sellado de vertederos	2.500.000,00 €
3252	45201	76200	Programa de Inversión en infraestructuras hidráulicas	1.100.000,00 €
3252	45201	76700	Programa de Inversión en infraestructuras hidráulicas	150.000,00 €
3252	13604	76200	Parques Territoriales	3.750.000,00 €
TOTAL				78.620.000,00 €
ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL				2.000.000,00 €
3151	34205	7620091	Reducción de déficits en Infraestructuras Deportivas Básicas	2.000.000,00 €
TOTAL PLAN ACTÚA				80.620.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes.

En Sevilla a 9 de junio de 2022.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-3890

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es